Contenido

Análisis General 3
Marco Jurídico 11
1.- Principio de generalidad: 12
2.- Principio de obligatoriedad: 13
3.- Principio de vinculación con el gasto público: 13
4.- Principio de proporcionalidad: 14
5.- Principio de equidad: 14
6.- Principio de legalidad: 15
DE LA SUFICIENCIA EN LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS 15
De las fechas de presentación 15
De los conceptos contenidos en la propuesta 15
De la descripción y fundamento de los servicios 16
Tarifa por el servicio medido de agua potable 17
Tarifa por el servicio de agua potable (cuotas fijas). 17
Servicio de alcantarillado 17
Servicio de tratamiento de aguas residuales 18
Contratos para todos los giros 18
Cuota de instalación de tomas de agua potable, materiales e instalación de cuadro de medición, suministro e instalación de medidores de agua potable. 19
Cuota de instalación de descarga de aguas residuales 19
En cuanto a los otros servicios que presta el organismo operador 19
Derechos de incorporación a las redes de agua potable y descargas de drenaje a fraccionamientos de nueva creación 19
Derechos por incorporación a fraccionamientos administrados por los propios beneficiados que pretendan incorporarse al organismo 20
Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros 20
Pago de derechos por incorporaciones comerciales e industriales 20
Por descargas de contaminantes en las aguas residuales de usuarios no domésticos (comerciales, industriales y de servicios) 21
Exposición General de Motivos 23
Propuesta para Ley de Ingresos 2025 30

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, ... 31
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 31
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES PRESTADOS POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO 31
I. Tarifa servicio medido de agua potable 31
a) Tarifa doméstica: 31
b) Tarifa para usos comerciales y de servicios 34
c) Tarifa para usos industriales: 37
d) Tarifa para usos mixtos: 41
e) Tarifa para servicio público: 44
II. Cuotas fijas para el servicio de agua potable sin medición 47
III. Servicio de alcantarillado 47
IV Tratamiento de aguas residuales 48
V Contratos para todos los usos 48
VI Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable 49
VII Materiales e instalación de cuadro de medición 50
VIII. Suministro e instalación de medidores de agua potable 50
IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual 51
X. Servicios administrativos para usuarios 51
XI. Servicios operativos para usuarios 52
XII Incorporación a la red hidráulica, sanitaria y tratamiento para fraccionamientos habitacionales y casas habitación 53
XIV Incorporación de desarrollos o unidades inmobiliarias de giros no habitacionales, a las redes de agua potable y de drenaje y para el tratamiento de sus aguas residuales 55
XVI. Incorporación individual 56
Artículo 45. Para los derechos por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales establecidos en el artículo 14 de la presente Ley se aplicarán los siguientes beneficios: 56
Resumen de Cambios 59
Tablas comparativas 64

Análisis General

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el marco legal correspondiente, estamos poniendo a disposición del H. Ayuntamiento el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente a los artículos 14 y 45 relacionados con la prestación de los servicios que presta el CMAPAS a los ciudadanos de Salamanca, Guanajuato.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 18 fracción II de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos para el Estado y los municipios de Guanajuato, así como el cumplimiento al artículo 331 del Código territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato, CMAPAS presenta su proyecto de tarifas para el ejercicio fiscal 2025 a fin de que sea inserto en la iniciativa de Ley de ingresos que el Honorable Ayuntamiento habrá de remitir para revisión y aprobación ante el Congreso del Estado de Guanajuato.

Dentro del proceso para la elaboración del proyecto tarifario, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 38 del Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato, hicimos los análisis de impacto que tienen los costos como insumos básicos para la prestación de los servicios a fin de establecer las condiciones en las que debía presentarse la propuesta de tarifas que en su aplicación genere los recursos suficientes para que el organismo operador pueda cumplir con su tarea de llevar los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para toda la población.

La capacidad financiera que deben generar las tarifas para cubrir los costos derivados de la operación, el mantenimiento y la administración de los servicios públicos, la rehabilitación y el mejoramiento de la infraestructura pública existente, la amortización de las inversiones realizadas, los gastos financieros de los pasivos y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura, queda debidamente expresa en el artículo 332 del referido Código y es en atención a ello que CMAPAS realiza su valoración de costos para trasladarlo a una plataforma de

precios que le permita seguir teniendo capacidad para operar eficientemente toda la infraestructura hidráulica y sanitaria y responder a las obligaciones del servicio público que le asigna la autoridad y están contenidas en su correspondiente reglamento.

En el presente documento que contiene la información derivada del análisis realizado a las tarifas vigentes, se reflejan las propuestas de cambio con relación a la Ley de ingresos vigente, teniendo como base fundamental lograr que se mantenga el principio de equidad y proporcionalidad de las obligaciones tributarias, tal como establece el Artículo 31 constitucional.

Es importante mencionar que para la elaboración de este proyecto se atendieron los criterios emitidos por el Congreso del Estado en el sentido de realizar el análisis de impacto a costos mediante el anexo 2, el cual genera las tasas aplicables mediante lo que determine el factor de recuperación tarifaria (FRT) resultante.

Los registros del padrón de usuarios en el momento en que se inició el análisis para este proyecto muestran un total de 60,845 cuentas contenidas en los diferentes giros existentes: Doméstico, mixto, comercial, industrial y público. Del total de cuentas 59,450 tienen servicio medido y solamente tenemos 1,395 de cuota fija. Con servicio medido tenemos cubierto el 97.7% del padrón total.

De las 59,450 tomas con servicio medido, tenemos 54.298 tomas domésticas, de las cuales 31,831 usuarios tienen consumos iguales o menores a 10 metros cúbicos mensuales. Esto significa que el 59% de los usuarios domésticos se encuentran dentro de este primer rango que es el de más bajos consumos.

Dentro de la prestación del servicio de agua potable el suministro para fines domésticos tiene prelación a los demás usos, de tal forma que es prioritario para el organismo operador garantizar la dotación de los servicios en cantidad y calidad suficiente.

Existen otros usos que complementan la conformación del padrón de usuarios y que resultan importantes porque se refiere a la parte correspondiente a comercios e industrias que son la parte toral de la economía que mueve a nuestro municipio, y mediante la cual se generan fuentes de trabajo que permiten a la población contar con recursos suficientes para su manutención.

Por lo mismo es fundamental para nosotros garantizar el servicio a las 3,193 tomas clasificadas comerciales y de servicios que en conjunto representan el 5.4% del padrón de usuarios. Para nosotros es también importante atender a la parte comercial porque es en estos negocios donde se genera gran parte de la actividad económica que mueve al municipio es por ello necesario garantizar la calidad y continuidad de los servicios para que puedan ejercer su trabajo en condiciones favorables.

Tenemos también 447 tomas clasificadas como industriales dentro de las cuales se agrupa a todos aquellos que utilizan el agua para elaborar los productos que ofrecen a sus clientes. En conjunto la producción de bienes y servicios representa para todos los ciudadanos la gran oportunidad de encontrar en ellos una fuente de trabajo o bien encontrar ahí todo aquello que para nuestro sostenimiento requerimos en nuestros hogares.

Tenemos otra clasificación de usuarios a quienes denominamos mixtos, debido a que ellos tienen entre las necesidades tanto el requerimiento de agua para uso doméstico como el de comercial. Estas tomas, de las cuales tenemos 1.315, son aquellas en donde a una casa habitación se le anexa un pequeño comercio que resulta bajo demandante en agua, pero que al utilizar agua con fines distintos al uso doméstico le generan en automático en una clasificación diferente.

Resultaría oneroso clasificar esos usuarios como comerciales ya que la demanda de agua potable para uso comercial es relativamente menor y por ello solamente se aplica un diferencial a la cuota doméstica que permite que contribuyan en esta clasificación especial que se encuentra contenida en el artículo 76 del Código

Territorial donde se citan las clasificaciones que deben de tener los usuarios en términos del uso que le den al agua.

Un último sector de usuarios es el que se refiere a los inmuebles destinados al servicio público y en él se encuentran las oficinas de los tres niveles de gobierno, las escuelas, los parques y jardines y todas aquellas mediante las cuales se genera una actividad ligada a la administración pública en general son 197 tomas las tenemos clasificadas en este tipo de uso.

Llevar agua potable a todos los domicilios, implica un enorme esfuerzo que se traduce en un trabajo operativo mediante el cual se realiza la extracción del agua potable a través de la operación de 39 fuentes de abastecimiento que operan diariamente con el propósito de llevar el agua hasta el domicilio de cada ciudadano.

Anualmente estamos extrayendo 13,437,142 de metros cúbicos que son destinados para cubrir las necesidades de los previamente citados, y es así como, mediante la extracción, conducción y distribución de este volumen, podemos generar el satisfactor más importante para las necesidades sanitarias de la población.

Extraer estos 13.4 millones de metros cúbicos implica también el uso de personal altamente calificado para operar con eficiencia la infraestructura y en ello ponemos especial interés porque estamos totalmente ciertos de que nuestra presencia en cada hogar, en cada comercio, en cada industria, en cada escuela y en cada oficina debe ser permanente pues sólo así podemos garantizar que todos tengan acceso a contar con agua potable, tema de vital importancia para todo ser humano.

Cuando se habla de dotar de servicios a la población nos encontramos con una realidad que nos conduce a enfrentar serios retos. El primero tiene que ver con la garantía de contar con capacidad suficiente de agua de manera continua y con la presión adecuada para garantizar en el corto, mediano y largo plazo una seguridad en los servicios.

Es obligatoria la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo del servicio público de agua para todos los usuarios. Al efecto, las tomas deberán instalarse en la entrada de los predios o establecimientos, y los medidores en lugares accesibles, junto a dicha entrada, en forma tal que se puedan llevar a cabo sin dificultad las lecturas de consumo, las pruebas de funcionamiento de los aparatos y, cuando sea necesario, el cambio de los medidores. Los usuarios cuidarán que no se deterioren los medidores, así lo establece el artículo 318 del Código Territorial.

La forma más justa al cobro de servicios por suministro de agua potable es aquella que se basa en la medición de consumos ya que de esta forma se traslada al usuario un cobro que sea proporcional al volumen consumido y de esta forma podremos contar con una mecánica de cobros en los que se establezcan, tal como lo tenemos en nuestra estructura actual, precios diferenciales ascendentes que permitan cobrar más a quien más consuma y en la misma proporción que pague menos quien menos consuma.

De los 54.298 usuarios domésticos que cuentan con medidor, tenemos un total de 17,270 que consumen 5 o menos metros cúbicos al mes, lo que significa que el 32% de los usuarios domésticos se encuentra en este primer rango de consumo y de lo cual se infiere que es en este segmento donde se ubica la población de mayor marginalidad que se ve favorecida por el precio de los servicios a tener dentro de nuestra estructura cargos más accesibles para los bajos consumidores.

Es de destacar que en ese primer segmento también se ubica a ese gran número de usuarios que usan de manera racional el agua y por ello se reflejan en sus facturas consumos bajos y precios más accesibles.

El segundo bloque del uso doméstico es el que consume entre 6 y 10 m^3 al mes y ahí se ubican 14,561 usuarios, que representan el 27% de los usuarios domésticos bajo el régimen de servicio medido.

Un tercer bloque está conformado por 16,989 usuarios que consumen entre 11 y 20 m³ mensuales y tenemos un cuarto grupo de 4,019 con consumos promedio de entre 21 y 30 metros cúbicos mensuales, que representan el 31% y el 7% de los usuarios medidos respectivamente.

Dentro de los clasificados como usuarios de consumos medios altos y altos tenemos solamente 1,459 usuarios que representan el 3% de los domésticos medidos y donde podemos ver que nuestra masa de usuarios está básicamente conformada por aquellos que tienen consumos moderados y que en esas condiciones resulta imposible establecer una mecánica de cobros donde un cargo mayor aplicado a los grandes consumidores pudiera generar remanentes que aplicados en favor de los bajos consumidores pudiera generar un subsidio cruzado en favor de los que menos consumen.

Por esa razón es que las estructuras de cobro que estamos utilizando nos condujeron a utilizar una mecánica donde se privilegie a los bajos consumidores atendiendo a que es ahí, como ya lo señalamos, donde se ubica a la población conforme a su marginalidad y eso nos permite generar los precios más accesibles que nos permitan cumplir con el mandato constitucional de respetar el derecho al agua que todo ciudadano tiene.

Este derecho al agua que algunos quisieran interpretar en términos de gratuidad, tiene en realidad el sentido de generar condiciones para que los ciudadanos puedan contar con el servicio de agua potable en su domicilio y tener capacidad económica para pagar por ello.

El organismo operador, como todos los organismos del país, cuenta para su operación solamente con el ingreso derivado del cobro de sus tarifas y no existe ningún recurso económico asignado, destinado para el apoyo del gasto corriente mediante el cual se sufragan los costos operativos en general.

Por esta razón es que el derecho al agua consagrado en la constitución debe conducirnos a establecer tarifas justas y equitativas que permitan al ciudadano pagarlas y gozar de los servicios.

Para poder dimensionar el impacto que las tarifas pueden tener en la economía familiar, podemos señalar que los 17,270 usuarios que consumen cinco metros cúbicos o menos y quienes en promedio pagan mensualmente por el servicio de agua un importe promedio de $179.52, tienen una obligación que es accesible y les permite sin problema asumir sus obligaciones de pago.

El importe señalado representa en promedio el pago de $4.92 por día y por vivienda, lo cual significa que por este importe simbólico una familia puede tener acceso al agua que requiere. En este caso están el 32% de los usuarios domésticos.

En estas condiciones es claro que el pago del agua no resulta oneroso y no por ello dejamos de reconocer que existen situaciones eventuales donde una familia pueda tener problemas para hacer sus pagos y para esos casos, CMAPAS está en disposición de atender de manera puntual y específica a quienes por alguna razón especial se encuentren en esta situación para liquidar el pago de sus servicios.

Sin embargo, el tratar, de imponer precios por debajo de lo real sólo con la idea de presentar una postura de apoyo generalizado pondría en riesgo el servicio para todos, ya que se generaría una disminución tributaria que paralizaría la operación con consecuencias por demás previsibles en términos de desabasto y de insuficiencia de agua en los hogares.

Entre los usuarios cuyos consumos oscilan entre los 6 y los 10 m^3 mensuales, encontramos a 14,561 tomas quienes en promedio pagan al mes $222.67 por el servicio de agua equivalente a $7.32 por vivienda, situación en la que se encuentran el 27% de las tomas domésticas donde se obtiene un equivalente a $1.83 al día por habitante servido.

En un tercer grupo tenemos 16.989 usuarios que son el 31% de los usuarios domésticos y cuyos consumos se encuentran entre los 11 y los 20 m³ al mes con un pago promedio mensual de $319.67 por el servicio de agua, que por vivienda representa un pago promedio de $10.65 al día y por habitante un importe de $2.66

Bajo estas condiciones tributarias podemos afirmar que el 79% de los usuarios pagan en promedio un importe equivalente a $1.74 o menos por persona al día de toda el agua para sus servicios sanitarios, del hogar y complementarios. Todo lo anterior nos permite afirmar que los precios que se cobran por el servicio de suministro de agua potable son accesibles para la población y esto les permite contar con agua directamente en sus domicilios.

CMAPAS forma su sistema tributario en base a las disposiciones normativas que corresponden y es por lo tanto fundamental citar en este documento el marco normativo para establecer las facultades que se tienen para el cobro de los derechos por servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Marco Jurídico

El Artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que para la validez constitucional de un tributo es necesario que, primero esté establecido por ley, segundo, sea proporcional y equitativo y, tercero, que sea destinado al pago de los gastos públicos

Es importante señalar que también exige que los elementos esenciales del mismo: sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, estén consignados de manera expresa en la ley, para que así no quede margen a la arbitrariedad o discrecionalidad de las autoridades.

Es decir, el principio de legalidad significa que la ley que establece el tributo debe definir cuáles son los elementos y supuestos de la obligación tributaria; esto es, los hechos imponibles, los sujetos pasivos de la obligación que va a nacer, así como el objeto, la base y la cantidad de la prestación; por lo que todos esos elementos no deben quedar al arbitrio o discreción de la autoridad administrativa.1

Por lo que respecta a la propuesta, se señala en el Artículo 154 de la Ley Orgánica Municipal y al 331 del Código territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la necesidad de contar con un estudio técnico que avale el proyecto

[1] Criterios técnicos para la elaboración de las iniciativas de Ley de Ingresos Municipal emitido por el Congreso del estado de Guanajuato.

tarifario, razón por la que en este documento se anexan las memorias de cálculo y el análisis de precios unitarios bajo los cuales se determinaron las bases para el esquema de cobros.

En esos términos, CMAPAS realizó el trabajo de elaboración basado en las metodologías sustentadas en el cálculo de costos marginales a fin de buscar garantizar la certeza en la prestación de los servicios y dar continuidad a los planes de desarrollo que permitan incorporar a los beneficios de servicio a los ciudadanos que aún carecen de él, mejorando, por otra parte, el de aquellos ya adscritos al padrón del organismo.

Es fundamental acotar las partes medulares de los principios tributarios para lo cual se precisa citar lo expuesto en el documento de Criterios técnicos para la elaboración de las iniciativas de Ley de Ingresos Municipal emitido por el Congreso del Estado de Guanajuato donde se dice:

Del contenido de la disposición del Artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (, se desprenden los siguientes principios.

Principio de generalidad;

Principio de obligatoriedad;

Principio de vinculación con el gasto público;

Principio de proporcionalidad;

Principio de equidad; y

Principio de legalidad.

1.- Principio de generalidad:

Este principio es consecuencia directa del régimen de legalidad tributaria. Es decir, si partimos de que todo tributo para resultar válido y eficaz debe encontrarse previsto en una ley y si todas las relaciones que se presentan dentro del ámbito

tributario deben derivar de una norma jurídica aplicable, es evidente que el derecho fiscal sólo puede manifestarse a través de normas jurídicas. En los términos expuestos consideramos que se trata de una característica de la ley (principio de legalidad), y no propiamente un principio autónomo.

2.- Principio de obligatoriedad:

De acuerdo a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el contribuir a los gastos públicos constituye una obligación ciudadana de carácter público. Este deber vinculado al principio de generalidad significa que toda persona que se ubique en alguna de las hipótesis normativas previstas en una ley tributaria, automáticamente adquiere la obligación de cubrir el correspondiente tributo.

3.- Principio de vinculación con el gasto público:

La citada fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son obligaciones de los mexicanos contribuir para los gastos públicos. Al hacer tal señalamiento, se ratifica la principal de las justificaciones de la relación jurídico-tributaria. Los ingresos tributarios tienen como finalidad costear los servicios públicos que el Estado presta, por lo que tales servicios deben representar para el particular un beneficio equivalente a las contribuciones efectuadas.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación va más allá de esta concepción del gasto público, al decir: “el gasto público tiene un sentido social y un alcance de interés colectivo, su destino se orienta a la satisfacción de las atribuciones del Estado relacionadas con las necesidades colectivas o sociales, o los servicios públicos.

4.- Principio de proporcionalidad:

La proporcionalidad radica en que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos.

El principio aparece estrechamente vinculado con la capacidad económica de los contribuyentes, la que debe ser gravada diferencialmente conforme a tarifas progresivas, para que en cada caso el impacto patrimonial sea distinto no sólo en cantidad, sino al mayor o menor sacrificio, reflejado cualitativamente en la disminución patrimonial que proceda, la que debe corresponder a su vez, a los ingresos obtenidos.

Tratándose de la figura tributaria denominada derecho, el principio de proporcionalidad se aparta de la capacidad económica, y se circunscribe a la relación costo-servicio.

5.- Principio de equidad:

Radica en la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, lo que en tales condiciones deben recibir un tratamiento idéntico en lo concerniente a hipótesis de causación, acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, debiendo únicamente variar las tarifas tributarias aplicables de acuerdo con la capacidad económica de cada contribuyente, para respetar el principio de proporcionalidad ya mencionado.

De lo expuesto se aprecia un común denominador que es la igualdad. Esto significa que, para el debido acatamiento del principio, las leyes tributarias deben otorgar el mismo tratamiento a todos los sujetos pasivos que se encuentren colocados en idéntica situación, sin llevar a cabo discriminaciones indebidas y, por ende, contrarias a toda noción de justicia.

6.- Principio de legalidad:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confirma el postulado básico del derecho fiscal relativo a que toda relación tributaria debe llevarse a cabo dentro de un marco legal que la establezca y la regule. Por lo tanto, hace referencia a la piedra angular de la disciplina expresada a través del aforismo latino “nullum tributan sine lege”.

Es decir, los impuestos se deben establecer por medio de leyes, tanto desde el punto de vista material, como formal; por medio de disposiciones de carácter general, impersonal y emanado del Poder Legislativo.

DE LA SUFICIENCIA EN LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS

En el análisis contenido en el estudio técnico y/o tarifario se consideró el costo originado por la operación, mantenimiento y administración de los servicios, la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente, la amortización de las inversiones realizadas, los gastos financieros de los pasivos, las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura de acuerdo al crecimiento de la población, con fundamento en el artículo 332 para los Municipios y el Estado de Guanajuato.

De las fechas de presentación

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley para el Ejercicio y Control de Los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el plazo máximo para la presentación del pronóstico de ingresos es el 06 de septiembre del año en curso.

De los conceptos contenidos en la propuesta

La propuesta para el cobro por servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento se compone de diferentes servicios que fueron clasificados de

acuerdo a las características de su prestación y corresponden a la relación siguiente:

1. Tarifa servicio medido de agua potable
2. Servicio de agua potable a cuotas fijas
3. Servicio de alcantarillado
4. Tratamiento de agua residual
5. Contratos para todos los giros
6. Cuota de instalación de tomas de agua potable
7. Cuota de instalación de descargas de agua residual
8. Materiales e instalación de cuadro de medición
9. Suministro e instalación de medidores de agua potable
10. En cuanto a los otros servicios que presta el Organismo Operador
11. Derechos de incorporación a las redes de agua potable y descargas de drenaje a fraccionamientos de nueva creación.
12. Derechos por incorporación a fraccionamientos administrados por los propios beneficiados que pretendan incorporarse al Organismo.
13. Servicios operativos y administrativos para desarrollos de todos los giros
14. Pago de derechos por incorporaciones comerciales e industriales
15. Pago de derechos por Incorporación individual en Colonias ya administradas por el Organismo Operador.
16. Por la venta de agua tratada
17. Por descargas de contaminantes en las aguas residuales de usuarios no domésticos

De la descripción y fundamento de los servicios

La propuesta para el cobro de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Guanajuato, Gto., contempla tanto servicios operativos, como de servicios administrativos, así como derechos y aplicaciones que se describen a continuación.

Tarifa por el servicio medido de agua potable

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 330 del Código territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las tarifas por la prestación de los servicios se establecerán de acuerdo a los usos siguientes:

I. Consumo volumétrico o fijo;
II. Uso doméstico;
III. Uso comercial y de servicios;
IV. Uso industrial;
V. Servicios públicos; y
VI. Usos mixtos

Por lo anterior, el servicio de agua potable que disfruten los usuarios será medido y se cobrará mediante tarifas volumétricas, de acuerdo con lo que establece el Artículo 335 del Código territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Tarifa por el servicio de agua potable (cuotas fijas).

No obstante, lo expuesto en el apartado previo, en los lugares donde no haya medidores y mientras éstos no se instalen, los pagos serán determinados por el H. Ayuntamiento previa propuesta del Organismo Operador del servicio, mediante tarifas fijas estructuradas conforme a los consumos previsibles por número de usuarios o tipo de las instalaciones, de acuerdo a lo que señala el segundo párrafo del artículo y ordenamiento citado.

Servicio de alcantarillado

Los derechos correspondientes al servicio de drenaje y/o alcantarillado será pagado por aquellos usuarios que reciban este servicio a través de las redes generales administradas por el Organismo Operador y se cobrará proporcionalmente al importe del servicio de agua potable consumido, de

conformidad con lo dispuesto por el Artículo 339 del Código territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Respecto a los usuarios que se abastezcan de Agua Potable por una fuente distinta a las redes municipales Administradas por el Organismo Operador, pero que tengan conexión a la red de drenaje municipal, proporcional al monto de los volúmenes de consumo reportados por el usuario se fijará en función del costo del servicio que se cobrará a quienes se le proporciona el servicio de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 339 del Código territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Servicio de tratamiento de aguas residuales

El servicio tratamiento de aguas residuales se cobrará proporcionalmente al monto del servicio de agua, a la naturaleza y concentración de los contaminantes con fundamento en el Artículo 339 del Código territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Contratos para todos los giros

El contrato es el acto de adhesión mediante el cual el usuario adquiere autorización para ser conectado a las redes agua potable y drenaje, para aquellos usuarios que soliciten la conexión de una toma, cubriendo los derechos respectivos, de conformidad con el artículo 314 del Código territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Dicho pago no incluye materiales ni instalación de la toma o descarga, según sea el caso.

El organismo operador asignará el giro de acuerdo a la condición de uso que tendrá al agua en el predio que se contrate, y determinará los diámetros de tubería para dotación y descarga de acuerdo al análisis de demandas que se realice para tal efecto en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 315 del Código territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Cuota de instalación de tomas de agua potable, materiales e instalación de cuadro de medición, suministro e instalación de medidores de agua potable.

Firmado el contrato correspondiente y pagado el importe del costo de la instalación y conexión y de cuotas que correspondan, el Organismo Operador del servicio ordenará la instalación de la toma y la conexión de las descargas de aguas residuales o pluviales de acuerdo a lo que disponen Artículo 315 del Código territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Cuota de instalación de descarga de aguas residuales

Firmado el contrato correspondiente y pagado el importe del costo de la instalación y conexión y de cuotas que correspondan, el Organismo Operador del servicio ordenará la conexión de las descargas de aguas residuales o pluviales de acuerdo a lo que dispone el Artículo 317 del Código territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En cuanto a los otros servicios que presta el organismo operador

Por la prestación de otros servicios administrativos, que deben ser considerados dentro de los cobros, tales como cancelación provisional de la toma, la reubicación de medidor y otros servicios operativos como reconexiones de tomas y descargas, venta de agua en pipas y análisis y muestreo de agua residual, se fijaran las tarifas respectivas de acuerdo a lo que dispone el Artículo 318 del Código territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Derechos de incorporación a las redes de agua potable y descargas de drenaje a fraccionamientos de nueva creación

El pago de los derechos de incorporación corresponde al costo por los derechos de conexión, operación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura hidráulica de agua potable y alcantarillado existente propiedad del Organismo, ya que dicha nueva incorporación representa una demanda extraordinaria en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, lo que implica la

necesidad de garantizar un gasto hidráulico suficiente para satisfacer las demandas de los nuevos usuarios, así como de la descarga de aguas residuales, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del Artículo 333 del Código territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Derechos por incorporación a fraccionamientos administrados por los propios beneficiados que pretendan incorporarse al organismo

Derivado de los diversos fraccionamientos administrados por los propios beneficiarios, que buscan incorporarse a las redes municipales administradas por el Organismo Operador, es necesario evaluar mediante un estudio técnico las condiciones de la infraestructura instalada operando, obteniéndose con ello un monto que deberá ser destinado a la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura y cumplir con los requisitos que el Organismo establece.

Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros

Complementario al cobro por derechos de incorporación y descarga, se dan a los fraccionadores otros servicios operativos y administrativos que deben ser cobrados en la proporción correspondiente, como son la emisión de cartas de factibilidad, la revisión de proyectos hidráulicos y sanitarios, la supervisión de obras y la entrega recepción de estas.

Pago de derechos por incorporaciones comerciales e industriales

El pago de los derechos de incorporación para fraccionamientos comerciales e industriales deben ser cobrados de acuerdo a sus demandas de agua a un precio de litro por segundo que compense la inversión de infraestructura que el organismo va a ceder para la cobertura de estos servicios, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 333 del Código territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Por descargas de contaminantes en las aguas residuales de usuarios no domésticos (comerciales, industriales y de servicios)

El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción III, señala; “Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y Servicios Públicos siguientes. A) Agua Potable Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales.

Así mismo el Artículo 117 Fracción III inciso a), de la Constitución Política del Estado de Guanajuato a la letra dice: “A los Ayuntamientos Compete, prestar los servicios públicos de: a).- Agua Potable, drenaje, alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales.

Los Municipios, con sujeción a la Ley, prestarán los servicios públicos en forma directa o indirecta.

En el mismo sentido, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en su numeral 172 dispone que. - El Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un Organismo Público Descentralizado, creado en los términos de esta Ley y el Reglamento aplicable.

A su vez el artículo 121 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, señala que.- En materia de prevención y control de la contaminación del agua, corresponde al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias: I.- Controlar las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado; II.- Coadyuvar en la vigilancia de las normas oficiales mexicanas y vigilar la aplicación de las normas técnicas ambientales correspondientes, así como requerir a quienes generen descargas a dichos sistemas y no cumplan con éstas, la instalación de sistemas de tratamiento; y III.- Llevar y actualizar el registro de

las descargas a los sistemas de drenaje y alcantarillado que administren, el que será integrado al registro nacional de descargas.

Igualmente el artículo 122 de la misma Ley, señala que.- Es competencia del Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos, para evitar la contaminación del agua de jurisdicción estatal: I.- Las descargas de origen industrial o agropecuario que viertan al alcantarillado municipal o a cualquier cuerpo receptor de aguas de jurisdicción estatal; II.- Las descargas de origen municipal y su mezcla incontrolada con otras que se viertan a cuerpos receptores de aguas de jurisdicción estatal; III.- Las descargas de desechos, sustancias o residuos generados en actividades de extracción de recursos no renovables; y IV.- El vertimiento de residuos sólidos no peligrosos en cuerpos y corrientes de agua.

Expuesto lo anterior y con base en el Artículo 18 fracción II de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, entregamos nuestra propuesta para que se ponga a disposición del H. Ayuntamiento, bajo la siguiente:

Exposición General de Motivos

CONSIDERANDO

Para cubrir las demandas de servicios de los ciudadanos en cuanto al suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento, CMAPAS debe tener en funcionamiento una infraestructura hidráulica y sanitaria compuesta por fuentes de abastecimiento y redes de conducción y distribución con una gasto económico significativo de recursos humanos y materiales, así como los cargos de energía eléctrica usada primordialmente en las actividades de operación para la extracción, siendo necesario mantener anualmente un desarrollo en las tarifas que nos permita lograr los niveles de recaudación que garanticen el gasto corriente y el gasto de inversión que el organismo necesita para seguir atendiendo en forma eficiente a la población del municipio.

La prestación de servicios de agua potable y alcantarillado tiene un permanente incremento en sus costos y durante el último año vemos que se reflejó un incremento en los insumos básicos para la prestación de los servicios.

Si bien es cierto que, dentro de la administración pública, para fines de ajustes a precios de bienes y servicios, se recurre a los impactos inflacionarios, debemos mencionar que para la prestación de los servicios relacionados con el agua la variación de los costos deriva de componentes muy específicos y de acuerdo con lo anterior, formamos para su análisis en seis grandes grupos el gasto corriente y ponderamos los impactos que tuvimos en cada uno de ellos.

Estos incrementos a los costos generan la necesidad de un ajuste que se determina, aplicando, a los componentes del gasto corriente, el porcentaje de incremento que a cada grupo de gasto corresponda

La determinación de ajustes, para el servicio de suministro de agua potable, está regulada por la determinación del FRT conforme a la metodología y formato propuesto por el Congreso del Estado.

Para el suministro de agua potable, nos dio como resultado una tasa 11.5% que una vez descontado el 3.5% de incremento inicial que proponemos aplicar y el 4.18% del INPP correspondiente a la Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor, nos arroja una tasa del 3.81%, la cual a su vez se divide entre 11 que son los meses de aplicación y nos da una tasa resultante del 0.35%, tal como se muestra en la tabla siguiente:

FRT para proyecto 2025			CMAPAS						
Factor Congreso del Estado									
Capítulo	Partida	Concepto del Gasto	año 2023		año 2024		promedio de proporción de gastos 2023 vs 2024	variación anual de los gastos 2022 vs 2023	Ponderado con base en incrementos
			Autorizado	Proporción de gastos % (F)	Autorizado	Proporción de gastos % (E)	% (H)	% (G)	%
1000		Servicios personales	103,369,021.60	41.29%	112,178,816	42.58%	30.00%	8.52%	2.56%
2000		Materiales y suministros	37,011,886.66	14.78%	45,826,380.00	17.39%	16.09%	23.82%	3.83%
3000		Servicios generales	29,109,746.98	11.63%	34,946,404.22	13.26%	12.45%	20.05%	2.50%
	3111	Energía Eléctrica	36,350,000.00	14.52%	42,100,000.00	15.98%	10.00%	15.82%	1.58%
	3921	Derechos de extracción	10,224,000.00	4.08%	12,577,000.00	4.77%	4.43%	23.01%	1.02%
5000	5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	2,087,000.00	0.83%	1,967,000.00	0.75%	0.79%	-5.75%	0.00%
6000		Inversión pública	32,185,311.41	12.86%	13,879,157	5.27%	9.06%	-56.88%	0.00%
		TOTALES	250,336,966.65	100.00%	263,474,757.63	100.00%	82.82%	5.25%	**11.5%**
								Incremento autorizado	**3.5%**
								INPP Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor	**4.18%**
								FACTOR DE RECUPERACIÓN TARIFARIO	**3.81%**
								Factor mensual aplicado	**0.35%**

Suministro de agua potable de la fracción I

De acuerdo con lo anterior, se propone para todos los giros un incremento del 3.5% para los precios de enero del 2025, respecto a los precios vigentes a diciembre del 2024 y aplicar un factor de recuperación tarifaria mensual del 0.35%, conforme a los resultados obtenidos mediante la aplicación de la metodología propuesta por el Congreso del Estado.

De forma complementaria, nuestra propuesta contempla no aplicar el FRT a la cuota base de todos los giros y hacerlo solamente al cargo variable, lo cual genera un impacto menor ya que la componente de la cuota base es significativa en los consumos menores y al no ajustarla mensualmente el porcentaje anualizado disminuye considerablemente.

Esta mecánica de ajuste, que se apega a lo obtenido en el análisis de incrementos ponderados, favorece a los usuarios que menos consumen porque al no ajustar mensualmente la cuota base el porcentaje acumulado anual es de menor impacto.

Al final de la tabla doméstica, se pone un texto para definir a que tipo usuarios les es aplicable esta tarifa. Dentro de los otros giros existe su propia definición, pero no en lo doméstico y por ello nuestra propuesta de ponerlo para que exista en todos los giros.

Suministro de agua potable a cuotas fijas fracción II

Las tarifas para usuarios que tributan a cuota fija tienen incrementos del 3.5% y no se les aplica el factor de recuperación tarifaria.

Para servicios de Alcantarillado de la fracción III

Aquí se mantiene sin incremento la tasa del 20% y se propone simplificar la mecánica y estamos proponiendo también que se adicione el texto de que los usuarios no domésticos que hagan uso de agua suministrada por medios ajenos al CMAPAS, coloquen un medidor totalizador para poder medir las descargas de agua residual y que paguen la que deriva del agua que no hubiera sido suministrada por el organismo operador

Para servicios de tratamiento de la fracción IV

Se propone modificar la tasa del 13.5% al 15%.

La facturación actual es deficitaria en $2,819,866.97 al facturarse un monto menor que el que corresponde a los gastos de operación, gastos de mantenimiento y renovación de equipos.

Con las tarifas vigentes se facturan $24,464,123.36 y los gastos fijos y variables son por un total de $27,283,990.33. La única forma de dar solvencia es modificando la tasa para que se tenga una recuperación más cercana a lo requerido.

Del análisis que se presenta en la tarjeta correspondiente, se desprende que con este ajuste se cubren las necesidades económicas para la operación.

Con la modificación propuesta se estarían facturando $27,283,990.33 importe superior a los $24,464,123.36 que se facturan actualmente, y con el importe proyectado de facturación por este servicio, podemos cubrir las necesidades de costos directos e indirectos necesarios.

Se adjunta el anexo 5 donde viene el análisis completo conforme a los lineamientos marcados por el Congreso del Estado de Guanajuato.

Las fracciones de contratos, materiales para instalación de ramal, cuadros de medición, y medidores de agua potable, contenidos en las **fracciones V, VI , VII** y VIII, respectivamente se proponen incrementos de un 3.5%.

Para las fracciones, IX, X y XI para materiales e instalación de descarga de agua residual, Servicios administrativos para usuarios y Servicios operativos para usuarios, respectivamente, se proponen también incrementos del 3.5%.

Dentro de la fracción X se propone modificar el inciso a) a fin de que el cobro de $45.20 por constancias se haga de forma general para expedición de documentos varios ya que se piden actualmente constancias de no adeudo, constancias de servicio, constancias de conexión y otras que por sus características se pueden

Integración tarifaria

Análisis de precios Unitarios

Constancias diversas					Unidad Constancia
A: Materiales	Unidad	Cantidad	Rendim.	Prec. Unit.	Importe
Papel bond impreso membretado	Pieza	2.0000	0.5000	$0.60	$1.20
				A total	$1.20
B: Mano de obra	Unidad	Cantidad	Rendim.	Costo	Importe
Auxiliar de informática	Jornada	0.0550	18.1818	$350.00	$19.25
Secretaria	Jornada	0.0394	25.3807	$246.50	$9.71
Director	Jornada	0.0100	100.0000	$480.20	$4.80
				B total	$33.76
C: Herramienta y Equipo	Unidad	Cantidad	Rendim.	Costo	Importe
Equipo de computo	Hora	0.1670	5.9866	$50.00	$8.35
Impresora Lasser	Hora	0.0626	15.9642	$30.00	$1.88
				C total	$10.23
			1.0000	**Costo Dir.**	**$45.20**

homologar en un solo concepto y estar en posibilidad de expedir el documento que el usuario solicite.

Dentro de la misma fracción X, en el inciso d) se propone adicionar un cobro de $30.00 (el PU es de $30.42) por reporte histórico de consumos. Este reporte lo solicitan los usuarios para tener un registro de los volúmenes que se les han facturado y puede darle uso diverso, desde comprobante de estar en el padrón del CMAPAS, hasta soporte de información para presentar alguna solicitud de ajuste cuando se presenta una fuga en domicilio.

Análisis de precios Unitarios

			Emisión de reporte histórico de facturación			Unidad Constancia
A: Materiales	Unidad	Cantidad	Rendim.	Prec. Unit.	Importe	
Papel bond impreso membretado	Pieza	2.0000	0.5000	$0.40	$0.80	
				A total	$0.80	
B: Mano de obra	Unidad	Cantidad	Rendim.	Costo	Importe	
Auxiliar de informática	Jornada	0.0400	25.0000	$350.00	$14.00	
Secretaria	Jornada	0.0400	25.0000	$246.50	$9.86	
				B total	$23.86	
C: Herramienta y Equipo	Unidad	Cantidad	Rendim.	Costo	Importe	
Equipo de computo	Hora	0.0960	10.4167	$50.00	$4.80	
Impresora Lasser	Hora	0.0320	31.2500	$30.00	$0.96	
				C total	$5.76	
			1.0000 Costo Dir.		**$30.42**	

El inciso e) de la fracción X se propone adicionarlo en este proyecto y es para el cobro de $5.00 (el PU es de $5.07) por la expedición de recibo. Este documento le es útil al usuario para varios trámites y lo puede usar, entre otros, como comprobante de domicilio.

Análisis de precios Unitarios

			Reposición de recibo			Unidad recibo
A: Materiales	Unidad	Cantidad	Rendim.	Prec. Unit.	Importe	
Papel bond impreso membretado	Pieza	1.0000	1.0000	$0.40	$0.40	
				A total	$0.40	
B: Mano de obra	Unidad	Cantidad	Rendim.	Costo	Importe	
Auxiliar de informática	Jornada	0.0100	100.0000	$350.00	$3.50	
				B total	$3.50	
C: Herramienta y Equipo	Unidad	Cantidad	Rendim.	Costo	Importe	
Equipo de computo	Hora	0.0180	55.5556	$50.00	$0.90	
Impresora Lasser	Hora	0.0090	111.1111	$30.00	$0.27	
				C total	$1.17	
			1.0000 Costo Dir.		**$5.07**	

Y en la fracción XI se propone la adición de un cobro para aquellos usuarios no domésticos que solicitan desazolve con camión hidroneumático, proponiendo un precio diferente al que se cobra a los usuarios que tienen contrato con el CMAPAS.

El análisis de precios unitarios muestra el precio por una hora de servicio y corresponde a $3,926.38.00, pero dado que el precio para usuarios con contrato se cobra por media hora de servicio, se pone a este concepto la misma unidad me medida y por ello la propuesta es de cobrar $1.950.00 por cada media hora. En este caso se redondea el importe resultante a $3,900.00 y la mitad es de $1,950.00 que es lo que se propone cobrar.

Integración tarifaria

Análisis de precios Unitarios

	Limpieza descarga sanitaria con camión hidroneumático				Unidad Hora
A: Materiales	Unidad	Cantidad	Rendim.	Prec. Unit.	Importe
Combustible	Litro	2.0000	0.5000	$20.75	$41.50
Mantenimiento de equipo	Lote	0.0011	880.00	$285,458.20	$324.38
				A total	$365.88
B: Mano de obra	Unidad	Cantidad	Rendim.	Costo	Importe
Operador de camión	Jornada	0.1250	8.0000	$325.00	$40.63
Auxiliar técnico	Jornada	0.1250	8.0000	$285.00	$35.63
Auxiliar de fontanero	Jornada	0.1250	8.0000	$220.00	$27.50
				B total	$103.75
C: Herramienta y Equipo	Unidad	Cantidad	Rendim.	Costo	Importe
Camión Hidroneumático	Hora	0.00019	5,338.13	$18,452,548.20	$3,456.75
				C total	$3,456.75
			1.0000	**Costo Dir.**	**$3,926.38**

Los pagos por incorporaciones de la fracción XII, los de Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros de la XIII y la Incorporación de desarrollos o unidades inmobiliarias de giros no habitacionales de la fracción XIV se propone incrementarlos un 3.5%.

Por la venta de agua tratada, las descargas contaminantes y por incorporación individual, ubicados respectivamente en las fracciones XV y XVI la propuesta de incremento del 3.5%.

En el artículo 45 correspondiente a beneficios administrativos, teniendo solo un cambio dentro de la fracción XVI donde el descuento del 40% sobre la cuota base para usuarios de giro doméstico popular se ajusta al 30%. Lo anterior debido a que son 13,250 usuarios a los cuales se les aplica un descuento de $49.19. que es el 40% de los $122.99 de la cuota base y con esta modificación se les descontarán $36.90.

El descuento del 40% a los usuarios domésticos populares representa un importe de $7,822,164.00 al año. Con la reducción al 30% seguiremos generando el apoyo y ya solamente se estarían destinando $5,866,623.00, lo que representa un importe de

$1,955,541.00 que puede ser utilizado para la ampliación de obra que permita hacerle llegar el servicio a más usuarios. Solamente en la fracción VI se reduce el descuento del 40% a usuarios domésticos populares a un 30%. El descuento es sobre la cuota base correspondiente.

Se mantienen los beneficios vigentes y se agregan dos en las fracciones X y XI de este artículo.

Que por todo lo anteriormente expuesto y basados en el cálculo de precios, es que ponemos a consideración del H. Ayuntamiento y del Congreso del Estado, nuestra propuesta tarifaria para el ejercicio fiscal 2025, dando cumplimiento a las disposiciones normativas que inciden, respetando, como todos los años, el principio de autoridad que debe prevalecer para que estas dos instituciones puedan hacer su trabajo de análisis y autorización correspondiente.

Propuesta para Ley de Ingresos 2025

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

CAPÍTULO CUARTO
DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA

SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES PRESTADOS POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO

Artículo 14. Las contraprestaciones correspondientes a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se pagarán mensualmente, conforme a lo siguiente:

I. Tarifa servicio medido de agua potable

a) Tarifa doméstica:

Doméstico	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99
A la cuota base se le sumará el importe que corresponda, de acuerdo al consumo de metros cúbicos de cada usuario conforme a la tabla siguiente:												
Consumo M3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
1	$11.64	$11.68	$11.73	$11.77	$11.81	$11.85	$11.89	$11.93	$11.97	$12.02	$12.06	$12.10
2	$24.03	$24.12	$24.20	$24.29	$24.37	$24.46	$24.54	$24.63	$24.71	$24.80	$24.89	$24.97
3	$37.28	$37.41	$37.54	$37.67	$37.81	$37.94	$38.07	$38.20	$38.34	$38.47	$38.61	$38.74
4	$51.35	$51.53	$51.71	$51.89	$52.07	$52.25	$52.43	$52.62	$52.80	$52.99	$53.17	$53.36
5	$66.28	$66.51	$66.75	$66.98	$67.21	$67.45	$67.69	$67.92	$68.16	$68.40	$68.64	$68.88
6	$82.23	$82.52	$82.81	$83.10	$83.39	$83.68	$83.97	$84.27	$84.56	$84.86	$85.15	$85.45
7	$99.19	$99.54	$99.89	$100.24	$100.59	$100.94	$101.30	$101.65	$102.01	$102.36	$102.72	$103.08
8	$109.53	$109.92	$110.30	$110.69	$111.08	$111.46	$111.85	$112.25	$112.64	$113.03	$113.43	$113.83
9	$118.65	$119.07	$119.48	$119.90	$120.32	$120.74	$121.17	$121.59	$122.02	$122.44	$122.87	$123.30
10	$127.76	$128.21	$128.66	$129.11	$129.56	$130.01	$130.47	$130.92	$131.38	$131.84	$132.30	$132.77
11	$133.43	$133.90	$134.37	$134.84	$135.31	$135.78	$136.26	$136.74	$137.21	$137.69	$138.18	$138.66
12	$139.17	$139.65	$140.14	$140.63	$141.12	$141.62	$142.11	$142.61	$143.11	$143.61	$144.11	$144.62
13	$145.04	$145.55	$146.06	$146.57	$147.09	$147.60	$148.12	$148.64	$149.16	$149.68	$150.20	$150.73
14	$151.17	$151.70	$152.23	$152.76	$153.30	$153.84	$154.37	$154.91	$155.46	$156.00	$156.55	$157.10

Doméstico	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99
A la cuota base se le sumará el importe que corresponda, de acuerdo al consumo de metros cúbicos de cada usuario conforme a la tabla siguiente:												
Consumo M3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
15	$179.15	$179.78	$180.40	$181.04	$181.67	$182.31	$182.94	$183.58	$184.23	$184.87	$185.52	$186.17
16	$207.67	$208.40	$209.13	$209.86	$210.60	$211.33	$212.07	$212.81	$213.56	$214.31	$215.06	$215.81
17	$236.47	$237.29	$238.12	$238.96	$239.79	$240.63	$241.48	$242.32	$243.17	$244.02	$244.87	$245.73
18	$265.72	$266.65	$267.58	$268.52	$269.46	$270.40	$271.34	$272.29	$273.25	$274.20	$275.16	$276.13
19	$295.42	$296.45	$297.49	$298.53	$299.58	$300.63	$301.68	$302.73	$303.79	$304.86	$305.92	$306.99
20	$325.45	$326.58	$327.73	$328.87	$330.03	$331.18	$332.34	$333.50	$334.67	$335.84	$337.02	$338.20
21	$360.19	$361.45	$362.72	$363.99	$365.26	$366.54	$367.82	$369.11	$370.40	$371.70	$373.00	$374.30
22	$384.70	$386.05	$387.40	$388.75	$390.11	$391.48	$392.85	$394.22	$395.60	$396.99	$398.38	$399.77
23	$414.01	$415.46	$416.91	$418.37	$419.84	$421.31	$422.78	$424.26	$425.75	$427.24	$428.73	$430.23
24	$443.58	$445.13	$446.69	$448.25	$449.82	$451.40	$452.98	$454.56	$456.15	$457.75	$459.35	$460.96
25	$473.26	$474.92	$476.58	$478.25	$479.92	$481.60	$483.29	$484.98	$486.68	$488.38	$490.09	$491.81
26	$501.50	$503.25	$505.02	$506.78	$508.56	$510.34	$512.12	$513.92	$515.71	$517.52	$519.33	$521.15
27	$529.97	$531.83	$533.69	$535.56	$537.43	$539.31	$541.20	$543.09	$544.99	$546.90	$548.82	$550.74
28	$558.59	$560.54	$562.51	$564.48	$566.45	$568.43	$570.42	$572.42	$574.42	$576.43	$578.45	$580.48
29	$587.32	$589.38	$591.44	$593.51	$595.59	$597.67	$599.76	$601.86	$603.97	$606.08	$608.20	$610.33
30	$616.41	$618.57	$620.74	$622.91	$625.09	$627.28	$629.47	$631.68	$633.89	$636.11	$638.33	$640.57
31	$765.53	$768.21	$770.90	$773.59	$776.30	$779.02	$781.74	$784.48	$787.23	$789.98	$792.75	$795.52
32	$799.50	$802.29	$805.10	$807.92	$810.75	$813.59	$816.43	$819.29	$822.16	$825.04	$827.92	$830.82
33	$833.82	$836.74	$839.66	$842.60	$845.55	$848.51	$851.48	$854.46	$857.45	$860.45	$863.46	$866.49
34	$868.39	$871.43	$874.48	$877.54	$880.61	$883.69	$886.78	$889.89	$893.00	$896.13	$899.26	$902.41
35	$903.07	$906.23	$909.40	$912.58	$915.78	$918.98	$922.20	$925.43	$928.67	$931.92	$935.18	$938.45
36	$938.10	$941.39	$944.68	$947.99	$951.31	$954.64	$957.98	$961.33	$964.69	$968.07	$971.46	$974.86
37	$973.29	$976.70	$980.12	$983.55	$986.99	$990.45	$993.91	$997.39	$1,000.88	$1,004.38	$1,007.90	$1,011.43
38	$1,008.72	$1,012.25	$1,015.79	$1,019.35	$1,022.92	$1,026.50	$1,030.09	$1,033.70	$1,037.31	$1,040.94	$1,044.59	$1,048.24
39	$1,044.46	$1,048.12	$1,051.78	$1,055.47	$1,059.16	$1,062.87	$1,066.59	$1,070.32	$1,074.07	$1,077.82	$1,081.60	$1,085.38
40	$1,080.34	$1,084.12	$1,087.92	$1,091.73	$1,095.55	$1,099.38	$1,103.23	$1,107.09	$1,110.97	$1,114.85	$1,118.76	$1,122.67
41	$1,116.44	$1,120.35	$1,124.27	$1,128.21	$1,132.16	$1,136.12	$1,140.10	$1,144.09	$1,148.09	$1,152.11	$1,156.14	$1,160.19
42	$1,152.79	$1,156.83	$1,160.88	$1,164.94	$1,169.02	$1,173.11	$1,177.21	$1,181.34	$1,185.47	$1,189.62	$1,193.78	$1,197.96
43	$1,189.41	$1,193.57	$1,197.75	$1,201.94	$1,206.15	$1,210.37	$1,214.61	$1,218.86	$1,223.13	$1,227.41	$1,231.70	$1,236.01
44	$1,226.26	$1,230.55	$1,234.86	$1,239.18	$1,243.52	$1,247.87	$1,252.24	$1,256.62	$1,261.02	$1,265.43	$1,269.86	$1,274.30
45	$1,263.32	$1,267.74	$1,272.18	$1,276.63	$1,281.10	$1,285.58	$1,290.08	$1,294.60	$1,299.13	$1,303.68	$1,308.24	$1,312.82
46	$1,300.58	$1,305.13	$1,309.70	$1,314.28	$1,318.88	$1,323.50	$1,328.13	$1,332.78	$1,337.45	$1,342.13	$1,346.83	$1,351.54
47	$1,338.10	$1,342.78	$1,347.48	$1,352.20	$1,356.93	$1,361.68	$1,366.45	$1,371.23	$1,376.03	$1,380.84	$1,385.68	$1,390.53
48	$1,375.86	$1,380.67	$1,385.50	$1,390.35	$1,395.22	$1,400.10	$1,405.00	$1,409.92	$1,414.86	$1,419.81	$1,424.78	$1,429.76
49	$1,413.83	$1,418.78	$1,423.74	$1,428.73	$1,433.73	$1,438.75	$1,443.78	$1,448.84	$1,453.91	$1,458.99	$1,464.10	$1,469.23
50	$1,452.02	$1,457.10	$1,462.20	$1,467.32	$1,472.46	$1,477.61	$1,482.78	$1,487.97	$1,493.18	$1,498.41	$1,503.65	$1,508.91

Doméstico	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99

A la cuota base se le sumará el importe que corresponda, de acuerdo al consumo de metros cúbicos de cada usuario conforme a la tabla siguiente:

Consumo M3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
51	$1,490.49	$1,495.71	$1,500.94	$1,506.20	$1,511.47	$1,516.76	$1,522.07	$1,527.40	$1,532.74	$1,538.11	$1,543.49	$1,548.89
52	$1,529.13	$1,534.48	$1,539.85	$1,545.24	$1,550.65	$1,556.08	$1,561.52	$1,566.99	$1,572.47	$1,577.98	$1,583.50	$1,589.04
53	$1,568.08	$1,573.57	$1,579.07	$1,584.60	$1,590.15	$1,595.71	$1,601.30	$1,606.90	$1,612.52	$1,618.17	$1,623.83	$1,629.52
54	$1,607.18	$1,612.80	$1,618.45	$1,624.11	$1,629.80	$1,635.50	$1,641.23	$1,646.97	$1,652.74	$1,658.52	$1,664.32	$1,670.15
55	$1,646.54	$1,652.30	$1,658.09	$1,663.89	$1,669.71	$1,675.56	$1,681.42	$1,687.31	$1,693.21	$1,699.14	$1,705.09	$1,711.05
56	$1,686.14	$1,692.04	$1,697.96	$1,703.91	$1,709.87	$1,715.85	$1,721.86	$1,727.89	$1,733.93	$1,740.00	$1,746.09	$1,752.20
57	$1,725.93	$1,731.98	$1,738.04	$1,744.12	$1,750.23	$1,756.35	$1,762.50	$1,768.67	$1,774.86	$1,781.07	$1,787.30	$1,793.56
58	$1,766.00	$1,772.18	$1,778.38	$1,784.61	$1,790.85	$1,797.12	$1,803.41	$1,809.72	$1,816.06	$1,822.41	$1,828.79	$1,835.19
59	$1,806.30	$1,812.62	$1,818.97	$1,825.34	$1,831.72	$1,838.14	$1,844.57	$1,851.02	$1,857.50	$1,864.00	$1,870.53	$1,877.08
60	$1,846.80	$1,853.27	$1,859.75	$1,866.26	$1,872.79	$1,879.35	$1,885.93	$1,892.53	$1,899.15	$1,905.80	$1,912.47	$1,919.16
61	$1,881.69	$1,888.28	$1,894.89	$1,901.52	$1,908.17	$1,914.85	$1,921.56	$1,928.28	$1,935.03	$1,941.80	$1,948.60	$1,955.42
62	$1,916.56	$1,923.27	$1,930.00	$1,936.76	$1,943.53	$1,950.34	$1,957.16	$1,964.01	$1,970.89	$1,977.79	$1,984.71	$1,991.65
63	$1,951.55	$1,958.39	$1,965.24	$1,972.12	$1,979.02	$1,985.95	$1,992.90	$1,999.87	$2,006.87	$2,013.90	$2,020.94	$2,028.02
64	$1,986.61	$1,993.56	$2,000.54	$2,007.54	$2,014.57	$2,021.62	$2,028.70	$2,035.80	$2,042.92	$2,050.07	$2,057.25	$2,064.45
65	$2,021.63	$2,028.71	$2,035.81	$2,042.94	$2,050.09	$2,057.26	$2,064.46	$2,071.69	$2,078.94	$2,086.21	$2,093.52	$2,100.84
66	$2,056.73	$2,063.93	$2,071.15	$2,078.40	$2,085.68	$2,092.98	$2,100.30	$2,107.65	$2,115.03	$2,122.43	$2,129.86	$2,137.32
67	$2,091.85	$2,099.17	$2,106.52	$2,113.89	$2,121.29	$2,128.71	$2,136.16	$2,143.64	$2,151.14	$2,158.67	$2,166.23	$2,173.81
68	$2,126.97	$2,134.41	$2,141.88	$2,149.38	$2,156.90	$2,164.45	$2,172.03	$2,179.63	$2,187.26	$2,194.91	$2,202.59	$2,210.30
69	$2,162.16	$2,169.72	$2,177.32	$2,184.94	$2,192.59	$2,200.26	$2,207.96	$2,215.69	$2,223.44	$2,231.23	$2,239.03	$2,246.87
70	$2,197.42	$2,205.11	$2,212.83	$2,220.57	$2,228.34	$2,236.14	$2,243.97	$2,251.82	$2,259.71	$2,267.61	$2,275.55	$2,283.52
71	$2,232.68	$2,240.50	$2,248.34	$2,256.21	$2,264.10	$2,272.03	$2,279.98	$2,287.96	$2,295.97	$2,304.00	$2,312.07	$2,320.16
72	$2,267.94	$2,275.88	$2,283.85	$2,291.84	$2,299.86	$2,307.91	$2,315.99	$2,324.10	$2,332.23	$2,340.39	$2,348.58	$2,356.80
73	$2,303.36	$2,311.42	$2,319.51	$2,327.63	$2,335.78	$2,343.95	$2,352.16	$2,360.39	$2,368.65	$2,376.94	$2,385.26	$2,393.61
74	$2,338.67	$2,346.85	$2,355.06	$2,363.31	$2,371.58	$2,379.88	$2,388.21	$2,396.57	$2,404.96	$2,413.37	$2,421.82	$2,430.30
75	$2,374.15	$2,382.45	$2,390.79	$2,399.16	$2,407.56	$2,415.98	$2,424.44	$2,432.93	$2,441.44	$2,449.99	$2,458.56	$2,467.17
76	$2,409.60	$2,418.04	$2,426.50	$2,434.99	$2,443.52	$2,452.07	$2,460.65	$2,469.26	$2,477.91	$2,486.58	$2,495.28	$2,504.01
77	$2,445.06	$2,453.62	$2,462.21	$2,470.83	$2,479.47	$2,488.15	$2,496.86	$2,505.60	$2,514.37	$2,523.17	$2,532.00	$2,540.86
78	$2,480.69	$2,489.37	$2,498.08	$2,506.83	$2,515.60	$2,524.40	$2,533.24	$2,542.11	$2,551.00	$2,559.93	$2,568.89	$2,577.88
79	$2,516.25	$2,525.06	$2,533.90	$2,542.76	$2,551.66	$2,560.59	$2,569.56	$2,578.55	$2,587.57	$2,596.63	$2,605.72	$2,614.84
80	$2,551.79	$2,560.72	$2,569.69	$2,578.68	$2,587.71	$2,596.76	$2,605.85	$2,614.97	$2,624.12	$2,633.31	$2,642.53	$2,651.77
81	$2,587.48	$2,596.54	$2,605.62	$2,614.74	$2,623.89	$2,633.08	$2,642.29	$2,651.54	$2,660.82	$2,670.14	$2,679.48	$2,688.86
82	$2,623.21	$2,632.39	$2,641.60	$2,650.85	$2,660.13	$2,669.44	$2,678.78	$2,688.15	$2,697.56	$2,707.00	$2,716.48	$2,725.99
83	$2,658.92	$2,668.22	$2,677.56	$2,686.93	$2,696.34	$2,705.77	$2,715.24	$2,724.75	$2,734.28	$2,743.85	$2,753.46	$2,763.09
84	$2,694.68	$2,704.12	$2,713.58	$2,723.08	$2,732.61	$2,742.17	$2,751.77	$2,761.40	$2,771.07	$2,780.77	$2,790.50	$2,800.26
85	$2,730.52	$2,740.07	$2,749.66	$2,759.29	$2,768.94	$2,778.64	$2,788.36	$2,798.12	$2,807.91	$2,817.74	$2,827.60	$2,837.50
86	$2,766.32	$2,776.00	$2,785.72	$2,795.47	$2,805.25	$2,815.07	$2,824.92	$2,834.81	$2,844.73	$2,854.69	$2,864.68	$2,874.70

Doméstico	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99	$122.99

A la cuota base se le sumará el importe que corresponda, de acuerdo al consumo de metros cúbicos de cada usuario conforme a la tabla siguiente:

Consumo M3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
87	$2,802.29	$2,812.10	$2,821.94	$2,831.82	$2,841.73	$2,851.68	$2,861.66	$2,871.67	$2,881.73	$2,891.81	$2,901.93	$2,912.09
88	$2,838.20	$2,848.13	$2,858.10	$2,868.10	$2,878.14	$2,888.22	$2,898.32	$2,908.47	$2,918.65	$2,928.86	$2,939.11	$2,949.40
89	$2,874.11	$2,884.17	$2,894.27	$2,904.40	$2,914.56	$2,924.76	$2,935.00	$2,945.27	$2,955.58	$2,965.92	$2,976.31	$2,986.72
90	$2,910.13	$2,920.32	$2,930.54	$2,940.79	$2,951.09	$2,961.42	$2,971.78	$2,982.18	$2,992.62	$3,003.09	$3,013.60	$3,024.15
91	$2,946.12	$2,956.43	$2,966.78	$2,977.16	$2,987.58	$2,998.04	$3,008.53	$3,019.06	$3,029.63	$3,040.23	$3,050.87	$3,061.55
92	$2,982.20	$2,992.63	$3,003.11	$3,013.62	$3,024.17	$3,034.75	$3,045.37	$3,056.03	$3,066.73	$3,077.46	$3,088.23	$3,099.04
93	$3,018.35	$3,028.91	$3,039.52	$3,050.15	$3,060.83	$3,071.54	$3,082.29	$3,093.08	$3,103.91	$3,114.77	$3,125.67	$3,136.61
94	$3,054.56	$3,065.26	$3,075.98	$3,086.75	$3,097.55	$3,108.39	$3,119.27	$3,130.19	$3,141.15	$3,152.14	$3,163.17	$3,174.24
95	$3,090.63	$3,101.45	$3,112.31	$3,123.20	$3,134.13	$3,145.10	$3,156.11	$3,167.15	$3,178.24	$3,189.36	$3,200.53	$3,211.73
96	$3,126.94	$3,137.89	$3,148.87	$3,159.89	$3,170.95	$3,182.05	$3,193.19	$3,204.36	$3,215.58	$3,226.83	$3,238.12	$3,249.46
97	$3,163.23	$3,174.30	$3,185.41	$3,196.56	$3,207.75	$3,218.97	$3,230.24	$3,241.55	$3,252.89	$3,264.28	$3,275.70	$3,287.17
98	$3,199.53	$3,210.72	$3,221.96	$3,233.24	$3,244.56	$3,255.91	$3,267.31	$3,278.74	$3,290.22	$3,301.73	$3,313.29	$3,324.89
99	$3,235.82	$3,247.15	$3,258.51	$3,269.92	$3,281.36	$3,292.85	$3,304.37	$3,315.94	$3,327.54	$3,339.19	$3,350.88	$3,362.61
100	$3,272.21	$3,283.67	$3,295.16	$3,306.69	$3,318.27	$3,329.88	$3,341.54	$3,353.23	$3,364.97	$3,376.74	$3,388.56	$3,400.42

En consumos iguales o mayores a 101 metros cúbicos se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base para determinar el monto a pagar.

Más de 100	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Precio por M3	$ 32.91	$ 33.03	$ 33.14	$ 33.26	$ 33.38	$ 33.49	$ 33.61	$ 33.73	$ 33.85	$ 33.96	$ 34.08	$ 34.20

Uso doméstico: Se entenderá por uso doméstico aquellas tomas en donde se utilice el agua para atender las necesidades de las personas dentro del hogar.

b) Tarifa para usos comerciales y de servicios

Comercial	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88

A la cuota base se le sumará el importe que corresponda, de acuerdo al consumo de metros cúbicos de cada usuario conforme a la tabla siguiente:

Consumo M3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
1	$22.71	$22.79	$22.87	$22.95	$23.03	$23.11	$23.19	$23.27	$23.35	$23.43	$23.52	$23.60
2	$40.15	$40.29	$40.43	$40.57	$40.71	$40.86	$41.00	$41.14	$41.29	$41.43	$41.58	$41.72
3	$58.84	$59.05	$59.25	$59.46	$59.67	$59.88	$60.09	$60.30	$60.51	$60.72	$60.93	$61.15
4	$78.80	$79.08	$79.36	$79.64	$79.91	$80.19	$80.47	$80.76	$81.04	$81.32	$81.61	$81.89
5	$100.16	$100.51	$100.86	$101.21	$101.57	$101.92	$102.28	$102.64	$103.00	$103.36	$103.72	$104.08
6	$122.80	$123.23	$123.66	$124.10	$124.53	$124.97	$125.40	$125.84	$126.28	$126.73	$127.17	$127.61
7	$154.12	$154.66	$155.20	$155.75	$156.29	$156.84	$157.39	$157.94	$158.49	$159.05	$159.60	$160.16

Comercial	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88

A la cuota base se le sumará el importe que corresponda, de acuerdo al consumo de metros cúbicos de cada usuario conforme a la tabla siguiente:

Consumo M3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
8	$180.72	$181.35	$181.99	$182.63	$183.26	$183.91	$184.55	$185.20	$185.84	$186.49	$187.15	$187.80
9	$205.43	$206.15	$206.87	$207.59	$208.32	$209.05	$209.78	$210.51	$211.25	$211.99	$212.73	$213.48
10	$233.05	$233.87	$234.69	$235.51	$236.33	$237.16	$237.99	$238.82	$239.66	$240.50	$241.34	$242.18
11	$256.23	$257.13	$258.03	$258.93	$259.84	$260.75	$261.66	$262.58	$263.50	$264.42	$265.35	$266.27
12	$279.54	$280.52	$281.50	$282.49	$283.48	$284.47	$285.47	$286.46	$287.47	$288.47	$289.48	$290.50
13	$321.38	$322.50	$323.63	$324.76	$325.90	$327.04	$328.19	$329.33	$330.49	$331.64	$332.80	$333.97
14	$383.36	$384.71	$386.05	$387.40	$388.76	$390.12	$391.49	$392.86	$394.23	$395.61	$397.00	$398.38
15	$433.06	$434.58	$436.10	$437.63	$439.16	$440.70	$442.24	$443.79	$445.34	$446.90	$448.46	$450.03
16	$486.10	$487.80	$489.51	$491.22	$492.94	$494.66	$496.40	$498.13	$499.88	$501.63	$503.38	$505.14
17	$542.56	$544.46	$546.36	$548.27	$550.19	$552.12	$554.05	$555.99	$557.94	$559.89	$561.85	$563.82
18	$602.43	$604.54	$606.66	$608.78	$610.91	$613.05	$615.19	$617.35	$619.51	$621.68	$623.85	$626.04
19	$665.71	$668.04	$670.38	$672.73	$675.08	$677.44	$679.81	$682.19	$684.58	$686.98	$689.38	$691.80
20	$727.59	$730.14	$732.70	$735.26	$737.83	$740.42	$743.01	$745.61	$748.22	$750.84	$753.47	$756.10
21	$793.92	$796.70	$799.48	$802.28	$805.09	$807.91	$810.74	$813.57	$816.42	$819.28	$822.15	$825.02
22	$838.91	$841.85	$844.79	$847.75	$850.72	$853.69	$856.68	$859.68	$862.69	$865.71	$868.74	$871.78
23	$884.94	$888.03	$891.14	$894.26	$897.39	$900.53	$903.68	$906.85	$910.02	$913.20	$916.40	$919.61
24	$931.96	$935.22	$938.49	$941.78	$945.07	$948.38	$951.70	$955.03	$958.37	$961.73	$965.09	$968.47
25	$980.00	$983.43	$986.87	$990.33	$993.79	$997.27	$1,000.76	$1,004.26	$1,007.78	$1,011.31	$1,014.85	$1,018.40
26	$1,028.42	$1,032.02	$1,035.63	$1,039.25	$1,042.89	$1,046.54	$1,050.20	$1,053.88	$1,057.57	$1,061.27	$1,064.98	$1,068.71
27	$1,077.83	$1,081.60	$1,085.39	$1,089.19	$1,093.00	$1,096.82	$1,100.66	$1,104.51	$1,108.38	$1,112.26	$1,116.15	$1,120.06
28	$1,128.18	$1,132.13	$1,136.09	$1,140.07	$1,144.06	$1,148.06	$1,152.08	$1,156.11	$1,160.16	$1,164.22	$1,168.30	$1,172.38
29	$1,179.55	$1,183.68	$1,187.82	$1,191.98	$1,196.15	$1,200.34	$1,204.54	$1,208.75	$1,212.98	$1,217.23	$1,221.49	$1,225.76
30	$1,231.84	$1,236.15	$1,240.47	$1,244.82	$1,249.17	$1,253.54	$1,257.93	$1,262.34	$1,266.75	$1,271.19	$1,275.64	$1,280.10
31	$1,285.11	$1,289.61	$1,294.12	$1,298.65	$1,303.19	$1,307.76	$1,312.33	$1,316.93	$1,321.53	$1,326.16	$1,330.80	$1,335.46
32	$1,335.47	$1,340.14	$1,344.84	$1,349.54	$1,354.27	$1,359.01	$1,363.76	$1,368.54	$1,373.33	$1,378.13	$1,382.96	$1,387.80
33	$1,386.55	$1,391.40	$1,396.27	$1,401.16	$1,406.06	$1,410.98	$1,415.92	$1,420.88	$1,425.85	$1,430.84	$1,435.85	$1,440.87
34	$1,438.41	$1,443.45	$1,448.50	$1,453.57	$1,458.66	$1,463.76	$1,468.88	$1,474.03	$1,479.18	$1,484.36	$1,489.56	$1,494.77
35	$1,490.95	$1,496.17	$1,501.40	$1,506.66	$1,511.93	$1,517.22	$1,522.53	$1,527.86	$1,533.21	$1,538.58	$1,543.96	$1,549.37
36	$1,544.19	$1,549.59	$1,555.02	$1,560.46	$1,565.92	$1,571.40	$1,576.90	$1,582.42	$1,587.96	$1,593.52	$1,599.09	$1,604.69
37	$1,598.20	$1,603.79	$1,609.40	$1,615.04	$1,620.69	$1,626.36	$1,632.05	$1,637.76	$1,643.50	$1,649.25	$1,655.02	$1,660.81
38	$1,652.88	$1,658.67	$1,664.48	$1,670.30	$1,676.15	$1,682.01	$1,687.90	$1,693.81	$1,699.74	$1,705.69	$1,711.66	$1,717.65
39	$1,708.36	$1,714.34	$1,720.34	$1,726.36	$1,732.40	$1,738.47	$1,744.55	$1,750.66	$1,756.78	$1,762.93	$1,769.10	$1,775.30
40	$1,764.48	$1,770.65	$1,776.85	$1,783.07	$1,789.31	$1,795.57	$1,801.86	$1,808.16	$1,814.49	$1,820.84	$1,827.22	$1,833.61
41	$1,821.36	$1,827.74	$1,834.13	$1,840.55	$1,847.00	$1,853.46	$1,859.95	$1,866.46	$1,872.99	$1,879.54	$1,886.12	$1,892.72
42	$1,868.85	$1,875.39	$1,881.95	$1,888.54	$1,895.15	$1,901.78	$1,908.44	$1,915.12	$1,921.82	$1,928.55	$1,935.30	$1,942.07
43	$1,916.53	$1,923.24	$1,929.97	$1,936.72	$1,943.50	$1,950.31	$1,957.13	$1,963.98	$1,970.86	$1,977.75	$1,984.68	$1,991.62

Comercial	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88

A la cuota base se le sumará el importe que corresponda, de acuerdo al consumo de metros cúbicos de cada usuario conforme a la tabla siguiente:

Consumo M3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
44	$1,964.52	$1,971.40	$1,978.30	$1,985.22	$1,992.17	$1,999.14	$2,006.14	$2,013.16	$2,020.21	$2,027.28	$2,034.37	$2,041.49
45	$2,012.72	$2,019.77	$2,026.84	$2,033.93	$2,041.05	$2,048.19	$2,055.36	$2,062.56	$2,069.77	$2,077.02	$2,084.29	$2,091.58
46	$2,061.17	$2,068.39	$2,075.62	$2,082.89	$2,090.18	$2,097.50	$2,104.84	$2,112.20	$2,119.60	$2,127.01	$2,134.46	$2,141.93
47	$2,109.86	$2,117.24	$2,124.65	$2,132.09	$2,139.55	$2,147.04	$2,154.55	$2,162.10	$2,169.66	$2,177.26	$2,184.88	$2,192.52
48	$2,158.76	$2,166.32	$2,173.90	$2,181.51	$2,189.14	$2,196.81	$2,204.49	$2,212.21	$2,219.95	$2,227.72	$2,235.52	$2,243.34
49	$2,207.94	$2,215.67	$2,223.43	$2,231.21	$2,239.02	$2,246.86	$2,254.72	$2,262.61	$2,270.53	$2,278.48	$2,286.45	$2,294.45
50	$2,257.35	$2,265.25	$2,273.17	$2,281.13	$2,289.11	$2,297.13	$2,305.17	$2,313.23	$2,321.33	$2,329.46	$2,337.61	$2,345.79
51	$2,307.02	$2,315.09	$2,323.19	$2,331.32	$2,339.48	$2,347.67	$2,355.89	$2,364.13	$2,372.41	$2,380.71	$2,389.04	$2,397.41
52	$2,356.86	$2,365.11	$2,373.39	$2,381.69	$2,390.03	$2,398.40	$2,406.79	$2,415.21	$2,423.67	$2,432.15	$2,440.66	$2,449.20
53	$2,407.01	$2,415.43	$2,423.88	$2,432.37	$2,440.88	$2,449.42	$2,458.00	$2,466.60	$2,475.23	$2,483.90	$2,492.59	$2,501.31
54	$2,457.38	$2,465.98	$2,474.61	$2,483.27	$2,491.96	$2,500.69	$2,509.44	$2,518.22	$2,527.04	$2,535.88	$2,544.76	$2,553.66
55	$2,508.01	$2,516.79	$2,525.60	$2,534.44	$2,543.31	$2,552.21	$2,561.14	$2,570.11	$2,579.10	$2,588.13	$2,597.19	$2,606.28
56	$2,558.85	$2,567.81	$2,576.79	$2,585.81	$2,594.86	$2,603.95	$2,613.06	$2,622.21	$2,631.38	$2,640.59	$2,649.83	$2,659.11
57	$2,609.97	$2,619.10	$2,628.27	$2,637.47	$2,646.70	$2,655.97	$2,665.26	$2,674.59	$2,683.95	$2,693.34	$2,702.77	$2,712.23
58	$2,661.27	$2,670.59	$2,679.94	$2,689.32	$2,698.73	$2,708.17	$2,717.65	$2,727.16	$2,736.71	$2,746.29	$2,755.90	$2,765.55
59	$2,712.87	$2,722.36	$2,731.89	$2,741.45	$2,751.05	$2,760.68	$2,770.34	$2,780.04	$2,789.77	$2,799.53	$2,809.33	$2,819.16
60	$2,764.66	$2,774.34	$2,784.05	$2,793.79	$2,803.57	$2,813.38	$2,823.23	$2,833.11	$2,843.03	$2,852.98	$2,862.96	$2,872.98
61	$2,816.73	$2,826.59	$2,836.48	$2,846.41	$2,856.37	$2,866.37	$2,876.40	$2,886.47	$2,896.57	$2,906.71	$2,916.88	$2,927.09
62	$2,869.02	$2,879.06	$2,889.14	$2,899.25	$2,909.40	$2,919.58	$2,929.80	$2,940.05	$2,950.34	$2,960.67	$2,971.03	$2,981.43
63	$2,921.56	$2,931.78	$2,942.04	$2,952.34	$2,962.67	$2,973.04	$2,983.45	$2,993.89	$3,004.37	$3,014.88	$3,025.44	$3,036.03
64	$2,974.34	$2,984.75	$2,995.20	$3,005.68	$3,016.20	$3,026.76	$3,037.35	$3,047.98	$3,058.65	$3,069.36	$3,080.10	$3,090.88
65	$3,027.38	$3,037.97	$3,048.60	$3,059.27	$3,069.98	$3,080.73	$3,091.51	$3,102.33	$3,113.19	$3,124.08	$3,135.02	$3,145.99
66	$3,080.65	$3,091.43	$3,102.25	$3,113.11	$3,124.00	$3,134.94	$3,145.91	$3,156.92	$3,167.97	$3,179.06	$3,190.18	$3,201.35
67	$3,134.16	$3,145.13	$3,156.13	$3,167.18	$3,178.27	$3,189.39	$3,200.55	$3,211.75	$3,222.99	$3,234.28	$3,245.60	$3,256.95
68	$3,187.90	$3,199.06	$3,210.26	$3,221.49	$3,232.77	$3,244.08	$3,255.44	$3,266.83	$3,278.27	$3,289.74	$3,301.25	$3,312.81
69	$3,241.87	$3,253.21	$3,264.60	$3,276.03	$3,287.49	$3,299.00	$3,310.55	$3,322.13	$3,333.76	$3,345.43	$3,357.14	$3,368.89
70	$3,296.10	$3,307.64	$3,319.22	$3,330.83	$3,342.49	$3,354.19	$3,365.93	$3,377.71	$3,389.53	$3,401.40	$3,413.30	$3,425.25
71	$3,350.54	$3,362.27	$3,374.04	$3,385.85	$3,397.70	$3,409.59	$3,421.52	$3,433.50	$3,445.52	$3,457.58	$3,469.68	$3,481.82
72	$3,405.27	$3,417.19	$3,429.15	$3,441.15	$3,453.20	$3,465.29	$3,477.41	$3,489.58	$3,501.80	$3,514.05	$3,526.35	$3,538.70
73	$3,460.23	$3,472.34	$3,484.50	$3,496.69	$3,508.93	$3,521.21	$3,533.54	$3,545.90	$3,558.31	$3,570.77	$3,583.27	$3,595.81
74	$3,515.43	$3,527.73	$3,540.08	$3,552.47	$3,564.90	$3,577.38	$3,589.90	$3,602.47	$3,615.08	$3,627.73	$3,640.43	$3,653.17
75	$3,570.86	$3,583.36	$3,595.90	$3,608.49	$3,621.12	$3,633.79	$3,646.51	$3,659.27	$3,672.08	$3,684.93	$3,697.83	$3,710.77
76	$3,626.57	$3,639.26	$3,652.00	$3,664.78	$3,677.61	$3,690.48	$3,703.39	$3,716.36	$3,729.36	$3,742.42	$3,755.52	$3,768.66
77	$3,678.75	$3,691.63	$3,704.55	$3,717.51	$3,730.53	$3,743.58	$3,756.69	$3,769.83	$3,783.03	$3,796.27	$3,809.56	$3,822.89
78	$3,731.08	$3,744.14	$3,757.25	$3,770.40	$3,783.59	$3,796.83	$3,810.12	$3,823.46	$3,836.84	$3,850.27	$3,863.75	$3,877.27
79	$3,783.58	$3,796.82	$3,810.11	$3,823.44	$3,836.83	$3,850.25	$3,863.73	$3,877.25	$3,890.82	$3,904.44	$3,918.11	$3,931.82

Comercial	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88	$170.88

A la cuota base se le sumará el importe que corresponda, de acuerdo al consumo de metros cúbicos de cada usuario conforme a la tabla siguiente:

Consumo M3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
80	$3,836.22	$3,849.64	$3,863.12	$3,876.64	$3,890.21	$3,903.82	$3,917.49	$3,931.20	$3,944.96	$3,958.76	$3,972.62	$3,986.52
81	$3,885.90	$3,899.50	$3,913.15	$3,926.84	$3,940.59	$3,954.38	$3,968.22	$3,982.11	$3,996.04	$4,010.03	$4,024.07	$4,038.15
82	$3,935.63	$3,949.40	$3,963.23	$3,977.10	$3,991.02	$4,004.99	$4,019.00	$4,033.07	$4,047.19	$4,061.35	$4,075.57	$4,089.83
83	$3,985.40	$3,999.35	$4,013.35	$4,027.40	$4,041.49	$4,055.64	$4,069.83	$4,084.08	$4,098.37	$4,112.71	$4,127.11	$4,141.55
84	$4,035.22	$4,049.34	$4,063.51	$4,077.73	$4,092.01	$4,106.33	$4,120.70	$4,135.12	$4,149.60	$4,164.12	$4,178.69	$4,193.32
85	$4,085.07	$4,099.37	$4,113.72	$4,128.12	$4,142.56	$4,157.06	$4,171.61	$4,186.21	$4,200.87	$4,215.57	$4,230.32	$4,245.13
86	$4,134.97	$4,149.44	$4,163.97	$4,178.54	$4,193.16	$4,207.84	$4,222.57	$4,237.35	$4,252.18	$4,267.06	$4,281.99	$4,296.98
87	$4,184.91	$4,199.56	$4,214.25	$4,229.00	$4,243.81	$4,258.66	$4,273.56	$4,288.52	$4,303.53	$4,318.59	$4,333.71	$4,348.88
88	$4,234.90	$4,249.72	$4,264.60	$4,279.52	$4,294.50	$4,309.53	$4,324.61	$4,339.75	$4,354.94	$4,370.18	$4,385.48	$4,400.83
89	$4,284.93	$4,299.93	$4,314.98	$4,330.08	$4,345.24	$4,360.44	$4,375.71	$4,391.02	$4,406.39	$4,421.81	$4,437.29	$4,452.82
90	$4,334.99	$4,350.17	$4,365.39	$4,380.67	$4,396.00	$4,411.39	$4,426.83	$4,442.32	$4,457.87	$4,473.47	$4,489.13	$4,504.84
91	$4,385.11	$4,400.46	$4,415.86	$4,431.31	$4,446.82	$4,462.39	$4,478.01	$4,493.68	$4,509.41	$4,525.19	$4,541.03	$4,556.92
92	$4,435.26	$4,450.79	$4,466.37	$4,482.00	$4,497.69	$4,513.43	$4,529.22	$4,545.08	$4,560.98	$4,576.95	$4,592.97	$4,609.04
93	$4,485.46	$4,501.16	$4,516.92	$4,532.72	$4,548.59	$4,564.51	$4,580.49	$4,596.52	$4,612.60	$4,628.75	$4,644.95	$4,661.21
94	$4,535.71	$4,551.59	$4,567.52	$4,583.50	$4,599.55	$4,615.64	$4,631.80	$4,648.01	$4,664.28	$4,680.60	$4,696.99	$4,713.42
95	$4,585.99	$4,602.04	$4,618.15	$4,634.31	$4,650.53	$4,666.81	$4,683.14	$4,699.54	$4,715.98	$4,732.49	$4,749.05	$4,765.68
96	$4,636.32	$4,652.55	$4,668.83	$4,685.18	$4,701.57	$4,718.03	$4,734.54	$4,751.11	$4,767.74	$4,784.43	$4,801.18	$4,817.98
97	$4,686.69	$4,703.09	$4,719.55	$4,736.07	$4,752.65	$4,769.28	$4,785.97	$4,802.72	$4,819.53	$4,836.40	$4,853.33	$4,870.32
98	$4,737.10	$4,753.68	$4,770.32	$4,787.02	$4,803.77	$4,820.58	$4,837.46	$4,854.39	$4,871.38	$4,888.43	$4,905.54	$4,922.71
99	$4,787.56	$4,804.31	$4,821.13	$4,838.00	$4,854.94	$4,871.93	$4,888.98	$4,906.09	$4,923.26	$4,940.49	$4,957.79	$4,975.14
100	$4,838.06	$4,854.99	$4,871.98	$4,889.03	$4,906.14	$4,923.32	$4,940.55	$4,957.84	$4,975.19	$4,992.61	$5,010.08	$5,027.62

En consumos iguales o mayores a 101 metros cúbicos se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base para determinar el monto a pagar.

Más de 100	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Precio por M3	$ 47.70	$ 47.87	$ 48.04	$ 48.21	$ 48.37	$ 48.54	$ 48.71	$ 48.88	$ 49.06	$ 49.23	$ 49.40	$ 49.57

Se entenderá por uso comercial y de servicios a todos los establecimientos dedicados al comercio o prestación de servicios al público.

c) Tarifa para usos industriales:

Industrial	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$282.19	$282.19	$282.19	$282.19	$282.19	$282.19	$282.19	$282.19	$282.19	$282.19	$282.19	$282.19

A la cuota base se le sumará el importe que corresponda, de acuerdo al consumo de metros cúbicos de cada usuario conforme a la tabla siguiente:

Consumo M3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
1	$32.58	$32.70	$32.81	$32.93	$33.04	$33.16	$33.27	$33.39	$33.51	$33.62	$33.74	$33.86
2	$56.42	$56.62	$56.81	$57.01	$57.21	$57.41	$57.61	$57.81	$58.02	$58.22	$58.42	$58.63
3	$80.74	$81.02	$81.31	$81.59	$81.88	$82.16	$82.45	$82.74	$83.03	$83.32	$83.61	$83.90
4	$105.58	$105.95	$106.32	$106.69	$107.07	$107.44	$107.82	$108.19	$108.57	$108.95	$109.33	$109.72
5	$130.96	$131.42	$131.88	$132.34	$132.80	$133.27	$133.73	$134.20	$134.67	$135.14	$135.61	$136.09
6	$156.81	$157.36	$157.91	$158.47	$159.02	$159.58	$160.13	$160.70	$161.26	$161.82	$162.39	$162.96
7	$183.13	$183.77	$184.42	$185.06	$185.71	$186.36	$187.01	$187.67	$188.32	$188.98	$189.64	$190.31
8	$210.04	$210.78	$211.52	$212.26	$213.00	$213.74	$214.49	$215.24	$216.00	$216.75	$217.51	$218.27
9	$236.37	$237.20	$238.03	$238.86	$239.70	$240.54	$241.38	$242.23	$243.07	$243.92	$244.78	$245.63
10	$262.98	$263.90	$264.83	$265.75	$266.68	$267.62	$268.55	$269.49	$270.44	$271.38	$272.33	$273.29
11	$290.34	$291.35	$292.37	$293.40	$294.42	$295.45	$296.49	$297.53	$298.57	$299.61	$300.66	$301.71
12	$317.64	$318.75	$319.87	$320.99	$322.11	$323.24	$324.37	$325.51	$326.65	$327.79	$328.94	$330.09
13	$399.38	$400.77	$402.18	$403.58	$405.00	$406.41	$407.84	$409.26	$410.70	$412.13	$413.58	$415.02
14	$449.83	$451.41	$452.99	$454.57	$456.16	$457.76	$459.36	$460.97	$462.58	$464.20	$465.83	$467.46
15	$503.22	$504.98	$506.75	$508.52	$510.30	$512.09	$513.88	$515.68	$517.48	$519.29	$521.11	$522.93
16	$559.61	$561.57	$563.54	$565.51	$567.49	$569.48	$571.47	$573.47	$575.48	$577.49	$579.51	$581.54
17	$618.97	$621.14	$623.31	$625.49	$627.68	$629.88	$632.08	$634.30	$636.52	$638.74	$640.98	$643.22
18	$681.32	$683.70	$686.10	$688.50	$690.91	$693.33	$695.75	$698.19	$700.63	$703.08	$705.55	$708.01
19	$746.63	$749.24	$751.86	$754.50	$757.14	$759.79	$762.45	$765.11	$767.79	$770.48	$773.18	$775.88
20	$814.36	$817.21	$820.07	$822.94	$825.82	$828.71	$831.61	$834.52	$837.44	$840.37	$843.31	$846.27
21	$885.07	$888.17	$891.28	$894.40	$897.53	$900.67	$903.82	$906.98	$910.16	$913.34	$916.54	$919.75
22	$942.91	$946.21	$949.52	$952.84	$956.18	$959.52	$962.88	$966.25	$969.63	$973.03	$976.43	$979.85
23	$1,002.24	$1,005.75	$1,009.27	$1,012.80	$1,016.35	$1,019.90	$1,023.47	$1,027.06	$1,030.65	$1,034.26	$1,037.88	$1,041.51
24	$1,063.05	$1,066.77	$1,070.50	$1,074.25	$1,078.01	$1,081.78	$1,085.57	$1,089.37	$1,093.18	$1,097.01	$1,100.85	$1,104.70
25	$1,125.37	$1,129.30	$1,133.26	$1,137.22	$1,141.20	$1,145.20	$1,149.21	$1,153.23	$1,157.26	$1,161.32	$1,165.38	$1,169.46
26	$1,188.42	$1,192.58	$1,196.75	$1,200.94	$1,205.14	$1,209.36	$1,213.59	$1,217.84	$1,222.10	$1,226.38	$1,230.67	$1,234.98
27	$1,246.50	$1,250.87	$1,255.24	$1,259.64	$1,264.05	$1,268.47	$1,272.91	$1,277.36	$1,281.83	$1,286.32	$1,290.82	$1,295.34
28	$1,305.49	$1,310.06	$1,314.64	$1,319.24	$1,323.86	$1,328.49	$1,333.14	$1,337.81	$1,342.49	$1,347.19	$1,351.91	$1,356.64
29	$1,365.44	$1,370.22	$1,375.02	$1,379.83	$1,384.66	$1,389.51	$1,394.37	$1,399.25	$1,404.15	$1,409.06	$1,413.99	$1,418.94
30	$1,426.39	$1,431.38	$1,436.39	$1,441.41	$1,446.46	$1,451.52	$1,456.60	$1,461.70	$1,466.82	$1,471.95	$1,477.10	$1,482.27
31	$1,488.26	$1,493.47	$1,498.69	$1,503.94	$1,509.20	$1,514.49	$1,519.79	$1,525.10	$1,530.44	$1,535.80	$1,541.17	$1,546.57
32	$1,551.11	$1,556.54	$1,561.99	$1,567.46	$1,572.94	$1,578.45	$1,583.97	$1,589.52	$1,595.08	$1,600.66	$1,606.27	$1,611.89
33	$1,614.89	$1,620.54	$1,626.21	$1,631.91	$1,637.62	$1,643.35	$1,649.10	$1,654.87	$1,660.66	$1,666.48	$1,672.31	$1,678.16
34	$1,679.68	$1,685.56	$1,691.46	$1,697.38	$1,703.32	$1,709.28	$1,715.26	$1,721.27	$1,727.29	$1,733.34	$1,739.40	$1,745.49
35	$1,741.21	$1,747.31	$1,753.42	$1,759.56	$1,765.72	$1,771.90	$1,778.10	$1,784.32	$1,790.57	$1,796.83	$1,803.12	$1,809.43

Industrial	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$282.19	$282.19	$282.19	$282.19	$282.19	$282.19	$282.19	$282.19	$282.19	$282.19	$282.19	$282.19

A la cuota base se le sumará el importe que corresponda, de acuerdo al consumo de metros cúbicos de cada usuario conforme a la tabla siguiente:

Consumo M3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
36	$1,803.45	$1,809.76	$1,816.09	$1,822.45	$1,828.83	$1,835.23	$1,841.65	$1,848.10	$1,854.57	$1,861.06	$1,867.57	$1,874.11
37	$1,866.37	$1,872.91	$1,879.46	$1,886.04	$1,892.64	$1,899.27	$1,905.91	$1,912.58	$1,919.28	$1,925.99	$1,932.74	$1,939.50
38	$1,930.09	$1,936.84	$1,943.62	$1,950.43	$1,957.25	$1,964.10	$1,970.98	$1,977.88	$1,984.80	$1,991.74	$1,998.72	$2,005.71
39	$1,994.48	$2,001.46	$2,008.46	$2,015.49	$2,022.55	$2,029.62	$2,036.73	$2,043.86	$2,051.01	$2,058.19	$2,065.39	$2,072.62
40	$2,059.60	$2,066.81	$2,074.04	$2,081.30	$2,088.58	$2,095.89	$2,103.23	$2,110.59	$2,117.98	$2,125.39	$2,132.83	$2,140.30
41	$2,125.46	$2,132.89	$2,140.36	$2,147.85	$2,155.37	$2,162.91	$2,170.48	$2,178.08	$2,185.70	$2,193.35	$2,201.03	$2,208.73
42	$2,181.88	$2,189.52	$2,197.18	$2,204.87	$2,212.59	$2,220.33	$2,228.11	$2,235.90	$2,243.73	$2,251.58	$2,259.46	$2,267.37
43	$2,238.63	$2,246.47	$2,254.33	$2,262.22	$2,270.14	$2,278.08	$2,286.06	$2,294.06	$2,302.09	$2,310.14	$2,318.23	$2,326.34
44	$2,295.62	$2,303.65	$2,311.72	$2,319.81	$2,327.93	$2,336.08	$2,344.25	$2,352.46	$2,360.69	$2,368.95	$2,377.24	$2,385.56
45	$2,352.79	$2,361.03	$2,369.29	$2,377.58	$2,385.91	$2,394.26	$2,402.64	$2,411.05	$2,419.48	$2,427.95	$2,436.45	$2,444.98
46	$2,410.26	$2,418.69	$2,427.16	$2,435.65	$2,444.18	$2,452.73	$2,461.32	$2,469.93	$2,478.58	$2,487.25	$2,495.96	$2,504.69
47	$2,467.95	$2,476.58	$2,485.25	$2,493.95	$2,502.68	$2,511.44	$2,520.23	$2,529.05	$2,537.90	$2,546.78	$2,555.70	$2,564.64
48	$2,525.89	$2,534.73	$2,543.60	$2,552.50	$2,561.43	$2,570.40	$2,579.40	$2,588.42	$2,597.48	$2,606.57	$2,615.70	$2,624.85
49	$2,584.06	$2,593.11	$2,602.18	$2,611.29	$2,620.43	$2,629.60	$2,638.81	$2,648.04	$2,657.31	$2,666.61	$2,675.94	$2,685.31
50	$2,642.46	$2,651.71	$2,660.99	$2,670.30	$2,679.65	$2,689.03	$2,698.44	$2,707.88	$2,717.36	$2,726.87	$2,736.41	$2,745.99
51	$2,701.08	$2,710.53	$2,720.02	$2,729.54	$2,739.10	$2,748.68	$2,758.30	$2,767.96	$2,777.64	$2,787.37	$2,797.12	$2,806.91
52	$2,759.97	$2,769.63	$2,779.33	$2,789.05	$2,798.82	$2,808.61	$2,818.44	$2,828.31	$2,838.20	$2,848.14	$2,858.11	$2,868.11
53	$2,819.10	$2,828.97	$2,838.87	$2,848.81	$2,858.78	$2,868.78	$2,878.82	$2,888.90	$2,899.01	$2,909.16	$2,919.34	$2,929.56
54	$2,878.45	$2,888.52	$2,898.63	$2,908.78	$2,918.96	$2,929.18	$2,939.43	$2,949.72	$2,960.04	$2,970.40	$2,980.80	$2,991.23
55	$2,938.04	$2,948.33	$2,958.65	$2,969.00	$2,979.39	$2,989.82	$3,000.29	$3,010.79	$3,021.32	$3,031.90	$3,042.51	$3,053.16
56	$2,997.91	$3,008.40	$3,018.93	$3,029.50	$3,040.10	$3,050.74	$3,061.42	$3,072.13	$3,082.89	$3,093.68	$3,104.50	$3,115.37
57	$3,057.97	$3,068.67	$3,079.41	$3,090.19	$3,101.01	$3,111.86	$3,122.75	$3,133.68	$3,144.65	$3,155.66	$3,166.70	$3,177.78
58	$3,118.32	$3,129.23	$3,140.19	$3,151.18	$3,162.21	$3,173.27	$3,184.38	$3,195.53	$3,206.71	$3,217.93	$3,229.20	$3,240.50
59	$3,178.88	$3,190.00	$3,201.17	$3,212.37	$3,223.62	$3,234.90	$3,246.22	$3,257.58	$3,268.98	$3,280.43	$3,291.91	$3,303.43
60	$3,239.67	$3,251.01	$3,262.39	$3,273.81	$3,285.27	$3,296.77	$3,308.31	$3,319.88	$3,331.50	$3,343.16	$3,354.87	$3,366.61
61	$3,300.69	$3,312.24	$3,323.83	$3,335.47	$3,347.14	$3,358.86	$3,370.61	$3,382.41	$3,394.25	$3,406.13	$3,418.05	$3,430.01
62	$3,362.00	$3,373.77	$3,385.58	$3,397.43	$3,409.32	$3,421.25	$3,433.22	$3,445.24	$3,457.30	$3,469.40	$3,481.54	$3,493.73
63	$3,423.50	$3,435.48	$3,447.51	$3,459.57	$3,471.68	$3,483.83	$3,496.03	$3,508.26	$3,520.54	$3,532.86	$3,545.23	$3,557.64
64	$3,485.27	$3,497.47	$3,509.71	$3,521.99	$3,534.32	$3,546.69	$3,559.10	$3,571.56	$3,584.06	$3,596.60	$3,609.19	$3,621.83
65	$3,547.27	$3,559.68	$3,572.14	$3,584.64	$3,597.19	$3,609.78	$3,622.41	$3,635.09	$3,647.81	$3,660.58	$3,673.39	$3,686.25
66	$3,609.52	$3,622.15	$3,634.83	$3,647.55	$3,660.32	$3,673.13	$3,685.99	$3,698.89	$3,711.83	$3,724.83	$3,737.86	$3,750.95
67	$3,671.99	$3,684.85	$3,697.74	$3,710.68	$3,723.67	$3,736.70	$3,749.78	$3,762.91	$3,776.08	$3,789.29	$3,802.56	$3,815.87
68	$3,734.73	$3,747.80	$3,760.91	$3,774.08	$3,787.29	$3,800.54	$3,813.84	$3,827.19	$3,840.59	$3,854.03	$3,867.52	$3,881.05
69	$3,797.66	$3,810.96	$3,824.29	$3,837.68	$3,851.11	$3,864.59	$3,878.12	$3,891.69	$3,905.31	$3,918.98	$3,932.69	$3,946.46
70	$3,860.89	$3,874.40	$3,887.97	$3,901.57	$3,915.23	$3,928.93	$3,942.68	$3,956.48	$3,970.33	$3,984.23	$3,998.17	$4,012.16
71	$3,924.32	$3,938.05	$3,951.83	$3,965.67	$3,979.55	$3,993.47	$4,007.45	$4,021.48	$4,035.55	$4,049.68	$4,063.85	$4,078.07

Industrial	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$282.19	$282.19	$282.19	$282.19	$282.19	$282.19	$282.19	$282.19	$282.19	$282.19	$282.19	$282.19

A la cuota base se le sumará el importe que corresponda, de acuerdo al consumo de metros cúbicos de cada usuario conforme a la tabla siguiente:

Consumo M3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
72	$3,988.03	$4,001.99	$4,016.00	$4,030.05	$4,044.16	$4,058.31	$4,072.52	$4,086.77	$4,101.07	$4,115.43	$4,129.83	$4,144.29
73	$4,051.94	$4,066.12	$4,080.36	$4,094.64	$4,108.97	$4,123.35	$4,137.78	$4,152.26	$4,166.80	$4,181.38	$4,196.01	$4,210.70
74	$4,116.08	$4,130.49	$4,144.94	$4,159.45	$4,174.01	$4,188.62	$4,203.28	$4,217.99	$4,232.75	$4,247.57	$4,262.43	$4,277.35
75	$4,180.49	$4,195.12	$4,209.80	$4,224.54	$4,239.32	$4,254.16	$4,269.05	$4,283.99	$4,298.99	$4,314.03	$4,329.13	$4,344.28
76	$4,245.12	$4,259.98	$4,274.89	$4,289.85	$4,304.87	$4,319.94	$4,335.06	$4,350.23	$4,365.45	$4,380.73	$4,396.07	$4,411.45
77	$4,306.33	$4,321.41	$4,336.53	$4,351.71	$4,366.94	$4,382.23	$4,397.56	$4,412.95	$4,428.40	$4,443.90	$4,459.45	$4,475.06
78	$4,367.65	$4,382.94	$4,398.28	$4,413.67	$4,429.12	$4,444.62	$4,460.18	$4,475.79	$4,491.45	$4,507.17	$4,522.95	$4,538.78
79	$4,429.12	$4,444.62	$4,460.17	$4,475.79	$4,491.45	$4,507.17	$4,522.95	$4,538.78	$4,554.66	$4,570.60	$4,586.60	$4,602.65
80	$4,490.76	$4,506.48	$4,522.25	$4,538.08	$4,553.96	$4,569.90	$4,585.90	$4,601.95	$4,618.05	$4,634.22	$4,650.44	$4,666.71
81	$4,552.53	$4,568.46	$4,584.45	$4,600.50	$4,616.60	$4,632.76	$4,648.97	$4,665.25	$4,681.57	$4,697.96	$4,714.40	$4,730.90
82	$4,614.41	$4,630.56	$4,646.77	$4,663.03	$4,679.35	$4,695.73	$4,712.17	$4,728.66	$4,745.21	$4,761.82	$4,778.48	$4,795.21
83	$4,676.44	$4,692.81	$4,709.23	$4,725.72	$4,742.26	$4,758.85	$4,775.51	$4,792.22	$4,809.00	$4,825.83	$4,842.72	$4,859.67
84	$4,738.65	$4,755.24	$4,771.88	$4,788.58	$4,805.34	$4,822.16	$4,839.04	$4,855.98	$4,872.97	$4,890.03	$4,907.14	$4,924.32
85	$4,800.97	$4,817.78	$4,834.64	$4,851.56	$4,868.54	$4,885.58	$4,902.68	$4,919.84	$4,937.06	$4,954.34	$4,971.68	$4,989.08
86	$4,863.47	$4,880.49	$4,897.57	$4,914.71	$4,931.91	$4,949.17	$4,966.50	$4,983.88	$5,001.32	$5,018.83	$5,036.39	$5,054.02
87	$4,926.10	$4,943.34	$4,960.65	$4,978.01	$4,995.43	$5,012.92	$5,030.46	$5,048.07	$5,065.74	$5,083.47	$5,101.26	$5,119.11
88	$4,988.87	$5,006.33	$5,023.85	$5,041.43	$5,059.08	$5,076.78	$5,094.55	$5,112.38	$5,130.28	$5,148.23	$5,166.25	$5,184.33
89	$5,051.80	$5,069.49	$5,087.23	$5,105.03	$5,122.90	$5,140.83	$5,158.82	$5,176.88	$5,195.00	$5,213.18	$5,231.43	$5,249.74
90	$5,114.86	$5,132.76	$5,150.72	$5,168.75	$5,186.84	$5,204.99	$5,223.21	$5,241.49	$5,259.84	$5,278.25	$5,296.72	$5,315.26
91	$5,178.03	$5,196.16	$5,214.34	$5,232.59	$5,250.91	$5,269.28	$5,287.73	$5,306.23	$5,324.81	$5,343.44	$5,362.14	$5,380.91
92	$5,241.38	$5,259.73	$5,278.14	$5,296.61	$5,315.15	$5,333.75	$5,352.42	$5,371.16	$5,389.95	$5,408.82	$5,427.75	$5,446.75
93	$5,304.86	$5,323.43	$5,342.06	$5,360.76	$5,379.52	$5,398.35	$5,417.24	$5,436.20	$5,455.23	$5,474.32	$5,493.48	$5,512.71
94	$5,368.50	$5,387.29	$5,406.15	$5,425.07	$5,444.06	$5,463.11	$5,482.23	$5,501.42	$5,520.68	$5,540.00	$5,559.39	$5,578.85
95	$5,432.28	$5,451.29	$5,470.37	$5,489.52	$5,508.73	$5,528.01	$5,547.36	$5,566.78	$5,586.26	$5,605.81	$5,625.43	$5,645.12
96	$5,496.22	$5,515.46	$5,534.76	$5,554.14	$5,573.57	$5,593.08	$5,612.66	$5,632.30	$5,652.02	$5,671.80	$5,691.65	$5,711.57
97	$5,560.24	$5,579.70	$5,599.23	$5,618.82	$5,638.49	$5,658.23	$5,678.03	$5,697.90	$5,717.84	$5,737.86	$5,757.94	$5,778.09
98	$5,624.50	$5,644.19	$5,663.94	$5,683.76	$5,703.66	$5,723.62	$5,743.65	$5,763.76	$5,783.93	$5,804.17	$5,824.49	$5,844.87
99	$5,688.84	$5,708.75	$5,728.73	$5,748.78	$5,768.90	$5,789.09	$5,809.35	$5,829.68	$5,850.09	$5,870.56	$5,891.11	$5,911.73
100	$5,753.34	$5,773.47	$5,793.68	$5,813.96	$5,834.31	$5,854.73	$5,875.22	$5,895.78	$5,916.42	$5,937.13	$5,957.91	$5,978.76

En consumos iguales o mayores a 101 metros cúbicos se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base para determinar el monto a pagar.

Más de 100	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Precio por M3	$ 58.57	$ 58.78	$ 58.98	$ 59.19	$ 59.39	$ 59.60	$ 59.81	$ 60.02	$ 60.23	$ 60.44	$ 60.65	$ 60.87

Se entenderá por uso industrial a todos los establecimientos que requieran o desarrollen cualquier proceso de transformación de productos manufacturados o necesiten grandes cantidades de agua para la prestación de su servicio al público.

d) Tarifa para usos mixtos:

Mixto	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$147.36	$147.36	$147.36	$147.36	$147.36	$147.36	$147.36	$147.36	$147.36	$147.36	$147.36	$147.36
A la cuota base se le sumará el importe que corresponda, de acuerdo al consumo de metros cúbicos de cada usuario conforme a la tabla siguiente:												
Consumo M3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
1	$17.24	$17.30	$17.36	$17.42	$17.49	$17.55	$17.61	$17.67	$17.73	$17.79	$17.86	$17.92
2	$34.06	$34.18	$34.30	$34.42	$34.54	$34.66	$34.78	$34.91	$35.03	$35.15	$35.27	$35.40
3	$52.04	$52.22	$52.40	$52.59	$52.77	$52.96	$53.14	$53.33	$53.51	$53.70	$53.89	$54.08
4	$71.24	$71.49	$71.74	$71.99	$72.24	$72.49	$72.75	$73.00	$73.26	$73.51	$73.77	$74.03
5	$91.66	$91.98	$92.30	$92.63	$92.95	$93.27	$93.60	$93.93	$94.26	$94.59	$94.92	$95.25
6	$113.43	$113.82	$114.22	$114.62	$115.02	$115.42	$115.83	$116.23	$116.64	$117.05	$117.46	$117.87
7	$136.59	$137.07	$137.55	$138.03	$138.51	$139.00	$139.48	$139.97	$140.46	$140.95	$141.45	$141.94
8	$150.51	$151.04	$151.57	$152.10	$152.63	$153.16	$153.70	$154.24	$154.78	$155.32	$155.86	$156.41
9	$162.80	$163.36	$163.94	$164.51	$165.09	$165.66	$166.24	$166.83	$167.41	$168.00	$168.58	$169.17
10	$175.02	$175.63	$176.25	$176.86	$177.48	$178.10	$178.73	$179.35	$179.98	$180.61	$181.24	$181.88
11	$194.79	$195.47	$196.15	$196.84	$197.53	$198.22	$198.91	$199.61	$200.31	$201.01	$201.71	$202.42
12	$200.74	$201.44	$202.15	$202.85	$203.56	$204.28	$204.99	$205.71	$206.43	$207.15	$207.88	$208.60
13	$206.73	$207.45	$208.18	$208.91	$209.64	$210.37	$211.11	$211.85	$212.59	$213.33	$214.08	$214.83
14	$212.96	$213.71	$214.45	$215.21	$215.96	$216.71	$217.47	$218.23	$219.00	$219.76	$220.53	$221.31
15	$240.78	$241.63	$242.47	$243.32	$244.17	$245.03	$245.88	$246.74	$247.61	$248.47	$249.34	$250.22
16	$269.04	$269.98	$270.92	$271.87	$272.82	$273.78	$274.74	$275.70	$276.66	$277.63	$278.60	$279.58
17	$297.65	$298.69	$299.73	$300.78	$301.83	$302.89	$303.95	$305.01	$306.08	$307.15	$308.23	$309.31
18	$326.64	$327.78	$328.93	$330.08	$331.23	$332.39	$333.56	$334.72	$335.89	$337.07	$338.25	$339.43
19	$356.07	$357.32	$358.57	$359.82	$361.08	$362.35	$363.61	$364.89	$366.16	$367.45	$368.73	$370.02
20	$385.86	$387.21	$388.56	$389.92	$391.29	$392.66	$394.03	$395.41	$396.80	$398.18	$399.58	$400.98
21	$420.18	$421.65	$423.13	$424.61	$426.09	$427.58	$429.08	$430.58	$432.09	$433.60	$435.12	$436.64
22	$449.15	$450.72	$452.30	$453.88	$455.47	$457.06	$458.66	$460.27	$461.88	$463.50	$465.12	$466.75
23	$478.24	$479.92	$481.60	$483.28	$484.97	$486.67	$488.37	$490.08	$491.80	$493.52	$495.25	$496.98
24	$507.65	$509.42	$511.21	$513.00	$514.79	$516.59	$518.40	$520.22	$522.04	$523.86	$525.70	$527.54
25	$537.29	$539.17	$541.06	$542.95	$544.85	$546.76	$548.67	$550.59	$552.52	$554.45	$556.39	$558.34
26	$566.70	$568.69	$570.68	$572.68	$574.68	$576.69	$578.71	$580.73	$582.77	$584.81	$586.85	$588.91
27	$596.30	$598.39	$600.49	$602.59	$604.70	$606.81	$608.94	$611.07	$613.21	$615.35	$617.51	$619.67
28	$626.15	$628.35	$630.55	$632.75	$634.97	$637.19	$639.42	$641.66	$643.90	$646.16	$648.42	$650.69
29	$656.09	$658.38	$660.69	$663.00	$665.32	$667.65	$669.99	$672.33	$674.68	$677.04	$679.41	$681.79
30	$686.33	$688.73	$691.14	$693.56	$695.99	$698.42	$700.87	$703.32	$705.78	$708.25	$710.73	$713.22
31	$841.37	$844.32	$847.27	$850.24	$853.21	$856.20	$859.20	$862.20	$865.22	$868.25	$871.29	$874.34
32	$876.76	$879.83	$882.91	$886.00	$889.10	$892.21	$895.33	$898.47	$901.61	$904.77	$907.93	$911.11
33	$912.41	$915.61	$918.81	$922.03	$925.26	$928.49	$931.74	$935.00	$938.28	$941.56	$944.86	$948.16
34	$948.34	$951.66	$954.99	$958.33	$961.69	$965.05	$968.43	$971.82	$975.22	$978.63	$982.06	$985.50

Mixto	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$147.36	$147.36	$147.36	$147.36	$147.36	$147.36	$147.36	$147.36	$147.36	$147.36	$147.36	$147.36

A la cuota base se le sumará el importe que corresponda, de acuerdo al consumo de metros cúbicos de cada usuario conforme a la tabla siguiente:

Consumo M3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
35	$984.42	$987.87	$991.32	$994.79	$998.27	$1,001.77	$1,005.27	$1,008.79	$1,012.32	$1,015.87	$1,019.42	$1,022.99
36	$1,020.85	$1,024.42	$1,028.01	$1,031.61	$1,035.22	$1,038.84	$1,042.48	$1,046.13	$1,049.79	$1,053.46	$1,057.15	$1,060.85
37	$1,057.47	$1,061.17	$1,064.89	$1,068.61	$1,072.35	$1,076.11	$1,079.87	$1,083.65	$1,087.44	$1,091.25	$1,095.07	$1,098.90
38	$1,094.30	$1,098.13	$1,101.97	$1,105.83	$1,109.70	$1,113.58	$1,117.48	$1,121.39	$1,125.31	$1,129.25	$1,133.20	$1,137.17
39	$1,131.42	$1,135.38	$1,139.35	$1,143.34	$1,147.34	$1,151.36	$1,155.39	$1,159.43	$1,163.49	$1,167.56	$1,171.65	$1,175.75
40	$1,168.75	$1,172.84	$1,176.95	$1,181.07	$1,185.20	$1,189.35	$1,193.51	$1,197.69	$1,201.88	$1,206.09	$1,210.31	$1,214.55
41	$1,206.32	$1,210.55	$1,214.78	$1,219.03	$1,223.30	$1,227.58	$1,231.88	$1,236.19	$1,240.52	$1,244.86	$1,249.22	$1,253.59
42	$1,244.14	$1,248.50	$1,252.87	$1,257.25	$1,261.65	$1,266.07	$1,270.50	$1,274.95	$1,279.41	$1,283.89	$1,288.38	$1,292.89
43	$1,282.20	$1,286.69	$1,291.19	$1,295.71	$1,300.24	$1,304.80	$1,309.36	$1,313.95	$1,318.54	$1,323.16	$1,327.79	$1,332.44
44	$1,320.48	$1,325.11	$1,329.74	$1,334.40	$1,339.07	$1,343.75	$1,348.46	$1,353.18	$1,357.91	$1,362.67	$1,367.44	$1,372.22
45	$1,359.03	$1,363.78	$1,368.56	$1,373.35	$1,378.15	$1,382.98	$1,387.82	$1,392.68	$1,397.55	$1,402.44	$1,407.35	$1,412.28
46	$1,397.80	$1,402.69	$1,407.60	$1,412.53	$1,417.47	$1,422.43	$1,427.41	$1,432.41	$1,437.42	$1,442.45	$1,447.50	$1,452.57
47	$1,436.82	$1,441.85	$1,446.89	$1,451.96	$1,457.04	$1,462.14	$1,467.26	$1,472.39	$1,477.55	$1,482.72	$1,487.91	$1,493.11
48	$1,476.08	$1,481.24	$1,486.43	$1,491.63	$1,496.85	$1,502.09	$1,507.35	$1,512.62	$1,517.92	$1,523.23	$1,528.56	$1,533.91
49	$1,515.58	$1,520.89	$1,526.21	$1,531.55	$1,536.91	$1,542.29	$1,547.69	$1,553.11	$1,558.54	$1,564.00	$1,569.47	$1,574.96
50	$1,555.29	$1,560.74	$1,566.20	$1,571.68	$1,577.18	$1,582.70	$1,588.24	$1,593.80	$1,599.38	$1,604.98	$1,610.60	$1,616.23
51	$1,595.27	$1,600.85	$1,606.45	$1,612.08	$1,617.72	$1,623.38	$1,629.06	$1,634.76	$1,640.48	$1,646.23	$1,651.99	$1,657.77
52	$1,635.48	$1,641.20	$1,646.94	$1,652.71	$1,658.49	$1,664.30	$1,670.12	$1,675.97	$1,681.83	$1,687.72	$1,693.63	$1,699.56
53	$1,675.98	$1,681.84	$1,687.73	$1,693.63	$1,699.56	$1,705.51	$1,711.48	$1,717.47	$1,723.48	$1,729.51	$1,735.57	$1,741.64
54	$1,716.65	$1,722.66	$1,728.69	$1,734.74	$1,740.81	$1,746.90	$1,753.02	$1,759.15	$1,765.31	$1,771.49	$1,777.69	$1,783.91
55	$1,757.57	$1,763.73	$1,769.90	$1,776.09	$1,782.31	$1,788.55	$1,794.81	$1,801.09	$1,807.39	$1,813.72	$1,820.07	$1,826.44
56	$1,798.76	$1,805.05	$1,811.37	$1,817.71	$1,824.07	$1,830.46	$1,836.86	$1,843.29	$1,849.74	$1,856.22	$1,862.71	$1,869.23
57	$1,840.12	$1,846.56	$1,853.02	$1,859.51	$1,866.01	$1,872.54	$1,879.10	$1,885.68	$1,892.27	$1,898.90	$1,905.54	$1,912.21
58	$1,881.76	$1,888.35	$1,894.96	$1,901.59	$1,908.25	$1,914.93	$1,921.63	$1,928.35	$1,935.10	$1,941.88	$1,948.67	$1,955.49
59	$1,923.67	$1,930.40	$1,937.16	$1,943.94	$1,950.74	$1,957.57	$1,964.42	$1,971.30	$1,978.20	$1,985.12	$1,992.07	$1,999.04
60	$1,965.81	$1,972.69	$1,979.59	$1,986.52	$1,993.47	$2,000.45	$2,007.45	$2,014.48	$2,021.53	$2,028.60	$2,035.70	$2,042.83
61	$2,002.14	$2,009.14	$2,016.17	$2,023.23	$2,030.31	$2,037.42	$2,044.55	$2,051.71	$2,058.89	$2,066.09	$2,073.32	$2,080.58
62	$2,038.39	$2,045.53	$2,052.68	$2,059.87	$2,067.08	$2,074.31	$2,081.57	$2,088.86	$2,096.17	$2,103.51	$2,110.87	$2,118.26
63	$2,074.73	$2,081.99	$2,089.28	$2,096.59	$2,103.93	$2,111.29	$2,118.68	$2,126.10	$2,133.54	$2,141.01	$2,148.50	$2,156.02
64	$2,111.20	$2,118.59	$2,126.01	$2,133.45	$2,140.92	$2,148.41	$2,155.93	$2,163.47	$2,171.05	$2,178.64	$2,186.27	$2,193.92
65	$2,147.61	$2,155.13	$2,162.67	$2,170.24	$2,177.84	$2,185.46	$2,193.11	$2,200.79	$2,208.49	$2,216.22	$2,223.98	$2,231.76
66	$2,184.10	$2,191.74	$2,199.41	$2,207.11	$2,214.84	$2,222.59	$2,230.37	$2,238.17	$2,246.01	$2,253.87	$2,261.76	$2,269.67
67	$2,220.61	$2,228.39	$2,236.18	$2,244.01	$2,251.87	$2,259.75	$2,267.66	$2,275.59	$2,283.56	$2,291.55	$2,299.57	$2,307.62
68	$2,257.15	$2,265.05	$2,272.98	$2,280.93	$2,288.92	$2,296.93	$2,304.97	$2,313.03	$2,321.13	$2,329.25	$2,337.40	$2,345.59
69	$2,293.78	$2,301.81	$2,309.86	$2,317.95	$2,326.06	$2,334.20	$2,342.37	$2,350.57	$2,358.80	$2,367.05	$2,375.34	$2,383.65
70	$2,330.41	$2,338.56	$2,346.75	$2,354.96	$2,363.20	$2,371.47	$2,379.77	$2,388.10	$2,396.46	$2,404.85	$2,413.27	$2,421.71

Mixto	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$147.36	$147.36	$147.36	$147.36	$147.36	$147.36	$147.36	$147.36	$147.36	$147.36	$147.36	$147.36

A la cuota base se le sumará el importe que corresponda, de acuerdo al consumo de metros cúbicos de cada usuario conforme a la tabla siguiente:

Consumo M3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
71	$2,367.11	$2,375.39	$2,383.71	$2,392.05	$2,400.42	$2,408.82	$2,417.25	$2,425.71	$2,434.20	$2,442.72	$2,451.27	$2,459.85
72	$2,403.76	$2,412.17	$2,420.61	$2,429.08	$2,437.59	$2,446.12	$2,454.68	$2,463.27	$2,471.89	$2,480.54	$2,489.23	$2,497.94
73	$2,440.58	$2,449.12	$2,457.70	$2,466.30	$2,474.93	$2,483.59	$2,492.28	$2,501.01	$2,509.76	$2,518.55	$2,527.36	$2,536.21
74	$2,477.27	$2,485.94	$2,494.64	$2,503.38	$2,512.14	$2,520.93	$2,529.75	$2,538.61	$2,547.49	$2,556.41	$2,565.36	$2,574.33
75	$2,514.18	$2,522.98	$2,531.81	$2,540.67	$2,549.56	$2,558.49	$2,567.44	$2,576.43	$2,585.45	$2,594.50	$2,603.58	$2,612.69
76	$2,551.04	$2,559.97	$2,568.93	$2,577.92	$2,586.94	$2,595.99	$2,605.08	$2,614.20	$2,623.35	$2,632.53	$2,641.74	$2,650.99
77	$2,587.98	$2,597.03	$2,606.12	$2,615.25	$2,624.40	$2,633.58	$2,642.80	$2,652.05	$2,661.33	$2,670.65	$2,680.00	$2,689.38
78	$2,624.98	$2,634.16	$2,643.38	$2,652.64	$2,661.92	$2,671.24	$2,680.59	$2,689.97	$2,699.38	$2,708.83	$2,718.31	$2,727.83
79	$2,662.00	$2,671.32	$2,680.67	$2,690.05	$2,699.46	$2,708.91	$2,718.39	$2,727.91	$2,737.45	$2,747.04	$2,756.65	$2,766.30
80	$2,698.94	$2,708.38	$2,717.86	$2,727.38	$2,736.92	$2,746.50	$2,756.11	$2,765.76	$2,775.44	$2,785.16	$2,794.90	$2,804.69
81	$2,736.04	$2,745.62	$2,755.23	$2,764.87	$2,774.55	$2,784.26	$2,794.01	$2,803.78	$2,813.60	$2,823.45	$2,833.33	$2,843.24
82	$2,773.19	$2,782.90	$2,792.64	$2,802.41	$2,812.22	$2,822.06	$2,831.94	$2,841.85	$2,851.80	$2,861.78	$2,871.79	$2,881.85
83	$2,810.34	$2,820.17	$2,830.04	$2,839.95	$2,849.89	$2,859.86	$2,869.87	$2,879.92	$2,890.00	$2,900.11	$2,910.26	$2,920.45
84	$2,847.51	$2,857.48	$2,867.48	$2,877.52	$2,887.59	$2,897.69	$2,907.84	$2,918.01	$2,928.23	$2,938.48	$2,948.76	$2,959.08
85	$2,884.80	$2,894.90	$2,905.03	$2,915.20	$2,925.40	$2,935.64	$2,945.92	$2,956.23	$2,966.57	$2,976.96	$2,987.38	$2,997.83
86	$2,922.05	$2,932.28	$2,942.54	$2,952.84	$2,963.18	$2,973.55	$2,983.96	$2,994.40	$3,004.88	$3,015.40	$3,025.95	$3,036.54
87	$2,959.38	$2,969.73	$2,980.13	$2,990.56	$3,001.02	$3,011.53	$3,022.07	$3,032.65	$3,043.26	$3,053.91	$3,064.60	$3,075.33
88	$2,996.76	$3,007.25	$3,017.77	$3,028.34	$3,038.94	$3,049.57	$3,060.24	$3,070.96	$3,081.70	$3,092.49	$3,103.31	$3,114.18
89	$3,034.12	$3,044.74	$3,055.40	$3,066.09	$3,076.82	$3,087.59	$3,098.40	$3,109.24	$3,120.13	$3,131.05	$3,142.01	$3,153.00
90	$3,071.53	$3,082.28	$3,093.07	$3,103.89	$3,114.76	$3,125.66	$3,136.60	$3,147.58	$3,158.59	$3,169.65	$3,180.74	$3,191.87
91	$3,109.04	$3,119.92	$3,130.84	$3,141.80	$3,152.79	$3,163.83	$3,174.90	$3,186.01	$3,197.16	$3,208.35	$3,219.58	$3,230.85
92	$3,146.53	$3,157.55	$3,168.60	$3,179.69	$3,190.82	$3,201.99	$3,213.19	$3,224.44	$3,235.72	$3,247.05	$3,258.41	$3,269.82
93	$3,184.09	$3,195.24	$3,206.42	$3,217.64	$3,228.91	$3,240.21	$3,251.55	$3,262.93	$3,274.35	$3,285.81	$3,297.31	$3,308.85
94	$3,221.76	$3,233.03	$3,244.35	$3,255.71	$3,267.10	$3,278.54	$3,290.01	$3,301.53	$3,313.08	$3,324.68	$3,336.31	$3,347.99
95	$3,259.31	$3,270.72	$3,282.16	$3,293.65	$3,305.18	$3,316.75	$3,328.36	$3,340.00	$3,351.69	$3,363.43	$3,375.20	$3,387.01
96	$3,297.01	$3,308.55	$3,320.13	$3,331.75	$3,343.41	$3,355.12	$3,366.86	$3,378.64	$3,390.47	$3,402.34	$3,414.24	$3,426.19
97	$3,334.77	$3,346.44	$3,358.15	$3,369.91	$3,381.70	$3,393.54	$3,405.42	$3,417.33	$3,429.30	$3,441.30	$3,453.34	$3,465.43
98	$3,372.54	$3,384.34	$3,396.19	$3,408.07	$3,420.00	$3,431.97	$3,443.98	$3,456.04	$3,468.13	$3,480.27	$3,492.45	$3,504.68
99	$3,410.27	$3,422.21	$3,434.19	$3,446.21	$3,458.27	$3,470.37	$3,482.52	$3,494.71	$3,506.94	$3,519.21	$3,531.53	$3,543.89
100	$3,448.12	$3,460.19	$3,472.30	$3,484.46	$3,496.65	$3,508.89	$3,521.17	$3,533.49	$3,545.86	$3,558.27	$3,570.73	$3,583.22

En consumos iguales o mayores a 101 metros cúbicos se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base para determinar el monto a pagar.

Más de 100	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Precio por M3	$ 34.60	$ 34.72	$ 34.84	$ 34.96	$ 35.09	$ 35.21	$ 35.33	$ 35.46	$ 35.58	$ 35.71	$ 35.83	$ 35.96

Se entenderá por uso mixto a toda casa habitación que tenga un comercio pequeño anexo y cuya demanda de agua sea solamente para fines de limpieza.

e) Tarifa para servicio público:

Público	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52
A la cuota base se le sumará el importe que corresponda, de acuerdo al consumo de metros cúbicos de cada usuario conforme a la tabla siguiente:												
Consumo M3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
1	$14.16	$14.21	$14.26	$14.31	$14.36	$14.41	$14.46	$14.51	$14.56	$14.61	$14.66	$14.71
2	$28.97	$29.07	$29.17	$29.27	$29.38	$29.48	$29.58	$29.69	$29.79	$29.90	$30.00	$30.10
3	$44.54	$44.69	$44.85	$45.01	$45.16	$45.32	$45.48	$45.64	$45.80	$45.96	$46.12	$46.28
4	$60.84	$61.05	$61.26	$61.48	$61.69	$61.91	$62.13	$62.34	$62.56	$62.78	$63.00	$63.22
5	$77.84	$78.11	$78.39	$78.66	$78.94	$79.21	$79.49	$79.77	$80.05	$80.33	$80.61	$80.89
6	$95.77	$96.10	$96.44	$96.78	$97.12	$97.46	$97.80	$98.14	$98.48	$98.83	$99.17	$99.52
7	$114.43	$114.83	$115.23	$115.64	$116.04	$116.45	$116.85	$117.26	$117.67	$118.09	$118.50	$118.91
8	$123.27	$123.70	$124.13	$124.57	$125.00	$125.44	$125.88	$126.32	$126.76	$127.21	$127.65	$128.10
9	$130.17	$130.63	$131.08	$131.54	$132.00	$132.47	$132.93	$133.39	$133.86	$134.33	$134.80	$135.27
10	$137.15	$137.63	$138.11	$138.59	$139.08	$139.56	$140.05	$140.54	$141.04	$141.53	$142.02	$142.52
11	$172.30	$172.90	$173.50	$174.11	$174.72	$175.33	$175.95	$176.56	$177.18	$177.80	$178.42	$179.05
12	$200.47	$201.17	$201.87	$202.58	$203.29	$204.00	$204.72	$205.43	$206.15	$206.87	$207.60	$208.32
13	$231.38	$232.19	$233.01	$233.82	$234.64	$235.46	$236.29	$237.11	$237.94	$238.78	$239.61	$240.45
14	$265.07	$266.00	$266.93	$267.87	$268.80	$269.75	$270.69	$271.64	$272.59	$273.54	$274.50	$275.46
15	$301.53	$302.58	$303.64	$304.70	$305.77	$306.84	$307.91	$308.99	$310.07	$311.16	$312.25	$313.34
16	$340.78	$341.98	$343.17	$344.37	$345.58	$346.79	$348.00	$349.22	$350.44	$351.67	$352.90	$354.14
17	$375.26	$376.57	$377.89	$379.21	$380.54	$381.87	$383.21	$384.55	$385.90	$387.25	$388.60	$389.96
18	$411.61	$413.05	$414.50	$415.95	$417.40	$418.86	$420.33	$421.80	$423.28	$424.76	$426.24	$427.74
19	$449.83	$451.41	$452.99	$454.57	$456.16	$457.76	$459.36	$460.97	$462.58	$464.20	$465.83	$467.46
20	$489.63	$491.34	$493.06	$494.79	$496.52	$498.26	$500.00	$501.75	$503.51	$505.27	$507.04	$508.81
21	$530.84	$532.70	$534.56	$536.43	$538.31	$540.20	$542.09	$543.98	$545.89	$547.80	$549.72	$551.64
22	$568.90	$570.89	$572.89	$574.89	$576.90	$578.92	$580.95	$582.98	$585.02	$587.07	$589.13	$591.19
23	$608.24	$610.37	$612.50	$614.65	$616.80	$618.96	$621.12	$623.30	$625.48	$627.67	$629.87	$632.07
24	$649.00	$651.27	$653.55	$655.84	$658.13	$660.43	$662.75	$665.07	$667.39	$669.73	$672.07	$674.43
25	$691.07	$693.49	$695.92	$698.35	$700.80	$703.25	$705.71	$708.18	$710.66	$713.15	$715.64	$718.15
26	$734.52	$737.09	$739.67	$742.26	$744.86	$747.46	$750.08	$752.70	$755.34	$757.98	$760.64	$763.30
27	$767.14	$769.83	$772.52	$775.23	$777.94	$780.66	$783.39	$786.14	$788.89	$791.65	$794.42	$797.20
28	$800.22	$803.02	$805.83	$808.65	$811.48	$814.32	$817.17	$820.03	$822.90	$825.78	$828.67	$831.57

Público	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52
A la cuota base se le sumará el importe que corresponda, de acuerdo al consumo de metros cúbicos de cada usuario conforme a la tabla siguiente:												
Consumo M3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
29	$833.76	$836.68	$839.61	$842.55	$845.50	$848.46	$851.43	$854.41	$857.40	$860.40	$863.41	$866.43
30	$867.74	$870.78	$873.83	$876.89	$879.96	$883.04	$886.13	$889.23	$892.34	$895.46	$898.60	$901.74
31	$902.18	$905.34	$908.50	$911.68	$914.88	$918.08	$921.29	$924.52	$927.75	$931.00	$934.26	$937.53
32	$937.08	$940.36	$943.65	$946.95	$950.27	$953.59	$956.93	$960.28	$963.64	$967.01	$970.40	$973.79
33	$972.38	$975.79	$979.20	$982.63	$986.07	$989.52	$992.98	$996.46	$999.95	$1,003.44	$1,006.96	$1,010.48
34	$1,008.18	$1,011.71	$1,015.25	$1,018.81	$1,022.37	$1,025.95	$1,029.54	$1,033.14	$1,036.76	$1,040.39	$1,044.03	$1,047.68
35	$1,044.43	$1,048.08	$1,051.75	$1,055.43	$1,059.13	$1,062.83	$1,066.55	$1,070.29	$1,074.03	$1,077.79	$1,081.57	$1,085.35
36	$1,081.11	$1,084.89	$1,088.69	$1,092.50	$1,096.32	$1,100.16	$1,104.01	$1,107.88	$1,111.75	$1,115.64	$1,119.55	$1,123.47
37	$1,118.23	$1,122.15	$1,126.08	$1,130.02	$1,133.97	$1,137.94	$1,141.92	$1,145.92	$1,149.93	$1,153.96	$1,158.00	$1,162.05
38	$1,155.84	$1,159.88	$1,163.94	$1,168.02	$1,172.10	$1,176.21	$1,180.32	$1,184.45	$1,188.60	$1,192.76	$1,196.93	$1,201.12
39	$1,193.85	$1,198.03	$1,202.22	$1,206.43	$1,210.65	$1,214.89	$1,219.14	$1,223.41	$1,227.69	$1,231.99	$1,236.30	$1,240.63
40	$1,232.33	$1,236.65	$1,240.97	$1,245.32	$1,249.68	$1,254.05	$1,258.44	$1,262.84	$1,267.26	$1,271.70	$1,276.15	$1,280.62
41	$1,271.28	$1,275.73	$1,280.19	$1,284.68	$1,289.17	$1,293.68	$1,298.21	$1,302.76	$1,307.32	$1,311.89	$1,316.48	$1,321.09
42	$1,310.65	$1,315.24	$1,319.84	$1,324.46	$1,329.10	$1,333.75	$1,338.42	$1,343.10	$1,347.80	$1,352.52	$1,357.25	$1,362.00
43	$1,350.49	$1,355.22	$1,359.96	$1,364.72	$1,369.50	$1,374.29	$1,379.10	$1,383.93	$1,388.77	$1,393.63	$1,398.51	$1,403.40
44	$1,390.79	$1,395.66	$1,400.54	$1,405.45	$1,410.37	$1,415.30	$1,420.25	$1,425.23	$1,430.21	$1,435.22	$1,440.24	$1,445.28
45	$1,431.52	$1,436.53	$1,441.56	$1,446.60	$1,451.67	$1,456.75	$1,461.85	$1,466.96	$1,472.10	$1,477.25	$1,482.42	$1,487.61
46	$1,472.71	$1,477.87	$1,483.04	$1,488.23	$1,493.44	$1,498.67	$1,503.91	$1,509.17	$1,514.46	$1,519.76	$1,525.08	$1,530.41
47	$1,514.33	$1,519.63	$1,524.95	$1,530.29	$1,535.64	$1,541.02	$1,546.41	$1,551.82	$1,557.25	$1,562.70	$1,568.17	$1,573.66
48	$1,556.43	$1,561.88	$1,567.35	$1,572.83	$1,578.34	$1,583.86	$1,589.41	$1,594.97	$1,600.55	$1,606.15	$1,611.77	$1,617.42
49	$1,598.96	$1,604.56	$1,610.17	$1,615.81	$1,621.46	$1,627.14	$1,632.83	$1,638.55	$1,644.28	$1,650.04	$1,655.81	$1,661.61
50	$1,641.96	$1,647.70	$1,653.47	$1,659.26	$1,665.06	$1,670.89	$1,676.74	$1,682.61	$1,688.50	$1,694.41	$1,700.34	$1,706.29
51	$1,685.38	$1,691.28	$1,697.20	$1,703.14	$1,709.10	$1,715.09	$1,721.09	$1,727.11	$1,733.16	$1,739.22	$1,745.31	$1,751.42
52	$1,695.24	$1,701.17	$1,707.12	$1,713.10	$1,719.10	$1,725.11	$1,731.15	$1,737.21	$1,743.29	$1,749.39	$1,755.51	$1,761.66
53	$1,731.40	$1,737.46	$1,743.54	$1,749.64	$1,755.77	$1,761.91	$1,768.08	$1,774.27	$1,780.48	$1,786.71	$1,792.96	$1,799.24
54	$1,767.71	$1,773.89	$1,780.10	$1,786.33	$1,792.59	$1,798.86	$1,805.16	$1,811.47	$1,817.81	$1,824.18	$1,830.56	$1,836.97
55	$1,804.16	$1,810.47	$1,816.81	$1,823.17	$1,829.55	$1,835.95	$1,842.38	$1,848.83	$1,855.30	$1,861.79	$1,868.31	$1,874.85
56	$1,840.76	$1,847.20	$1,853.67	$1,860.15	$1,866.66	$1,873.20	$1,879.75	$1,886.33	$1,892.93	$1,899.56	$1,906.21	$1,912.88
57	$1,877.47	$1,884.04	$1,890.63	$1,897.25	$1,903.89	$1,910.56	$1,917.24	$1,923.95	$1,930.69	$1,937.44	$1,944.23	$1,951.03
58	$1,914.33	$1,921.03	$1,927.75	$1,934.50	$1,941.27	$1,948.06	$1,954.88	$1,961.72	$1,968.59	$1,975.48	$1,982.39	$1,989.33
59	$1,951.34	$1,958.17	$1,965.02	$1,971.90	$1,978.80	$1,985.73	$1,992.68	$1,999.65	$2,006.65	$2,013.67	$2,020.72	$2,027.79
60	$1,988.46	$1,995.42	$2,002.41	$2,009.41	$2,016.45	$2,023.51	$2,030.59	$2,037.69	$2,044.83	$2,051.98	$2,059.17	$2,066.37
61	$2,025.73	$2,032.82	$2,039.94	$2,047.08	$2,054.24	$2,061.43	$2,068.65	$2,075.89	$2,083.15	$2,090.44	$2,097.76	$2,105.10
62	$2,063.13	$2,070.35	$2,077.59	$2,084.87	$2,092.16	$2,099.49	$2,106.83	$2,114.21	$2,121.61	$2,129.03	$2,136.49	$2,143.96
63	$2,100.67	$2,108.02	$2,115.40	$2,122.80	$2,130.23	$2,137.69	$2,145.17	$2,152.68	$2,160.21	$2,167.77	$2,175.36	$2,182.97
64	$2,138.34	$2,145.83	$2,153.34	$2,160.87	$2,168.44	$2,176.02	$2,183.64	$2,191.28	$2,198.95	$2,206.65	$2,214.37	$2,222.12

Público	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52
A la cuota base se le sumará el importe que corresponda, de acuerdo al consumo de metros cúbicos de cada usuario conforme a la tabla siguiente:												
Consumo M3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
65	$2,176.15	$2,183.77	$2,191.41	$2,199.08	$2,206.78	$2,214.50	$2,222.25	$2,230.03	$2,237.83	$2,245.67	$2,253.53	$2,261.41
66	$2,214.11	$2,221.86	$2,229.64	$2,237.44	$2,245.27	$2,253.13	$2,261.02	$2,268.93	$2,276.87	$2,284.84	$2,292.84	$2,300.86
67	$2,252.21	$2,260.09	$2,268.00	$2,275.94	$2,283.91	$2,291.90	$2,299.92	$2,307.97	$2,316.05	$2,324.16	$2,332.29	$2,340.46
68	$2,290.41	$2,298.43	$2,306.47	$2,314.55	$2,322.65	$2,330.78	$2,338.94	$2,347.12	$2,355.34	$2,363.58	$2,371.85	$2,380.15
69	$2,328.77	$2,336.92	$2,345.10	$2,353.31	$2,361.55	$2,369.81	$2,378.10	$2,386.43	$2,394.78	$2,403.16	$2,411.57	$2,420.01
70	$2,367.27	$2,375.56	$2,383.87	$2,392.22	$2,400.59	$2,408.99	$2,417.42	$2,425.88	$2,434.37	$2,442.89	$2,451.44	$2,460.02
71	$2,405.93	$2,414.35	$2,422.80	$2,431.28	$2,439.79	$2,448.33	$2,456.90	$2,465.50	$2,474.13	$2,482.79	$2,491.48	$2,500.20
72	$2,444.65	$2,453.21	$2,461.79	$2,470.41	$2,479.05	$2,487.73	$2,496.44	$2,505.18	$2,513.94	$2,522.74	$2,531.57	$2,540.43
73	$2,483.57	$2,492.26	$2,500.98	$2,509.73	$2,518.52	$2,527.33	$2,536.18	$2,545.06	$2,553.96	$2,562.90	$2,571.87	$2,580.87
74	$2,522.64	$2,531.47	$2,540.33	$2,549.22	$2,558.14	$2,567.09	$2,576.08	$2,585.09	$2,594.14	$2,603.22	$2,612.33	$2,621.48
75	$2,561.78	$2,570.75	$2,579.74	$2,588.77	$2,597.83	$2,606.93	$2,616.05	$2,625.21	$2,634.39	$2,643.62	$2,652.87	$2,662.15
76	$2,601.10	$2,610.20	$2,619.34	$2,628.51	$2,637.71	$2,646.94	$2,656.20	$2,665.50	$2,674.83	$2,684.19	$2,693.59	$2,703.01
77	$2,638.80	$2,648.04	$2,657.31	$2,666.61	$2,675.94	$2,685.31	$2,694.71	$2,704.14	$2,713.60	$2,723.10	$2,732.63	$2,742.20
78	$2,693.01	$2,702.43	$2,711.89	$2,721.38	$2,730.91	$2,740.47	$2,750.06	$2,759.68	$2,769.34	$2,779.04	$2,788.76	$2,798.52
79	$2,730.52	$2,740.07	$2,749.66	$2,759.29	$2,768.94	$2,778.64	$2,788.36	$2,798.12	$2,807.91	$2,817.74	$2,827.60	$2,837.50
80	$2,768.16	$2,777.85	$2,787.57	$2,797.33	$2,807.12	$2,816.94	$2,826.80	$2,836.70	$2,846.62	$2,856.59	$2,866.59	$2,876.62
81	$2,805.81	$2,815.63	$2,825.49	$2,835.38	$2,845.30	$2,855.26	$2,865.25	$2,875.28	$2,885.34	$2,895.44	$2,905.58	$2,915.75
82	$2,843.61	$2,853.56	$2,863.55	$2,873.57	$2,883.63	$2,893.72	$2,903.85	$2,914.02	$2,924.21	$2,934.45	$2,944.72	$2,955.03
83	$2,881.51	$2,891.60	$2,901.72	$2,911.87	$2,922.07	$2,932.29	$2,942.56	$2,952.86	$2,963.19	$2,973.56	$2,983.97	$2,994.41
84	$2,919.46	$2,929.67	$2,939.93	$2,950.22	$2,960.54	$2,970.90	$2,981.30	$2,991.74	$3,002.21	$3,012.72	$3,023.26	$3,033.84
85	$2,957.50	$2,967.85	$2,978.24	$2,988.66	$2,999.13	$3,009.62	$3,020.16	$3,030.73	$3,041.33	$3,051.98	$3,062.66	$3,073.38
86	$2,995.66	$3,006.15	$3,016.67	$3,027.23	$3,037.82	$3,048.45	$3,059.12	$3,069.83	$3,080.58	$3,091.36	$3,102.18	$3,113.04
87	$3,033.92	$3,044.53	$3,055.19	$3,065.88	$3,076.61	$3,087.38	$3,098.19	$3,109.03	$3,119.91	$3,130.83	$3,141.79	$3,152.79
88	$3,072.25	$3,083.01	$3,093.80	$3,104.62	$3,115.49	$3,126.39	$3,137.34	$3,148.32	$3,159.34	$3,170.39	$3,181.49	$3,192.63
89	$3,110.67	$3,121.56	$3,132.48	$3,143.45	$3,154.45	$3,165.49	$3,176.57	$3,187.69	$3,198.85	$3,210.04	$3,221.28	$3,232.55
90	$3,149.13	$3,160.15	$3,171.21	$3,182.31	$3,193.45	$3,204.63	$3,215.85	$3,227.10	$3,238.40	$3,249.73	$3,261.10	$3,272.52
91	$3,187.75	$3,198.91	$3,210.10	$3,221.34	$3,232.61	$3,243.93	$3,255.28	$3,266.67	$3,278.11	$3,289.58	$3,301.09	$3,312.65
92	$3,226.43	$3,237.72	$3,249.05	$3,260.42	$3,271.83	$3,283.29	$3,294.78	$3,306.31	$3,317.88	$3,329.49	$3,341.15	$3,352.84
93	$3,265.20	$3,276.63	$3,288.09	$3,299.60	$3,311.15	$3,322.74	$3,334.37	$3,346.04	$3,357.75	$3,369.50	$3,381.30	$3,393.13
94	$3,304.05	$3,315.62	$3,327.22	$3,338.87	$3,350.55	$3,362.28	$3,374.05	$3,385.86	$3,397.71	$3,409.60	$3,421.53	$3,433.51
95	$3,343.03	$3,354.73	$3,366.47	$3,378.25	$3,390.08	$3,401.94	$3,413.85	$3,425.80	$3,437.79	$3,449.82	$3,461.90	$3,474.01
96	$3,382.09	$3,393.93	$3,405.81	$3,417.73	$3,429.69	$3,441.69	$3,453.74	$3,465.83	$3,477.96	$3,490.13	$3,502.35	$3,514.60
97	$3,421.22	$3,433.20	$3,445.21	$3,457.27	$3,469.37	$3,481.52	$3,493.70	$3,505.93	$3,518.20	$3,530.51	$3,542.87	$3,555.27
98	$3,460.46	$3,472.57	$3,484.73	$3,496.92	$3,509.16	$3,521.44	$3,533.77	$3,546.14	$3,558.55	$3,571.00	$3,583.50	$3,596.04
99	$3,499.75	$3,512.00	$3,524.29	$3,536.63	$3,549.00	$3,561.42	$3,573.89	$3,586.40	$3,598.95	$3,611.55	$3,624.19	$3,636.87
100	$3,539.17	$3,551.56	$3,563.99	$3,576.46	$3,588.98	$3,601.54	$3,614.15	$3,626.80	$3,639.49	$3,652.23	$3,665.01	$3,677.84

Público	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52	$156.52
A la cuota base se le sumará el importe que corresponda, de acuerdo al consumo de metros cúbicos de cada usuario conforme a la tabla siguiente:												
Consumo M3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
En consumos iguales o mayores a 101 metros cúbicos se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base para determinar el monto a pagar.												
Más de 100	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Precio por M3	$ 35.68	$ 35.80	$ 35.93	$ 36.05	$ 36.18	$ 36.31	$ 36.43	$ 36.56	$ 36.69	$ 36.82	$ 36.94	$ 37.07

Las escuelas públicas pagarán el 50% de las cuotas establecidas en esta fracción.

II. Cuotas fijas para el servicio de agua potable sin medición

Concepto	Importe	Con comercio anexo
a) Lote baldío	$116.22	
b) Pobreza extrema	$227.88	$250.67
c) Popular	$275.01	$320.86
d) Media	$352.48	$387.85
e) Residencial	$413.87	$455.18
f) Comercial y de servicios	$849.90	
g) Industrial	$1,289.41	

Para el cobro de servicios a tomas de instituciones públicas se les aplicarán las cuotas contenidas en esta fracción de acuerdo al uso que corresponda a la actividad ahí realizada.

Las escuelas públicas pagarán el 50% de las cuotas establecidas en esta fracción.

III. Servicio de alcantarillado

a) El servicio de drenaje será pagado por aquellos usuarios que reciban este servicio a través de las redes generales administradas por el organismo operador y se cubrirá a una tasa

del 20% sobre el importe total facturado, incluida la cuota base del servicio de agua potable, de acuerdo a las tarifas descritas en las fracciones I y II del presente artículo.

b) Los usuarios domésticos que se abastezcan de agua potable por una fuente distinta a las redes municipales administradas por el organismo operador, pero que tengan conexión a la red de drenaje municipal, pagarán por concepto de descarga residual el equivalente al 20% de la tarifa de agua potable que corresponda a 12 metros cúbicos de consumo mensual.

c) Para usuarios de giros diferentes al doméstico, deberán instalar bajo su costo un medidor totalizador para determinar el volumen descargado y, de no hacerlo, el organismo operador podrá hacer la valoración de los volúmenes de descarga mediante los elementos directos e indirectos a su alcance y pagarán los usuarios el 20% del importe que resulte de los consumos estimados, tomando como base los precios contenidos en la fracción I de este artículo, conforme al giro que corresponda.

d) Tratándose de usuarios no domésticos que cuenten con servicio de agua potable suministrado por el organismo operador y además cuenten con fuente distinta a las redes municipales, pagarán la tarifa que corresponda con base en el importe total de su consumo mensual de la red municipal con una tasa del 20% y para descargas residuales de volúmenes no suministrados por el organismo operador, pagarán lo calculado de acuerdo con el inciso c de esta fracción.

e) Las empresas prestadoras de los servicios de sanitarios móviles, recolección y limpieza de fosas sépticas que requieran descargar sus residuos a las redes municipales pagarán una cuota de $110.29 por cada metro cúbico descargado.

IV Tratamiento de aguas residuales

a) El tratamiento de aguas residuales se cubrirá a una tasa del 15% sobre el importe total facturado del servicio de agua potable, incluida la cuota base, de acuerdo a las tarifas descritas en las fracciones I y II del presente artículo.

b) Los usuarios a los que se les suministra agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por el organismo operador, pero que descarguen aguas residuales para su tratamiento en un sistema público a cargo del organismo operador, pagarán $5.37 por cada metro cúbico descargado, que será calculado mediante el procedimiento establecido en los incisos b y c de la fracción III de este artículo.

c) Tratándose de usuarios que cuenten con servicio de agua potable suministrado por el organismo operador y además cuenten con fuente propia pagarán un 15% sobre los importes facturados, incluida la cuota base, respecto al agua dotada por el organismo operador y $5.37 por cada metro cúbico descargado del agua no suministrada por el propio organismo operador, que será calculado mediante el procedimiento establecido en los incisos b y c de la fracción III de este artículo.

V Contratos para todos los usos

Concepto	Importe
a) Contrato de agua potable	$189.71
b) Contrato de descarga de agua residual	$189.71

VI Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable

Tipo	½”	¾”	1"	1½”	2"
Tipo BT	$1,073.79	$1,486.38	$2,475.24	$3,059.35	$4,932.28
Tipo BP	$1,278.14	$1,692.00	$2,680.75	$3,265.06	$5,136.63
Tipo CT	$2,109.79	$2,946.86	$4,001.18	$4,991.31	$7,469.32
Tipo CP	$2,946.86	$3,783.69	$4,838.01	$5,828.26	$8,306.27
Tipo CA	$2,528.95	$3,365.80	$4,420.35	$5,409.20	$7,888.48
Tipo LT	$3,023.96	$4,284.01	$5,467.97	$6,594.44	$9,947.33
Tipo LP	$4,431.99	$5,681.53	$6,844.54	$7,955.22	$11,276.75
Tipo LA	$3,728.60	$4,983.46	$6,155.67	$7,275.58	$10,611.30
Metro adicional terracería	$208.04	$314.18	$374.34	$447.64	$599.65
Metro adicional pavimento	$357.40	$463.42	$522.44	$597.01	$746.37
Metro adicional asfalto	$282.71	$388.74	$449.13	$522.44	$673.07

Correspondencias para el cuadro anterior:

En relación a la ubicación de la toma

B	Toma en banqueta.
C	Toma corta de hasta 6 metros de longitud.
L	Toma larga de hasta 10 metros de longitud.

En relación a la superficie

T	Terracería.
P	Pavimento.
A	Asfalto.

VII Materiales e instalación de cuadro de medición

Concepto	Importe
a) Para tomas de ½ pulgada	$461.24
b) Para tomas de ¾ pulgada	$564.16
c) Para tomas de 1 pulgada	$768.94
d) Para tomas de 1 ½ pulgadas	$1,229.27
e) Para tomas de 2 pulgadas	$1,742.60

VIII. Suministro e instalación de medidores de agua potable

Concepto	De velocidad	Volumétrico
a) Para tomas de ½ pulgada	$614.06	$1,282.05

Concepto	De velocidad	Volumétrico
b) Para tomas de ¾ pulgada	$748.91	$2,032.46
c) Para tomas de 1 pulgada	$3,593.77	$5,952.73
d) Para tomas de 1 ½ pulgadas	$9,077.77	$13,302.88
e) Para tomas de 2 pulgadas	$12,287.85	$16,012.77

IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual

Tubería de PAD

Medida	Descarga normal Pavimento	Descarga normal Asfalto	Descarga normal Terracería	Metro adicional Pavimento	Metro adicional Asfalto	Metro adicional Terracería
Descarga 6”	$3,868.99	$3,302.30	$2,735.48	$771.26	$668.80	$566.00
Descarga 8”	$4,023.65	$3,662.92	$3,302.30	$810.45	$707.75	$605.41
Descarga 10”	$5,452.07	$4,875.58	$4,299.22	$937.35	$829.93	$722.51
Descarga 12”	$6,683.53	$6,126.75	$5,569.51	$1,152.63	$1,040.02	$927.65

Las descargas serán consideradas para una longitud de hasta 6 metros y en caso de que esta fuera mayor, se agregarán al importe base los metros excedentes al costo unitario que corresponda a cada diámetro y tipo de superficie.

X. Servicios administrativos para usuarios

Concepto	Unidad	Importe
a) Constancias diversas	constancia	$45.20

Concepto	Unidad	Importe
b) Suspensión voluntaria de la toma	cuota	$205.82
c) Reactivación de cuenta	cuenta	$205.82
d) Expedición de reporte histórico de consumos	Reporte	$30.00
e) Duplicado de recibo	Recibo	$5.00

La suspensión estará vigente por un periodo máximo de tres años.

XI. Servicios operativos para usuarios

Concepto	Unidad	Importe
a) Limpieza de descarga sanitaria con camión hidroneumático:		
1. Para usuarios con contrato del CMAPAS.	media hora	$1,089.70
2.-Para usuarios no domésticos y sin contrato con CMAPAS	Media hora	$1,950.00
Otros servicios:		
1. Reconexión de toma de agua:		
1.1. En la válvula	toma	$320.75
1.2. En la red	toma	$507.11
2. Reconexión de drenaje	descarga	$594.35
3. Agua para pipas (sin transporte)	metro cúbico	$20.93

Concepto	Unidad	Importe
4. Agua y transporte en pipas uso doméstico	viaje	$386.09
5. Agua y transporte en pipas uso no doméstico	viaje	$709.71
6. Venta de agua tratada sin transporte	metro cúbico	$3.13
7. Kilómetro excedente fuera de zona urbana para pipa y camión hidroneumático	metro cúbico /kilómetro	$6.47
8. Venta de agua cruda	metro cúbico	$1.26

XII Incorporación a la red hidráulica, sanitaria y tratamiento para fraccionamientos habitacionales y casas habitación

a) Los derechos de incorporación de lotes o viviendas a la infraestructura hidráulica y sanitaria del organismo operador y por división de predios para construcción de nuevas viviendas los pagará el fraccionador conforme a la siguiente tabla y de acuerdo con la programación que el convenio respectivo establezca.

Tipo de vivienda	Agua potable	Drenaje	Tratamiento	Importe total
1. Popular	$6,500.33	$2,733.16	$3,986.14	$13,219.62
2. Interés social	$7,222.59	$3,036.83	$4,429.03	$14,688.46
3. Residencial	$12,037.65	$5,061.40	$7,381.72	$24,480.77
4. Campestre	$19,260.25			$19,260.25

b) Para determinar el importe a pagar se multiplicará el importe total del tipo de vivienda de la tabla establecida en el inciso a de esta fracción, por el número de viviendas o lotes a fraccionar.

c) Si el fraccionamiento tiene además predios destinados a uso diferente al doméstico, los derechos de incorporación se calcularán conforme lo establece la fracción XIV de este artículo.

d) Si a petición del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca el fraccionador o desarrollador entrega títulos de explotación, estos se le reconocerán a razón de $5.43 por metro cúbico y el

importe que resulte se tomará a cuenta del total de derechos de incorporación que deberá pagar conforme a lo establecido en el inciso a de esta fracción.

e) Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, el organismo operador podrá recibirla en el acto de la firma del convenio de incorporación, una vez realizada la evaluación técnica y documental, aplicando la bonificación a los derechos de incorporación a un valor de $131,923.47 el litro por segundo. Los litros por segundo a bonificar serán los que resulten de la conversión de los títulos entregados por el fraccionador o el gasto medio de las demandas del desarrollo, tomándose el que resulte mayor de los dos.

f) Cuando el organismo operador no cuente con la infraestructura general necesaria para la dotación de los servicios de agua potable y drenaje del nuevo fraccionamiento o desarrollo a incorporar a las redes, tomará a cuenta del pago por los derechos de incorporación el costo de las obras de cabecera, cuando estas fueran realizadas por el fraccionador, debiendo ser autorizadas, supervisadas y recibidas de conformidad, mediante acta de entrega-recepción por el organismo operador y que así lo determine en el convenio respectivo. También se tomarán en cuenta para bonificación, los importes del cambio de diámetros de las líneas de agua y alcantarillado resultantes entre los requerimientos para atender al fraccionamiento o desarrollo y las que el organismo requiera como prevención de otras alternativas de factibilidad para la zona. En caso de que el costo de las obras de infraestructura descritas en el inciso anterior, que realice el fraccionador o desarrollador, exceda el monto de los derechos de incorporación, el fraccionador o desarrollador absorberá esta diferencia sin tener derecho a devolución en efectivo o especie, ni a reconocimiento de la diferencia para tomarse en cuenta en otros desarrollos.

g) Si el fraccionador entrega planta de tratamiento que trate suficientemente las aguas residuales generadas por el fraccionamiento que pretenda incorporar, se le bonificarán los importes a pagar respecto al cobro por tratamiento contenidos en la tabla del inciso a de esta fracción.

XIII. Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros

Carta de factibilidad, revisión de proyectos y recepción de obras:

a) Para predios destinados a fines habitacionales, el costo por la expedición de la carta de factibilidad será de $209.30 por vivienda o lote unifamiliar, donde el importe total a pagar, independientemente del número de lotes o viviendas, no deberá ser mayor a $31,433.27.

b) Por factibilidad para usos no habitacionales deberán pagar un importe de $469.77 por cada predio igual o menor a los doscientos metros cuadrados y un costo adicional de $1.81 por cada metro cuadrado excedente hasta un pago máximo de $31,433.27, independientemente del área total del predio.

c) La carta de factibilidad tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de expedición y terminada la vigencia, el interesado deberá solicitar nueva expedición de la carta, la cual será analizada por el área técnica del organismo y la respuesta no necesariamente será positiva, estando sujeta a las condiciones de disponibilidad de agua en la zona en que se ubique el predio que se pretende desarrollar.

d) En la revisión de proyectos para inmuebles domésticos, se cobrará por proyecto de 1 a 50 lotes unifamiliares o viviendas, un importe de $3,652.08; y por cada lote o vivienda excedente, la cantidad de $24.47.

Tratándose de inmuebles no domésticos, cuya infraestructura hidráulica, sanitaria, pluvial o saneamiento sea entregada para su operación al organismo operador, se cobrará un cargo base de $1,571.56 por los primeros cien metros de longitud y un cargo variable a razón de $15.70 por metro lineal adicional del proyecto respectivo.

Se cobrarán previo a la revisión por separado los proyectos de agua potable, drenaje sanitario, pluvial, saneamiento y obras especiales aplicables a todos los giros. En caso de que una vez revisado y autorizado el

proyecto hubiera modificación de traza, se cobrará nuevamente el servicio de revisión en los términos expuestos en esta fracción.

e) Para supervisión de obras se cobrará a razón del 7% sobre el importe total de los derechos de incorporación que resulten del total de lotes unifamiliares o viviendas a incorporar, tanto para usos habitacionales como para otros giros.

f) Por recepción de obras se cobrará un importe de $230.50 por lote unifamiliar o vivienda y de $10.45 por metro lineal para lotes, inmuebles o desarrollos no habitacionales.

XIV Incorporación de desarrollos o unidades inmobiliarias de giros no habitacionales, a las redes de agua potable y de drenaje y para el tratamiento de sus aguas residuales

a) Para desarrollos o unidades inmobiliarias de giros comerciales y de servicios e industriales se cobrará por incorporación el importe que resulte de multiplicar el gasto medio del proyecto expresado en litros por segundo, multiplicado por el precio que corresponda en agua potable a un precio de $1’155,615.10 el litro por segundo y en drenaje a un precio de $607,368.07 y en tratamiento a $1’012,351.31 cada litro por segundo.

b) Para calcular el importe a pagar por conexión de drenaje se considerará el 80% del gasto medio que resulte de la demanda de agua potable y para tratamiento el 70% del gasto calculado en agua potable.

c) Cuando una toma cambie de giro se le cobrará en proporción al incremento de sus demandas y el importe a pagar será la diferencia entre el gasto asignado y el que requieran sus nuevas demandas.

d) La base de demanda reconocida para una toma doméstica será de 0.011574 litros por segundo, gasto que se comparará con la demanda del nuevo giro y la diferencia se multiplicará por los precios contenidos en el inciso a de esta fracción para determinar el importe a pagar.

e) Los títulos de extracción se cobrarán en base al volumen que se determinará multiplicando el gasto medio diario del proyecto por 86,400 para convertirlo a litros, se dividirá posteriormente entre mil para convertirlo a metros cúbicos por día y se multiplicará por 365 para anualizarlo. El volumen resultante se cobrará a razón de $5.43 por cada metro cúbico.

f) Si el usuario entrega títulos que amparen su demanda anual se le tomarán a cuenta del cobro expresado en la fracción anterior; si los títulos entregados no cubrieran en forma suficiente su demanda, la diferencia la pagará al precio de $5.43 por metro cúbico anual y si los títulos entregados fueran mayores a la demanda, se le bonificará cada metro cúbico excedente al mismo valor de $5.43 cada uno.

XV. Por descargas de aguas residuales procedentes de usuarios no domésticos que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996

Concepto	Importe
a) Por metro cúbico descargado con PH (potencial de hidrógeno) fuera del rango permisible de 5.5 a 10.00	$0.34

Concepto	Importe
b) Por kilogramo de Demanda Química de Oxígeno (DQO), que exceda los límites de 825 miligramos por litro de concentración en el agua residual	$2.56
c) Por kilogramo de Sólidos Suspendidos Totales (SST), que exceda los límites de 150 miligramos por litro de concentración en el agua residual	$2.80
d) Por kilogramo de Grasas y Aceites (G y A) que exceda los 150 miligramos de concentración en el agua residual	$0.49

XVI. Incorporación individual

Tratándose de división de lotes para construcción de vivienda unifamiliar, así como la incorporación de una vivienda que pretenda incorporar un particular, se cobrará un importe por incorporación a las redes de agua potable y drenaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de vivienda	Agua potable	Drenaje	Importe total
1. Popular	$2,107.93	$510.14	$2,618.07
2. Interés social	$2,924.39	$757.27	$3,681.66
3. Residencial	$5,424.91	$1,492.30	$6,917.22
4. Campestre	$8,748.83		$8,748.83

CAPÍTULO DÉCIMO
FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

SECCIÓN SEGUNDA
DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES PRESTADOS POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

Artículo 45. Para los derechos por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales establecidos en el artículo 14 de la presente Ley se aplicarán los siguientes beneficios:

I. Los pensionados, jubilados, personas discapacitadas y personas adultas mayores gozarán de un descuento del 20%. Este descuento se aplicará al momento en que se realicen los pagos mensuales correspondientes y solamente aplicará en la casa que habite el beneficiario y exclusivamente para el agua de uso doméstico. El descuento se hará sobre un consumo máximo de 25 metros cúbicos mensuales.

II. Las instituciones públicas educativas federales, estatales y municipales quedarán exentas por concepto de pagos de incorporación a las redes de agua potable y drenaje.

III. Los asilos de ancianos, casas de beneficencia y centros de atención social que sean operados por alguna dependencia oficial o asociación civil registrada en el organismo operador tendrán un descuento del 30% en los importes a pagar por servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

IV. Para servicios de desazolve contenidos en la fracción XI, inciso a del artículo 14 de esta Ley, se hará un descuento del 30%, cuando se trate de atender servicios a la red de drenaje de comunidades rurales, instituciones de beneficencia pública, escuelas públicas, centros de salud, oficinas municipales, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, hospitales y clínicas públicas y para los casos especiales en que pudiera estar en riesgo la salud de los habitantes de la zona en que se llegara a presentar un azolvamiento del alcantarillado.

V. Cuando los usuarios ejecuten acciones preventivas tendientes a mejorar la calidad del agua residual que descargan podrán gozar de bonificaciones contra el importe de sus rezagos existentes por exceder los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996, siempre y cuando el proyecto de mejora y su presupuesto hubieran sido aprobados previamente por el organismo operador y las bonificaciones serán del 50% del total del presupuesto del proyecto aprobado, sin que puedan ser mayores al adeudo total que el usuario tenga en el momento en que esté concluida la acción ejecutada.

Dichas bonificaciones se podrán aplicar una vez que el organismo operador compruebe la mejora en la calidad del agua residual de la descarga al cumplir con la NOM-002-SEMARNAT-1996 o con las condiciones particulares fijadas para la disminución de contaminantes, verificada mediante la realización de análisis directos.

Este beneficio se hará extensivo a quienes instalen medidores totalizadores en su descarga.

VI. A los usuarios de servicio medido que habiten en colonias clasificadas como populares y de pobreza extrema, de acuerdo a la relación contenida en las disposiciones administrativas vigentes del municipio de Salamanca, se les otorgará un descuento sobre la cuota base de la tarifa doméstica del 30% para usuarios de colonias populares y del 60% para los de pobreza extrema, y pagarán todos los usuarios domésticos, sin excepción alguna, sus cargos variables por consumo en metros cúbicos, conforme a la tarifa establecida en el artículo 14, fracción I, inciso a de esta Ley, sin descuento alguno.

VII. En los casos en que concluida la vigencia de la carta de factibilidad resulte aún positiva la factibilidad, se podrá renovar una nueva carta donde el importe a pagar por el solicitante será el equivalente al 20% sobre los precios contenidos en la fracción XIII, incisos a y b del artículo 14 de esta Ley, siempre y cuando se solicite a más tardar tres meses después del término de su vigencia.

Después de obtener el beneficio de una segunda carta de factibilidad expedida, cada carta de factibilidad solicitada para el mismo predio se deberá pagar sin descuento a los precios vigentes.

VIII. Para colonias populares y de interés social donde el Municipio esté realizando obras de introducción de servicios de agua potable y drenaje y para los casos en que la introducción de dichos servicios se haga mediante la aportación de los colonos se exentará del pago de incorporación individual contenido en la fracción XVI del artículo 14 de esta Ley. Este beneficio también será aplicable al usuario que pretenda construir una vivienda de tipo popular o de

interés social y cuya condición económica lo justifique mediante una evaluación que deberá realizar el organismo operador para justificar el otorgamiento de dicho beneficio.

IX. Los usuarios que se sirvan de una toma comunitaria pagarán el importe correspondiente a la cuota base del servicio doméstico contenido en la fracción I del artículo 14 de esta Ley.

X. La dotación de agua potable distribuida en pipa será gratuita ante casos de emergencia y cuando se requiera atender algún sector de la ciudad que tenga problemas de abastecimiento mediante la red. Deberán registrarse en las órdenes de salida, el destino y objetivo del otorgamiento de este beneficio.

Los descuentos previstos en las fracciones I y II del presente artículo, no se harán extensivos a recargos y honorarios de cobranza, ni se aplicarán para servicios comerciales y de servicios, industriales o de carácter diferente al doméstico.

Resumen de Cambios

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

CAPÍTULO CUARTO
DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES PRESTADOS POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

Artículo 14. Las contraprestaciones correspondientes a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se pagarán mensualmente, conforme a lo siguiente:

I. Tarifa servicio medido de agua potable

Se proponen incrementos del 3% y se aplican ajustes mensuales mediante el factor de recuperación tarifaria con una tasa del FRT de 0.35% mensual a partir de febrero del año 2025.

II. Cuotas fijas para el servicio de agua potable sin medición

Las cuotas fijas se incrementan en un 3.5% y no tienen ajuste mensual.

III. Servicio de alcantarillado

Se mantiene la tasa del 20% y se incrementa en un 3.5% el costo por metro cúbico descargado para aquellos que se suministran el agua potable por otros medios diferentes a los ofrecidos por el organismo operador.

Se propone que los usuarios que se suministran por otros medios el agua pongan su medidor totalizador o en su caso que paguen conforme a los consumos estimados que realice el CMAPAS.

Se toma esta medida para que aquellos que se suministran agua potable por otros medios, paguen los servicios de alcantarillado y tratamiento con relación a lo que se registre en su medidor totalizador o, a falta de este, de la valoración de consumos que haga directamente el CMAPAS.

IV. Tratamiento de aguas residuales

Se propone un incremento en la tasa de tratamiento que actualmente es del 13.5% al 15.0%.

Se adjunta el anexo 5 con el análisis y justificación correspondiente.

V. Contratos para todos los usos

En contratos se proponen incrementos del 3.5%.

VI. Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable

En cuadros de medición se proponen incrementos del 3.5%.

VII. Materiales e instalación de cuadro de medición

En cuadros de medición se proponen incrementos del 3.5%.

VIII. Suministro e instalación de medidores de agua potable

En medidores se proponen incrementos del 3.5%.

IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual

En los materiales e instalación para descargas de agua residual se proponen incrementos del 3.5%.

X. Servicios administrativos para usuarios

En servicios administrativos se proponen incrementos del 3.5%.

Se modifica el concepto del inciso a) para que el cobro sea por expedición de constancia y que se refiera a cualquiera que pudieras ser expedida y no solamente a la constancia de no adeudo.

Se adicionan conceptos de cobro para expedición de reporte histórico de consumos y el duplicado de recibo en los incisos d) y e) respectivamente.

XI. Servicios operativos para usuarios

En servicios operativos se proponen incrementos del 3.5%. Se adiciona el cobro por desazolve con camión hidroneumático aplicable para aquellos usuarios no domésticos que no tengan contrato de servicios con el CMAPAS.

XVII. Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales y casas habitación:

En incorporaciones se proponen incrementos del 3.5%.

XVIII. Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros

En servicios operativos y administrativos se proponen incrementos del 3.5%.

XIX. Incorporación de desarrollos o unidades inmobiliarias de giros no habitacionales, a las redes de agua potable y de drenaje.

En servicios incorporaciones no habitacionales se proponen incrementos del 3.5%.

XX. Por descargas de aguas residuales procedentes de usuarios no domésticos que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996

En servicios excedentes contaminantes se proponen incrementos del 3.5%.

XXI. Incorporación individual

En servicios incorporación individual se proponen incrementos del 3.5%.

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

Artículo 45. Para los derechos por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales establecidos en el artículo 14 de la presente Ley se aplicarán los siguientes beneficios:

Se mantienen los beneficios vigentes y se agregan dos en las fracciones X y XI de este artículo.

Se adiciona la fracción X para que se tenga una alternativa de asignar tarifa a las comunidades que se fueran integrando a los servicios de suministro de agua potable. Las condiciones socioeconómicas de las comunidades es un factor que debe atenderse para hacer accesible los servicios para su población.

Se adiciona también la fracción XI para que sea gratuito el reparto de agua en pipa para temas de emergencia o de necesidad de abastecimiento en algún sector de la ciudad que se encuentre limitado en el acceso al agua por razones de problemas en el suministro.

Tablas comparativas

Doméstico

Consumo M3	Importe Dic. 2024	Propuesto Enero 2025	Impacto $	Impacto inicial %	Importe diciembre 2025	Impacto anual
0	$ 118.83	$ 122.99	$ 4.16	3.50%	$ 122.99	3.50%
1	$ 130.08	$ 134.63	$ 4.55	3.50%	$ 135.09	3.85%
2	$ 142.05	$ 147.02	$ 4.97	3.50%	$ 147.96	4.16%
3	$ 154.85	$ 160.27	$ 5.42	3.50%	$ 161.73	4.44%
4	$ 168.44	$ 174.34	$ 5.90	3.50%	$ 176.35	4.69%
5	$ 182.87	$ 189.27	$ 6.40	3.50%	$ 191.87	4.92%
6	$ 198.28	$ 205.22	$ 6.94	3.50%	$ 208.44	5.12%
7	$ 214.67	$ 222.18	$ 7.51	3.50%	$ 226.07	5.31%
8	$ 224.66	$ 232.52	$ 7.86	3.50%	$ 236.81	5.41%
9	$ 233.47	$ 241.64	$ 8.17	3.50%	$ 246.29	5.49%
10	$ 242.27	$ 250.75	$ 8.48	3.50%	$ 255.76	5.57%
11	$ 247.75	$ 256.42	$ 8.67	3.50%	$ 261.65	5.61%
12	$ 253.29	$ 262.16	$ 8.87	3.50%	$ 267.61	5.65%
13	$ 258.97	$ 268.03	$ 9.06	3.50%	$ 273.72	5.69%
14	$ 264.89	$ 274.16	$ 9.27	3.50%	$ 280.08	5.74%
15	$ 291.92	$ 302.14	$ 10.22	3.50%	$ 309.16	5.90%
16	$ 319.48	$ 330.66	$ 11.18	3.50%	$ 338.80	6.05%
17	$ 347.30	$ 359.46	$ 12.16	3.50%	$ 368.72	6.17%
18	$ 375.56	$ 388.70	$ 13.14	3.50%	$ 399.12	6.27%
19	$ 404.26	$ 418.41	$ 14.15	3.50%	$ 429.98	6.36%
20	$ 433.27	$ 448.43	$ 15.16	3.50%	$ 461.19	6.44%
21	$ 466.84	$ 483.18	$ 16.34	3.50%	$ 497.29	6.52%
22	$ 490.52	$ 507.69	$ 17.17	3.50%	$ 522.76	6.57%
23	$ 518.84	$ 537.00	$ 18.16	3.50%	$ 553.22	6.63%
24	$ 547.41	$ 566.57	$ 19.16	3.50%	$ 583.95	6.67%
25	$ 576.09	$ 596.25	$ 20.16	3.50%	$ 614.80	6.72%
26	$ 603.37	$ 624.49	$ 21.12	3.50%	$ 644.14	6.76%
27	$ 630.88	$ 652.96	$ 22.08	3.50%	$ 673.73	6.79%
28	$ 658.53	$ 681.58	$ 23.05	3.50%	$ 703.46	6.82%
29	$ 686.29	$ 710.31	$ 24.02	3.50%	$ 733.32	6.85%
30	$ 714.40	$ 739.40	$ 25.00	3.50%	$ 763.56	6.88%
31	$ 858.47	$ 888.52	$ 30.05	3.50%	$ 918.51	6.99%
32	$ 891.29	$ 922.49	$ 31.20	3.50%	$ 953.81	7.01%
33	$ 924.45	$ 956.81	$ 32.36	3.50%	$ 989.48	7.03%
34	$ 957.85	$ 991.37	$ 33.52	3.50%	$ 1,025.40	7.05%
35	$ 991.36	$ 1,026.06	$ 34.70	3.50%	$ 1,061.44	7.07%
36	$ 1,025.21	$ 1,061.09	$ 35.88	3.50%	$ 1,097.85	7.09%

Doméstico

Consumo M3	Importe Dic. 2024	Propuesto Enero 2025	Impacto $	Impacto inicial %	Importe diciembre 2025	Impacto anual
37	$ 1,059.21	$ 1,096.28	$ 37.07	3.50%	$ 1,134.42	7.10%
38	$ 1,093.44	$ 1,131.71	$ 38.27	3.50%	$ 1,171.23	7.11%
39	$ 1,127.97	$ 1,167.45	$ 39.48	3.50%	$ 1,208.37	7.13%
40	$ 1,162.64	$ 1,203.33	$ 40.69	3.50%	$ 1,245.66	7.14%
41	$ 1,197.52	$ 1,239.43	$ 41.91	3.50%	$ 1,283.18	7.15%
42	$ 1,232.64	$ 1,275.78	$ 43.14	3.50%	$ 1,320.95	7.16%
43	$ 1,268.02	$ 1,312.40	$ 44.38	3.50%	$ 1,359.00	7.18%
44	$ 1,303.62	$ 1,349.25	$ 45.63	3.50%	$ 1,397.29	7.19%
45	$ 1,339.43	$ 1,386.31	$ 46.88	3.50%	$ 1,435.81	7.20%
46	$ 1,375.43	$ 1,423.57	$ 48.14	3.50%	$ 1,474.53	7.20%
47	$ 1,411.68	$ 1,461.09	$ 49.41	3.50%	$ 1,513.52	7.21%
48	$ 1,448.16	$ 1,498.85	$ 50.69	3.50%	$ 1,552.75	7.22%
49	$ 1,484.85	$ 1,536.82	$ 51.97	3.50%	$ 1,592.21	7.23%
50	$ 1,521.75	$ 1,575.01	$ 53.26	3.50%	$ 1,631.90	7.24%
51	$ 1,558.92	$ 1,613.48	$ 54.56	3.50%	$ 1,671.88	7.25%
52	$ 1,596.25	$ 1,652.12	$ 55.87	3.50%	$ 1,712.03	7.25%
53	$ 1,633.88	$ 1,691.07	$ 57.19	3.50%	$ 1,752.50	7.26%
54	$ 1,671.66	$ 1,730.17	$ 58.51	3.50%	$ 1,793.14	7.27%
55	$ 1,709.69	$ 1,769.53	$ 59.84	3.50%	$ 1,834.04	7.27%
56	$ 1,747.95	$ 1,809.13	$ 61.18	3.50%	$ 1,875.19	7.28%
57	$ 1,786.40	$ 1,848.92	$ 62.52	3.50%	$ 1,916.55	7.29%
58	$ 1,825.11	$ 1,888.99	$ 63.88	3.50%	$ 1,958.18	7.29%
59	$ 1,864.05	$ 1,929.29	$ 65.24	3.50%	$ 2,000.06	7.30%
60	$ 1,903.18	$ 1,969.79	$ 66.61	3.50%	$ 2,042.15	7.30%
61	$ 1,936.89	$ 2,004.68	$ 67.79	3.50%	$ 2,078.41	7.31%
62	$ 1,970.58	$ 2,039.55	$ 68.97	3.50%	$ 2,114.64	7.31%
63	$ 2,004.39	$ 2,074.54	$ 70.15	3.50%	$ 2,151.01	7.31%
64	$ 2,038.26	$ 2,109.60	$ 71.34	3.50%	$ 2,187.44	7.32%
65	$ 2,072.10	$ 2,144.62	$ 72.52	3.50%	$ 2,223.83	7.32%
66	$ 2,106.01	$ 2,179.72	$ 73.71	3.50%	$ 2,260.30	7.33%
67	$ 2,139.94	$ 2,214.84	$ 74.90	3.50%	$ 2,296.80	7.33%
68	$ 2,173.87	$ 2,249.96	$ 76.09	3.50%	$ 2,333.29	7.33%
69	$ 2,207.87	$ 2,285.15	$ 77.28	3.50%	$ 2,369.86	7.34%
70	$ 2,241.94	$ 2,320.41	$ 78.47	3.50%	$ 2,406.50	7.34%
71	$ 2,276.01	$ 2,355.67	$ 79.66	3.50%	$ 2,443.15	7.34%
72	$ 2,310.08	$ 2,390.93	$ 80.85	3.50%	$ 2,479.79	7.35%
73	$ 2,344.30	$ 2,426.35	$ 82.05	3.50%	$ 2,516.60	7.35%

Doméstico

Consumo M3	Importe Dic. 2024	Propuesto Enero 2025	Impacto $	Impacto inicial %	Importe diciembre 2025	Impacto anual
74	$ 2,378.41	$ 2,461.65	$ 83.24	3.50%	$ 2,553.29	7.35%
75	$ 2,412.69	$ 2,497.13	$ 84.44	3.50%	$ 2,590.16	7.36%
76	$ 2,446.95	$ 2,532.59	$ 85.64	3.50%	$ 2,627.00	7.36%
77	$ 2,481.21	$ 2,568.05	$ 86.84	3.50%	$ 2,663.85	7.36%
78	$ 2,515.63	$ 2,603.68	$ 88.05	3.50%	$ 2,700.87	7.36%
79	$ 2,549.99	$ 2,639.24	$ 89.25	3.50%	$ 2,737.83	7.37%
80	$ 2,584.33	$ 2,674.78	$ 90.45	3.50%	$ 2,774.76	7.37%
81	$ 2,618.81	$ 2,710.47	$ 91.66	3.50%	$ 2,811.85	7.37%
82	$ 2,653.33	$ 2,746.20	$ 92.87	3.50%	$ 2,848.98	7.37%
83	$ 2,687.83	$ 2,781.90	$ 94.07	3.50%	$ 2,886.08	7.38%
84	$ 2,722.39	$ 2,817.67	$ 95.28	3.50%	$ 2,923.25	7.38%
85	$ 2,757.01	$ 2,853.51	$ 96.50	3.50%	$ 2,960.49	7.38%
86	$ 2,791.60	$ 2,889.31	$ 97.71	3.50%	$ 2,997.69	7.38%
87	$ 2,826.36	$ 2,925.28	$ 98.92	3.50%	$ 3,035.08	7.38%
88	$ 2,861.05	$ 2,961.19	$ 100.14	3.50%	$ 3,072.39	7.39%
89	$ 2,895.75	$ 2,997.10	$ 101.35	3.50%	$ 3,109.71	7.39%
90	$ 2,930.55	$ 3,033.12	$ 102.57	3.50%	$ 3,147.14	7.39%
91	$ 2,965.32	$ 3,069.11	$ 103.79	3.50%	$ 3,184.54	7.39%
92	$ 3,000.18	$ 3,105.19	$ 105.01	3.50%	$ 3,222.03	7.39%
93	$ 3,035.11	$ 3,141.34	$ 106.23	3.50%	$ 3,259.60	7.40%
94	$ 3,070.10	$ 3,177.55	$ 107.45	3.50%	$ 3,297.23	7.40%
95	$ 3,104.95	$ 3,213.62	$ 108.67	3.50%	$ 3,334.72	7.40%
96	$ 3,140.03	$ 3,249.93	$ 109.90	3.50%	$ 3,372.45	7.40%
97	$ 3,175.09	$ 3,286.22	$ 111.13	3.50%	$ 3,410.16	7.40%
98	$ 3,210.16	$ 3,322.52	$ 112.36	3.50%	$ 3,447.88	7.41%
99	$ 3,245.23	$ 3,358.81	$ 113.58	3.50%	$ 3,485.60	7.41%
100	$ 3,280.39	$ 3,395.20	$ 114.81	3.50%	$ 3,523.41	7.41%

Comercial

Consumo M3	Importe Dic. 2024	Propuesto Enero 2025	Impacto $	Impacto inicial %	Importe diciembre 2025	Impacto anual
0	$ 165.10	$ 170.88	$ 5.78	3.50%	$ 170.88	3.50%
1	$ 187.04	$ 193.59	$ 6.55	3.50%	$ 194.48	3.98%
2	$ 203.89	$ 211.03	$ 7.14	3.50%	$ 212.60	4.27%
3	$ 221.95	$ 229.72	$ 7.77	3.50%	$ 232.02	4.54%
4	$ 241.24	$ 249.68	$ 8.44	3.50%	$ 252.77	4.78%
5	$ 261.87	$ 271.04	$ 9.17	3.50%	$ 274.96	5.00%
6	$ 283.75	$ 293.68	$ 9.93	3.50%	$ 298.49	5.20%
7	$ 314.01	$ 325.00	$ 10.99	3.50%	$ 331.04	5.42%
8	$ 339.71	$ 351.60	$ 11.89	3.50%	$ 358.68	5.58%
9	$ 363.58	$ 376.31	$ 12.73	3.50%	$ 384.35	5.71%
10	$ 390.27	$ 403.93	$ 13.66	3.50%	$ 413.06	5.84%
11	$ 412.67	$ 427.11	$ 14.44	3.50%	$ 437.15	5.93%
12	$ 435.19	$ 450.42	$ 15.23	3.50%	$ 461.37	6.02%
13	$ 475.61	$ 492.26	$ 16.65	3.50%	$ 504.85	6.15%
14	$ 535.50	$ 554.24	$ 18.74	3.50%	$ 569.26	6.30%
15	$ 583.52	$ 603.94	$ 20.42	3.50%	$ 620.91	6.41%
16	$ 634.76	$ 656.98	$ 22.22	3.50%	$ 676.02	6.50%
17	$ 689.31	$ 713.44	$ 24.13	3.50%	$ 734.69	6.58%
18	$ 747.16	$ 773.31	$ 26.15	3.50%	$ 796.91	6.66%
19	$ 808.30	$ 836.59	$ 28.29	3.50%	$ 862.67	6.73%
20	$ 868.09	$ 898.47	$ 30.38	3.50%	$ 926.98	6.78%
21	$ 932.17	$ 964.80	$ 32.63	3.50%	$ 995.90	6.84%
22	$ 975.64	$ 1,009.79	$ 34.15	3.50%	$ 1,042.66	6.87%
23	$ 1,020.11	$ 1,055.81	$ 35.70	3.50%	$ 1,090.49	6.90%
24	$ 1,065.54	$ 1,102.83	$ 37.29	3.50%	$ 1,139.35	6.93%
25	$ 1,111.96	$ 1,150.88	$ 38.92	3.50%	$ 1,189.28	6.95%
26	$ 1,158.74	$ 1,199.30	$ 40.56	3.50%	$ 1,239.59	6.98%
27	$ 1,206.48	$ 1,248.71	$ 42.23	3.50%	$ 1,290.94	7.00%
28	$ 1,255.13	$ 1,299.06	$ 43.93	3.50%	$ 1,343.26	7.02%
29	$ 1,304.76	$ 1,350.43	$ 45.67	3.50%	$ 1,396.64	7.04%
30	$ 1,355.28	$ 1,402.71	$ 47.43	3.50%	$ 1,450.98	7.06%
31	$ 1,406.75	$ 1,455.99	$ 49.24	3.50%	$ 1,506.34	7.08%
32	$ 1,455.41	$ 1,506.35	$ 50.94	3.50%	$ 1,558.67	7.10%
33	$ 1,504.76	$ 1,557.43	$ 52.67	3.50%	$ 1,611.75	7.11%
34	$ 1,554.87	$ 1,609.29	$ 54.42	3.50%	$ 1,665.65	7.12%

Comercial

Consumo M3	Importe Dic. 2024	Propuesto Enero 2025	Impacto $	Impacto inicial %	Importe diciembre 2025	Impacto anual
35	$ 1,605.63	$ 1,661.83	$ 56.20	3.50%	$ 1,720.24	7.14%
36	$ 1,657.07	$ 1,715.07	$ 58.00	3.50%	$ 1,775.57	7.15%
37	$ 1,709.25	$ 1,769.07	$ 59.82	3.50%	$ 1,831.69	7.16%
38	$ 1,762.09	$ 1,823.76	$ 61.67	3.50%	$ 1,888.52	7.18%
39	$ 1,815.69	$ 1,879.24	$ 63.55	3.50%	$ 1,946.17	7.19%
40	$ 1,869.91	$ 1,935.36	$ 65.45	3.50%	$ 2,004.49	7.20%
41	$ 1,924.87	$ 1,992.24	$ 67.37	3.50%	$ 2,063.60	7.21%
42	$ 1,970.75	$ 2,039.73	$ 68.98	3.50%	$ 2,112.95	7.22%
43	$ 2,016.82	$ 2,087.41	$ 70.59	3.50%	$ 2,162.50	7.22%
44	$ 2,063.19	$ 2,135.40	$ 72.21	3.50%	$ 2,212.37	7.23%
45	$ 2,109.76	$ 2,183.60	$ 73.84	3.50%	$ 2,262.46	7.24%
46	$ 2,156.57	$ 2,232.05	$ 75.48	3.50%	$ 2,312.81	7.24%
47	$ 2,203.61	$ 2,280.74	$ 77.13	3.50%	$ 2,363.40	7.25%
48	$ 2,250.86	$ 2,329.64	$ 78.78	3.50%	$ 2,414.22	7.26%
49	$ 2,298.38	$ 2,378.82	$ 80.44	3.50%	$ 2,465.33	7.26%
50	$ 2,346.11	$ 2,428.22	$ 82.11	3.50%	$ 2,516.67	7.27%
51	$ 2,394.10	$ 2,477.89	$ 83.79	3.50%	$ 2,568.28	7.28%
52	$ 2,442.26	$ 2,527.74	$ 85.48	3.50%	$ 2,620.08	7.28%
53	$ 2,490.71	$ 2,577.88	$ 87.17	3.50%	$ 2,672.19	7.29%
54	$ 2,539.38	$ 2,628.26	$ 88.88	3.50%	$ 2,724.54	7.29%
55	$ 2,588.30	$ 2,678.89	$ 90.59	3.50%	$ 2,777.16	7.30%
56	$ 2,637.42	$ 2,729.73	$ 92.31	3.50%	$ 2,829.99	7.30%
57	$ 2,686.81	$ 2,780.85	$ 94.04	3.50%	$ 2,883.11	7.31%
58	$ 2,736.38	$ 2,832.15	$ 95.77	3.50%	$ 2,936.42	7.31%
59	$ 2,786.23	$ 2,883.75	$ 97.52	3.50%	$ 2,990.04	7.31%
60	$ 2,836.27	$ 2,935.54	$ 99.27	3.50%	$ 3,043.86	7.32%
61	$ 2,886.58	$ 2,987.61	$ 101.03	3.50%	$ 3,097.97	7.32%
62	$ 2,937.10	$ 3,039.90	$ 102.80	3.50%	$ 3,152.31	7.33%
63	$ 2,987.86	$ 3,092.44	$ 104.58	3.50%	$ 3,206.90	7.33%
64	$ 3,038.86	$ 3,145.22	$ 106.36	3.50%	$ 3,261.76	7.33%
65	$ 3,090.10	$ 3,198.25	$ 108.15	3.50%	$ 3,316.87	7.34%
66	$ 3,141.57	$ 3,251.52	$ 109.95	3.50%	$ 3,372.23	7.34%
67	$ 3,193.27	$ 3,305.03	$ 111.76	3.50%	$ 3,427.83	7.35%
68	$ 3,245.20	$ 3,358.78	$ 113.58	3.50%	$ 3,483.69	7.35%
69	$ 3,297.34	$ 3,412.75	$ 115.41	3.50%	$ 3,539.77	7.35%
70	$ 3,349.74	$ 3,466.98	$ 117.24	3.50%	$ 3,596.13	7.36%
71	$ 3,402.34	$ 3,521.42	$ 119.08	3.50%	$ 3,652.70	7.36%

Comercial

Consumo M3	Importe Dic. 2024	Propuesto Enero 2025	Impacto $	Impacto inicial %	Importe diciembre 2025	Impacto anual
72	$ 3,455.22	$ 3,576.15	$ 120.93	3.50%	$ 3,709.57	7.36%
73	$ 3,508.32	$ 3,631.11	$ 122.79	3.50%	$ 3,766.69	7.36%
74	$ 3,561.65	$ 3,686.31	$ 124.66	3.50%	$ 3,824.05	7.37%
75	$ 3,615.21	$ 3,741.74	$ 126.53	3.50%	$ 3,881.65	7.37%
76	$ 3,669.03	$ 3,797.45	$ 128.42	3.50%	$ 3,939.54	7.37%
77	$ 3,719.45	$ 3,849.63	$ 130.18	3.50%	$ 3,993.77	7.38%
78	$ 3,770.01	$ 3,901.96	$ 131.95	3.50%	$ 4,048.15	7.38%
79	$ 3,820.73	$ 3,954.46	$ 133.73	3.50%	$ 4,102.70	7.38%
80	$ 3,871.59	$ 4,007.10	$ 135.51	3.50%	$ 4,157.40	7.38%
81	$ 3,919.59	$ 4,056.78	$ 137.19	3.50%	$ 4,209.03	7.38%
82	$ 3,967.64	$ 4,106.51	$ 138.87	3.50%	$ 4,260.71	7.39%
83	$ 4,015.73	$ 4,156.28	$ 140.55	3.50%	$ 4,312.43	7.39%
84	$ 4,063.86	$ 4,206.10	$ 142.24	3.50%	$ 4,364.20	7.39%
85	$ 4,112.03	$ 4,255.95	$ 143.92	3.50%	$ 4,416.01	7.39%
86	$ 4,160.24	$ 4,305.85	$ 145.61	3.50%	$ 4,467.86	7.39%
87	$ 4,208.49	$ 4,355.79	$ 147.30	3.50%	$ 4,519.76	7.40%
88	$ 4,256.79	$ 4,405.78	$ 148.99	3.50%	$ 4,571.70	7.40%
89	$ 4,305.13	$ 4,455.81	$ 150.68	3.50%	$ 4,623.70	7.40%
90	$ 4,353.50	$ 4,505.87	$ 152.37	3.50%	$ 4,675.72	7.40%
91	$ 4,401.92	$ 4,555.99	$ 154.07	3.50%	$ 4,727.80	7.40%
92	$ 4,450.38	$ 4,606.14	$ 155.76	3.50%	$ 4,779.92	7.40%
93	$ 4,498.88	$ 4,656.34	$ 157.46	3.50%	$ 4,832.09	7.41%
94	$ 4,547.43	$ 4,706.59	$ 159.16	3.50%	$ 4,884.30	7.41%
95	$ 4,596.01	$ 4,756.87	$ 160.86	3.50%	$ 4,936.55	7.41%
96	$ 4,644.64	$ 4,807.20	$ 162.56	3.50%	$ 4,988.86	7.41%
97	$ 4,693.30	$ 4,857.57	$ 164.27	3.50%	$ 5,041.19	7.41%
98	$ 4,742.01	$ 4,907.98	$ 165.97	3.50%	$ 5,093.58	7.41%
99	$ 4,790.76	$ 4,958.44	$ 167.68	3.50%	$ 5,146.02	7.42%
100	$ 4,839.55	$ 5,008.93	$ 169.38	3.50%	$ 5,198.49	7.42%

Industrial

Consumo M3	Importe Dic. 2024	Propuesto Enero 2025	Impacto $	Impacto inicial %	Importe diciembre 2025	Impacto anual
0	$ 272.65	$ 282.19	$ 9.54	3.50%	$ 282.19	3.50%
1	$ 304.13	$ 314.77	$ 10.64	3.50%	$ 316.05	3.92%
2	$ 327.16	$ 338.61	$ 11.45	3.50%	$ 340.82	4.18%
3	$ 350.66	$ 362.93	$ 12.27	3.50%	$ 366.10	4.40%
4	$ 374.66	$ 387.77	$ 13.11	3.50%	$ 391.91	4.60%
5	$ 399.18	$ 413.15	$ 13.97	3.50%	$ 418.28	4.79%
6	$ 424.16	$ 439.01	$ 14.85	3.50%	$ 445.15	4.95%
7	$ 449.59	$ 465.33	$ 15.74	3.50%	$ 472.50	5.10%
8	$ 475.59	$ 492.24	$ 16.65	3.50%	$ 500.47	5.23%
9	$ 501.03	$ 518.57	$ 17.54	3.50%	$ 527.83	5.35%
10	$ 526.74	$ 545.18	$ 18.44	3.50%	$ 555.48	5.46%
11	$ 553.17	$ 572.53	$ 19.36	3.50%	$ 583.91	5.56%
12	$ 579.55	$ 599.83	$ 20.28	3.50%	$ 612.28	5.65%
13	$ 658.52	$ 681.57	$ 23.05	3.50%	$ 697.22	5.88%
14	$ 707.27	$ 732.02	$ 24.75	3.50%	$ 749.65	5.99%
15	$ 758.85	$ 785.41	$ 26.56	3.50%	$ 805.13	6.10%
16	$ 813.34	$ 841.81	$ 28.47	3.50%	$ 863.73	6.20%
17	$ 870.69	$ 901.16	$ 30.47	3.50%	$ 925.42	6.29%
18	$ 930.93	$ 963.51	$ 32.58	3.50%	$ 990.21	6.37%
19	$ 994.03	$ 1,028.82	$ 34.79	3.50%	$ 1,058.07	6.44%
20	$ 1,059.47	$ 1,096.55	$ 37.08	3.50%	$ 1,128.46	6.51%
21	$ 1,127.79	$ 1,167.26	$ 39.47	3.50%	$ 1,201.94	6.57%
22	$ 1,183.67	$ 1,225.10	$ 41.43	3.50%	$ 1,262.04	6.62%
23	$ 1,241.00	$ 1,284.44	$ 43.43	3.50%	$ 1,323.70	6.66%
24	$ 1,299.75	$ 1,345.24	$ 45.49	3.50%	$ 1,386.89	6.70%
25	$ 1,359.96	$ 1,407.56	$ 47.60	3.50%	$ 1,451.65	6.74%
26	$ 1,420.88	$ 1,470.61	$ 49.73	3.50%	$ 1,517.17	6.78%
27	$ 1,477.00	$ 1,528.70	$ 51.69	3.50%	$ 1,577.53	6.81%
28	$ 1,533.99	$ 1,587.68	$ 53.69	3.50%	$ 1,638.83	6.83%
29	$ 1,591.92	$ 1,647.64	$ 55.72	3.50%	$ 1,701.14	6.86%
30	$ 1,650.80	$ 1,708.58	$ 57.78	3.50%	$ 1,764.47	6.89%
31	$ 1,710.58	$ 1,770.45	$ 59.87	3.50%	$ 1,828.76	6.91%
32	$ 1,771.31	$ 1,833.31	$ 62.00	3.50%	$ 1,894.08	6.93%
33	$ 1,832.93	$ 1,897.08	$ 64.15	3.50%	$ 1,960.36	6.95%
34	$ 1,895.53	$ 1,961.87	$ 66.34	3.50%	$ 2,027.68	6.97%
35	$ 1,954.98	$ 2,023.40	$ 68.42	3.50%	$ 2,091.63	6.99%
36	$ 2,015.11	$ 2,085.64	$ 70.53	3.50%	$ 2,156.30	7.01%

Industrial

Consumo M3	Importe Dic. 2024	Propuesto Enero 2025	Impacto $	Impacto inicial %	Importe diciembre 2025	Impacto anual
37	$ 2,075.91	$ 2,148.57	$ 72.66	3.50%	$ 2,221.69	7.02%
38	$ 2,137.47	$ 2,212.28	$ 74.81	3.50%	$ 2,287.90	7.04%
39	$ 2,199.68	$ 2,276.67	$ 76.99	3.50%	$ 2,354.81	7.05%
40	$ 2,262.60	$ 2,341.79	$ 79.19	3.50%	$ 2,422.49	7.07%
41	$ 2,326.23	$ 2,407.65	$ 81.42	3.50%	$ 2,490.93	7.08%
42	$ 2,380.75	$ 2,464.08	$ 83.33	3.50%	$ 2,549.56	7.09%
43	$ 2,435.58	$ 2,520.83	$ 85.25	3.50%	$ 2,608.54	7.10%
44	$ 2,490.64	$ 2,577.81	$ 87.17	3.50%	$ 2,667.76	7.11%
45	$ 2,545.88	$ 2,634.99	$ 89.11	3.50%	$ 2,727.17	7.12%
46	$ 2,601.40	$ 2,692.45	$ 91.05	3.50%	$ 2,786.88	7.13%
47	$ 2,657.14	$ 2,750.14	$ 93.00	3.50%	$ 2,846.84	7.14%
48	$ 2,713.12	$ 2,808.08	$ 94.96	3.50%	$ 2,907.05	7.15%
49	$ 2,769.33	$ 2,866.26	$ 96.93	3.50%	$ 2,967.50	7.16%
50	$ 2,825.75	$ 2,924.65	$ 98.90	3.50%	$ 3,028.19	7.16%
51	$ 2,882.39	$ 2,983.27	$ 100.88	3.50%	$ 3,089.10	7.17%
52	$ 2,939.29	$ 3,042.17	$ 102.88	3.50%	$ 3,150.30	7.18%
53	$ 2,996.42	$ 3,101.29	$ 104.87	3.50%	$ 3,211.75	7.19%
54	$ 3,053.76	$ 3,160.64	$ 106.88	3.50%	$ 3,273.42	7.19%
55	$ 3,111.34	$ 3,220.24	$ 108.90	3.50%	$ 3,335.35	7.20%
56	$ 3,169.18	$ 3,280.10	$ 110.92	3.50%	$ 3,397.56	7.21%
57	$ 3,227.21	$ 3,340.16	$ 112.95	3.50%	$ 3,459.98	7.21%
58	$ 3,285.52	$ 3,400.51	$ 114.99	3.50%	$ 3,522.69	7.22%
59	$ 3,344.03	$ 3,461.07	$ 117.04	3.50%	$ 3,585.62	7.22%
60	$ 3,402.77	$ 3,521.87	$ 119.10	3.50%	$ 3,648.80	7.23%
61	$ 3,461.72	$ 3,582.88	$ 121.16	3.50%	$ 3,712.20	7.24%
62	$ 3,520.96	$ 3,644.19	$ 123.23	3.50%	$ 3,775.92	7.24%
63	$ 3,580.38	$ 3,705.69	$ 125.31	3.50%	$ 3,839.83	7.25%
64	$ 3,640.06	$ 3,767.46	$ 127.40	3.50%	$ 3,904.02	7.25%
65	$ 3,699.96	$ 3,829.46	$ 129.50	3.50%	$ 3,968.44	7.26%
66	$ 3,760.11	$ 3,891.71	$ 131.60	3.50%	$ 4,033.14	7.26%
67	$ 3,820.47	$ 3,954.19	$ 133.72	3.50%	$ 4,098.06	7.27%
68	$ 3,881.08	$ 4,016.92	$ 135.84	3.50%	$ 4,163.25	7.27%
69	$ 3,941.89	$ 4,079.86	$ 137.97	3.50%	$ 4,228.65	7.27%
70	$ 4,002.98	$ 4,143.08	$ 140.10	3.50%	$ 4,294.36	7.28%
71	$ 4,064.26	$ 4,206.51	$ 142.25	3.50%	$ 4,360.27	7.28%
72	$ 4,125.82	$ 4,270.22	$ 144.40	3.50%	$ 4,426.48	7.29%
73	$ 4,187.57	$ 4,334.13	$ 146.56	3.50%	$ 4,492.89	7.29%

Industrial

Consumo M3	Importe Dic. 2024	Propuesto Enero 2025	Impacto $	Impacto inicial %	Importe diciembre 2025	Impacto anual
74	$ 4,249.54	$ 4,398.27	$ 148.73	3.50%	$ 4,559.55	7.30%
75	$ 4,311.77	$ 4,462.68	$ 150.91	3.50%	$ 4,626.48	7.30%
76	$ 4,374.22	$ 4,527.32	$ 153.10	3.50%	$ 4,693.65	7.30%
77	$ 4,433.36	$ 4,588.53	$ 155.17	3.50%	$ 4,757.25	7.31%
78	$ 4,492.60	$ 4,649.84	$ 157.24	3.50%	$ 4,820.97	7.31%
79	$ 4,551.99	$ 4,711.31	$ 159.32	3.50%	$ 4,884.85	7.31%
80	$ 4,611.55	$ 4,772.95	$ 161.40	3.50%	$ 4,948.91	7.32%
81	$ 4,671.23	$ 4,834.72	$ 163.49	3.50%	$ 5,013.10	7.32%
82	$ 4,731.02	$ 4,896.61	$ 165.59	3.50%	$ 5,077.40	7.32%
83	$ 4,790.95	$ 4,958.63	$ 167.68	3.50%	$ 5,141.86	7.32%
84	$ 4,851.06	$ 5,020.85	$ 169.79	3.50%	$ 5,206.51	7.33%
85	$ 4,911.27	$ 5,083.16	$ 171.89	3.50%	$ 5,271.27	7.33%
86	$ 4,971.65	$ 5,145.66	$ 174.01	3.50%	$ 5,336.21	7.33%
87	$ 5,032.17	$ 5,208.30	$ 176.13	3.50%	$ 5,401.30	7.34%
88	$ 5,092.81	$ 5,271.06	$ 178.25	3.50%	$ 5,466.53	7.34%
89	$ 5,153.62	$ 5,334.00	$ 180.38	3.50%	$ 5,531.93	7.34%
90	$ 5,214.54	$ 5,397.05	$ 182.51	3.50%	$ 5,597.45	7.34%
91	$ 5,275.58	$ 5,460.23	$ 184.65	3.50%	$ 5,663.11	7.35%
92	$ 5,336.79	$ 5,523.58	$ 186.79	3.50%	$ 5,728.94	7.35%
93	$ 5,398.12	$ 5,587.05	$ 188.93	3.50%	$ 5,794.90	7.35%
94	$ 5,459.61	$ 5,650.70	$ 191.09	3.50%	$ 5,861.04	7.35%
95	$ 5,521.23	$ 5,714.47	$ 193.24	3.50%	$ 5,927.31	7.35%
96	$ 5,583.01	$ 5,778.42	$ 195.41	3.50%	$ 5,993.76	7.36%
97	$ 5,644.86	$ 5,842.43	$ 197.57	3.50%	$ 6,060.29	7.36%
98	$ 5,706.95	$ 5,906.69	$ 199.74	3.50%	$ 6,127.07	7.36%
99	$ 5,769.11	$ 5,971.03	$ 201.92	3.50%	$ 6,193.92	7.36%
100	$ 5,831.43	$ 6,035.53	$ 204.10	3.50%	$ 6,260.95	7.37%

Mixto

Consumo M3	Importe Dic. 2024	Propuesto Enero 2025	Impacto $	Impacto inicial %	Importe diciembre 2025	Impacto anual
0	$ 142.38	$ 147.36	$ 4.98	3.50%	$ 147.36	3.50%
1	$ 159.04	$ 164.61	$ 5.57	3.50%	$ 165.28	3.92%
2	$ 175.29	$ 181.43	$ 6.14	3.50%	$ 182.76	4.26%
3	$ 192.66	$ 199.40	$ 6.74	3.50%	$ 201.44	4.56%
4	$ 211.21	$ 218.60	$ 7.39	3.50%	$ 221.39	4.82%
5	$ 230.94	$ 239.02	$ 8.08	3.50%	$ 242.61	5.06%
6	$ 251.97	$ 260.79	$ 8.82	3.50%	$ 265.23	5.26%
7	$ 274.35	$ 283.95	$ 9.60	3.50%	$ 289.30	5.45%
8	$ 287.80	$ 297.87	$ 10.07	3.50%	$ 303.77	5.55%
9	$ 299.67	$ 310.16	$ 10.49	3.50%	$ 316.54	5.63%
10	$ 311.48	$ 322.38	$ 10.90	3.50%	$ 329.24	5.70%
11	$ 330.58	$ 342.15	$ 11.57	3.50%	$ 349.78	5.81%
12	$ 336.33	$ 348.10	$ 11.77	3.50%	$ 355.97	5.84%
13	$ 342.12	$ 354.09	$ 11.97	3.50%	$ 362.19	5.87%
14	$ 348.14	$ 360.32	$ 12.18	3.50%	$ 368.67	5.90%
15	$ 375.02	$ 388.15	$ 13.13	3.50%	$ 397.58	6.02%
16	$ 402.32	$ 416.40	$ 14.08	3.50%	$ 426.94	6.12%
17	$ 429.96	$ 445.01	$ 15.05	3.50%	$ 456.67	6.21%
18	$ 457.97	$ 474.00	$ 16.03	3.50%	$ 486.80	6.29%
19	$ 486.41	$ 503.43	$ 17.02	3.50%	$ 517.39	6.37%
20	$ 515.19	$ 533.22	$ 18.03	3.50%	$ 548.34	6.43%
21	$ 548.35	$ 567.54	$ 19.19	3.50%	$ 584.01	6.50%
22	$ 576.34	$ 596.51	$ 20.17	3.50%	$ 614.11	6.55%
23	$ 604.45	$ 625.61	$ 21.16	3.50%	$ 644.34	6.60%
24	$ 632.86	$ 655.01	$ 22.15	3.50%	$ 674.90	6.64%
25	$ 661.50	$ 684.65	$ 23.15	3.50%	$ 705.70	6.68%
26	$ 689.92	$ 714.07	$ 24.15	3.50%	$ 736.27	6.72%
27	$ 718.52	$ 743.67	$ 25.15	3.50%	$ 767.03	6.75%
28	$ 747.36	$ 773.52	$ 26.16	3.50%	$ 798.05	6.78%
29	$ 776.28	$ 803.45	$ 27.17	3.50%	$ 829.16	6.81%
30	$ 805.50	$ 833.69	$ 28.19	3.50%	$ 860.58	6.84%
31	$ 955.30	$ 988.74	$ 33.44	3.50%	$ 1,021.70	6.95%
32	$ 989.49	$ 1,024.12	$ 34.63	3.50%	$ 1,058.47	6.97%
33	$ 1,023.94	$ 1,059.78	$ 35.84	3.50%	$ 1,095.53	6.99%
34	$ 1,058.65	$ 1,095.70	$ 37.05	3.50%	$ 1,132.86	7.01%
35	$ 1,093.51	$ 1,131.78	$ 38.27	3.50%	$ 1,170.35	7.03%
36	$ 1,128.71	$ 1,168.21	$ 39.50	3.50%	$ 1,208.21	7.04%

Mixto

Consumo M3	Importe Dic. 2024	Propuesto Enero 2025	Impacto $	Impacto inicial %	Importe diciembre 2025	Impacto anual
37	$ 1,164.09	$ 1,204.83	$ 40.74	3.50%	$ 1,246.27	7.06%
38	$ 1,199.67	$ 1,241.66	$ 41.99	3.50%	$ 1,284.53	7.07%
39	$ 1,235.54	$ 1,278.78	$ 43.24	3.50%	$ 1,323.11	7.09%
40	$ 1,271.61	$ 1,316.12	$ 44.51	3.50%	$ 1,361.91	7.10%
41	$ 1,307.91	$ 1,353.69	$ 45.78	3.50%	$ 1,400.95	7.11%
42	$ 1,344.45	$ 1,391.51	$ 47.06	3.50%	$ 1,440.25	7.13%
43	$ 1,381.22	$ 1,429.56	$ 48.34	3.50%	$ 1,479.80	7.14%
44	$ 1,418.21	$ 1,467.85	$ 49.64	3.50%	$ 1,519.59	7.15%
45	$ 1,455.45	$ 1,506.39	$ 50.94	3.50%	$ 1,559.64	7.16%
46	$ 1,492.91	$ 1,545.16	$ 52.25	3.50%	$ 1,599.93	7.17%
47	$ 1,530.61	$ 1,584.18	$ 53.57	3.50%	$ 1,640.48	7.18%
48	$ 1,568.54	$ 1,623.44	$ 54.90	3.50%	$ 1,681.27	7.19%
49	$ 1,606.71	$ 1,662.94	$ 56.23	3.50%	$ 1,722.33	7.20%
50	$ 1,645.08	$ 1,702.66	$ 57.58	3.50%	$ 1,763.60	7.20%
51	$ 1,683.70	$ 1,742.63	$ 58.93	3.50%	$ 1,805.13	7.21%
52	$ 1,722.55	$ 1,782.84	$ 60.29	3.50%	$ 1,846.92	7.22%
53	$ 1,761.68	$ 1,823.34	$ 61.66	3.50%	$ 1,889.00	7.23%
54	$ 1,800.98	$ 1,864.01	$ 63.03	3.50%	$ 1,931.27	7.23%
55	$ 1,840.52	$ 1,904.94	$ 64.42	3.50%	$ 1,973.80	7.24%
56	$ 1,880.31	$ 1,946.12	$ 65.81	3.50%	$ 2,016.60	7.25%
57	$ 1,920.27	$ 1,987.48	$ 67.21	3.50%	$ 2,059.58	7.25%
58	$ 1,960.51	$ 2,029.13	$ 68.62	3.50%	$ 2,102.86	7.26%
59	$ 2,001.00	$ 2,071.04	$ 70.03	3.50%	$ 2,146.41	7.27%
60	$ 2,041.71	$ 2,113.17	$ 71.46	3.50%	$ 2,190.19	7.27%
61	$ 2,076.81	$ 2,149.50	$ 72.69	3.50%	$ 2,227.94	7.28%
62	$ 2,111.84	$ 2,185.75	$ 73.91	3.50%	$ 2,265.62	7.28%
63	$ 2,146.95	$ 2,222.09	$ 75.14	3.50%	$ 2,303.38	7.29%
64	$ 2,182.19	$ 2,258.57	$ 76.38	3.50%	$ 2,341.29	7.29%
65	$ 2,217.37	$ 2,294.98	$ 77.61	3.50%	$ 2,379.12	7.29%
66	$ 2,252.62	$ 2,331.46	$ 78.84	3.50%	$ 2,417.04	7.30%
67	$ 2,287.90	$ 2,367.98	$ 80.08	3.50%	$ 2,454.98	7.30%
68	$ 2,323.20	$ 2,404.51	$ 81.31	3.50%	$ 2,492.95	7.31%
69	$ 2,358.59	$ 2,441.14	$ 82.55	3.50%	$ 2,531.01	7.31%
70	$ 2,393.98	$ 2,477.77	$ 83.79	3.50%	$ 2,569.08	7.31%
71	$ 2,429.44	$ 2,514.47	$ 85.03	3.50%	$ 2,607.22	7.32%
72	$ 2,464.85	$ 2,551.12	$ 86.27	3.50%	$ 2,645.30	7.32%
73	$ 2,500.43	$ 2,587.95	$ 87.52	3.50%	$ 2,683.57	7.32%

Mixto

Consumo M3	Importe Dic. 2024	Propuesto Enero 2025	Impacto $	Impacto inicial %	Importe diciembre 2025	Impacto anual
74	$ 2,535.88	$ 2,624.64	$ 88.76	3.50%	$ 2,721.70	7.33%
75	$ 2,571.54	$ 2,661.54	$ 90.00	3.50%	$ 2,760.05	7.33%
76	$ 2,607.15	$ 2,698.40	$ 91.25	3.50%	$ 2,798.35	7.33%
77	$ 2,642.84	$ 2,735.34	$ 92.50	3.50%	$ 2,836.74	7.34%
78	$ 2,678.59	$ 2,772.34	$ 93.75	3.50%	$ 2,875.19	7.34%
79	$ 2,714.36	$ 2,809.36	$ 95.00	3.50%	$ 2,913.66	7.34%
80	$ 2,750.05	$ 2,846.30	$ 96.25	3.50%	$ 2,952.05	7.35%
81	$ 2,785.90	$ 2,883.41	$ 97.51	3.50%	$ 2,990.61	7.35%
82	$ 2,821.79	$ 2,920.55	$ 98.76	3.50%	$ 3,029.21	7.35%
83	$ 2,857.68	$ 2,957.70	$ 100.02	3.50%	$ 3,067.81	7.35%
84	$ 2,893.60	$ 2,994.88	$ 101.28	3.50%	$ 3,106.44	7.36%
85	$ 2,929.63	$ 3,032.17	$ 102.54	3.50%	$ 3,145.20	7.36%
86	$ 2,965.62	$ 3,069.42	$ 103.80	3.50%	$ 3,183.91	7.36%
87	$ 3,001.68	$ 3,106.74	$ 105.06	3.50%	$ 3,222.69	7.36%
88	$ 3,037.80	$ 3,144.12	$ 106.32	3.50%	$ 3,261.54	7.37%
89	$ 3,073.90	$ 3,181.49	$ 107.59	3.50%	$ 3,300.37	7.37%
90	$ 3,110.04	$ 3,218.89	$ 108.85	3.50%	$ 3,339.24	7.37%
91	$ 3,146.28	$ 3,256.40	$ 110.12	3.50%	$ 3,378.21	7.37%
92	$ 3,182.51	$ 3,293.90	$ 111.39	3.50%	$ 3,417.18	7.37%
93	$ 3,218.80	$ 3,331.46	$ 112.66	3.50%	$ 3,456.21	7.38%
94	$ 3,255.19	$ 3,369.12	$ 113.93	3.50%	$ 3,495.35	7.38%
95	$ 3,291.47	$ 3,406.67	$ 115.20	3.50%	$ 3,534.37	7.38%
96	$ 3,327.90	$ 3,444.38	$ 116.48	3.50%	$ 3,573.56	7.38%
97	$ 3,364.38	$ 3,482.13	$ 117.75	3.50%	$ 3,612.79	7.38%
98	$ 3,400.87	$ 3,519.90	$ 119.03	3.50%	$ 3,652.04	7.39%
99	$ 3,437.33	$ 3,557.64	$ 120.31	3.50%	$ 3,691.25	7.39%
100	$ 3,473.90	$ 3,595.49	$ 121.59	3.50%	$ 3,730.59	7.39%